



Contrato Colectivo de Trabajo

ASPA-AVSA

2020-2024



**CONTRATO COLECTIVO
DE TRABAJO CELEBRADO
ENTRE AEROVÍAS DE
MÉXICO S.A. DE C.V Y LA
ASOCIACIÓN SINDICAL DE
PILOTOS AVIADORES DE
MÉXICO A.S.P.A
2020-2024**

ÍNDICE

CAPÍTULO I DE LA CONTRATACIÓN	3 3
CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y MOVIMIENTO DE PERSONAL	11 11
CAPÍTULO III DISTRIBUCIÓN DE LABORES	19 19
TABLA ÚNICA DE JORNADAS PARA PILOTOS CONTRATADOS ANTES DEL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010	39 39
TABLA ÚNICA DE DESCANSOS Y RECESOS APLICABLE PARA TODOS LOS PILOTOS	41 41
CAPÍTULO IV SALARIOS, PREVISIÓN SOCIAL Y APORTACIONES AL SINDICATO	43 43
CAPÍTULO V VACACIONES, PERMISOS, PASES Y DESCUENTOS	52 52
CAPÍTULO VI RIESGOS, PREVENCIÓNES GENERALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	60 60
CAPÍTULO VII PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS	66 66
CAPÍTULO VIII DERECHOS DE LOS PILOTOS CONTRATADOS ANTES DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010	70 70
CAPÍTULO IX ESQUEMA APLICABLE PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010	71 71
TABLA ÚNICA DE JORNADAS PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010	83 83
CAPÍTULO X DENOMINACIONES	85 85
APÉNDICE 1 LÍNEA DE ASCENSO	91 91
ANEXO NO. 1 TIEMPOS DE AMORTIZACIÓN	92 92

CONTRATO COLECTIVO CELEBRADO CON LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE PILOTOS AVIADORES

DE MÉXICO

CAPÍTULO I

DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1. LA CONTRATACIÓN.- Aerovías de México S.A. de C.V., declara ser Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las Leyes Mexicanas; que para el desempeño de sus fines tiene plurales plazas cuyas labores son de carácter profesional, de especialidad técnica o de íntima conexión con los Pilotos Aviadores; y que las plazas que se reconocen con ese carácter son y serán desempeñadas en su totalidad exclusivamente por miembros de la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México, (A.S.P.A.). La Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México, declara ser organización sindical de trabajadores de la misma profesión, especialidad técnica y labores íntimamente conexas, y estar constituida conforme a la Leyes Mexicanas. Aerovías de México, S.A. de C.V., y la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México (A.S.P.A.) han convenido en celebrar el presente Contrato Colectivo de Trabajo que revisa y reforma el anterior y al efecto se reconocen recíprocamente el carácter de patrón y de organización sindical de trabajadores representativa del interés laboral de la profesión, especialidad técnica y labores íntimamente conexas, con plena capacidad, derecho y personalidad para obligarse en materia de trabajo, por lo tanto, son partes en este Contrato Colectivo de Trabajo, Aerovías de México, S.A. de C.V. y la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México (A.S.P.A.). La representación de la Asociación la tiene el Comité Ejecutivo o Comité Directivo, el cual puede delegarla a fines concretos en Comisionados, Delegados o Representantes Especiales. Todos los asuntos colectivos o individuales de carácter laboral serán tratados por la Empresa, con representantes de A.S.P.A.

ARTÍCULO 2. PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo estará en vigor por tiempo indefinido y su período de vigencia iniciará a partir del **primero de octubre del dos mil veinte**, con independencia de su fecha de depósito; siendo revisado cada dos años. Esto sin perjuicio de la revisión salarial anual que señala el artículo 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, misma que será cada treinta de septiembre.

TRANSITORIO.- Por esta única ocasión, con carácter excepcional, ambas partes establecen que hasta el treinta de septiembre del dos mil veinticuatro se efectuará la siguiente revisión integral de Contrato Colectivo de Trabajo. Respecto a las revisiones salariales durante dicho período, las mismas se efectuarán de la siguiente manera:

En cuanto a la revisión salarial correspondiente al 2020, el incremento salarial que la empresa otorgará a los salarios tabulares de los Pilotos será equivalente al índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía correspondiente a la inflación acumulada en el periodo comprendido del 1 de

septiembre de 2019 a 31 de agosto del 2020 reportada en Diario Oficial de la Federación, dicho aumento estará vigente a partir del primero de octubre de dos mil veinte.

Para la revisión de los salarios y del Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones Obrero-Patronales entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y ASPA correspondiente al año 2021, la empresa otorgará incremento a los salarios tabulares de los Pilotos equivalente al índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto del 2021 en el Diario Oficial de la Federación, más 1.00% (un punto por ciento) dicho aumento estará vigente a partir del primero de octubre del dos mil veintiuno.

Para la revisión de los salarios tabulares del Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones Obrero-Patronales entre Aerovías de México, S.A de C.V. y ASPA correspondiente al año 2022, la empresa otorgará incremento a los salarios tabulares de los Pilotos equivalente al índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, dicho aumento estará vigente a partir del primero de octubre del dos mil veintidos.

Para la revisión de los salarios y del Contrato Colectivo de Trabajo que regirá las relaciones Obrero-Patronales entre Aerovías de México, S.A. de C.V. y ASPA correspondiente al año 2023, la empresa otorgará incremento a los salarios tabulares de los Pilotos equivalente al índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2022 al 31 de agosto del 2023 en el Diario Oficial de la Federación, más 1.00% (un punto por ciento) dicho aumento estará vigente a partir del primero de octubre del dos mil veintitres.

Las partes acuerdan que en caso de una inflación desmedida (entendiendo como tal una inflación publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el periodo Septiembre a Agosto igual o mayor al 6.01% (seis punto cero uno por ciento promedio anual) se reunirán para negociar lo conducente teniendo un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir del 01 de Octubre del año que se trate para acordar el incremento correspondiente a ese periodo.

Las partes están de acuerdo en que la siguiente revisión integral del Contrato Colectivo se hará hasta el 30 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las reglas de este Contrato Colectivo comprenden y se aplican a todas las plazas reguladas, y en su caso, a los Pilotos que las desempeñan. Establecen las normas para la asignación de las plazas y designación de las comisiones, siendo privilegio de los miembros de la Asociación, desempeñarlas. Los Pilotos asignados a plazas conforme a las reglas de este Contrato Colectivo; los que tengan licencia sindical para

ocupar plazas de comisión y permiso sindical para plazas de confianza, se rigen también por las normas de este Contrato Colectivo.

ARTÍCULO 4. CAMPO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.- Son objeto de este Contrato los servicios originados por los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados a la Empresa por la Autoridad correspondiente y que se desempeñan por los Pilotos dentro de su especialidad. Por lo tanto, se aplica en todas las operaciones que se realicen siempre que la Empresa tenga el carácter de patrón.

ARTÍCULO 5. EQUIPO DE TRABAJO.- Lo constituyen los aviones, los simuladores, entrenadores y/o E.P.C. que opera la Empresa, así como en lo sucesivo llegare a operar; también incluye los manuales del avión, de adiestramiento, de operaciones, dispositivos electrónicos**, maletas, portafolios y uniformes que utilizan los Pilotos para el desempeño de sus labores.

En lo que se refiere al número de aviones incorporados en la flota de Aerovías de México, S.A. de C.V., la Empresa se compromete que, a partir del mes de octubre del año 2011 y en lo sucesivo, mantendrá una flota mínima de 60 aviones, en el entendido que el parámetro de medición de este compromiso será revisable entre empresa y sindicato al término de cada año calendario. En ningún momento a partir del primero de octubre del 2008 al 2011, la flota mínima podrá ser menor de 50 (cincuenta) aviones.

Las partes están de acuerdo en que a la firma del presente convenio también se celebrará y firmará el convenio para la introducción de un nuevo jet de cabina angosta con capacidad mayor a 99 asientos, diferente a familia 737 en Aerovías de México.

Las partes reconocen para todos los efectos legales, laborales y operativos a que haya lugar, que la denominación 737, B737 o Boeing 737 incluye a todos los equipos de esa familia con independencia de la serie o modelo del que se trate o el nombre comercial que se le pueda llegar a asignar en un futuro y podrán ser operados indistintamente por los pilotos habilitados para operar el B737 (incluido el equipo conocido como 737 MAX).

Este acuerdo de voluntades se hace extensivo para la interpretación de cualquier convenio, contrato, minuta o acuerdo celebrado entre las partes en el que se haga mención de cualquier equipo de la familia B737.

La Empresa se compromete a que Aerolitoral S.A. de C.V. (Aeroméxico Connect) no tendrá aviones con capacidad superior a 99 asientos.

Todas las rutas de Grupo Aeroméxico que requieran ser operadas por un tercero fuera del grupo, con aviones de bandera mexicana, con aviones de más de 99 asientos, únicamente podrán ser voladas por Pilotos de Aerovías de México S.A. de C.V.

TRANSITORIO: Para la implementación de la utilización de medio electrónicos, se elaborará el reglamento de uso y aplicación en coordinación con la Empresa y Sindicato.

ARTÍCULO 6. CLASIFICACIÓN LABORAL.- Las plazas de la profesión se clasifican en la siguiente forma:

a) PLAZAS DE CONFIANZA.- 1 (un) Director de Seguridad Aérea, 1 (un) Gerente de Operaciones, 1 (un) Jefe de Pilotos, 1 (un) Subjefe de Pilotos, 1 (un) Jefe de Capacitación y Adiestramiento, 1 (un) Subjefe de Capacitación y Adiestramiento, 1 (un) Jefe de Equipo por cada tipo de avión que opera la Empresa o sus equivalentes y 1 (un) Subjefe de Equipo por cada excedente de 250 (doscientos cincuenta) Pilotos o fracción para equipos de cabina angosta o sus equivalentes y por cada excedente de 180 (ciento ochenta) Pilotos para equipos de cabina ancha o sus equivalentes, 1 (un) Jefe de Estándares de Vuelo, 1 (un) Coordinador de Factores Humanos en Operaciones de Vuelo, 1 (un) Auditor Líder en Operaciones de Vuelo que podrá ser un Piloto activo y/o jubilado de Aerovías de México, S.A. de C.V., 1 (un) Coordinador de Enlace Tripulaciones, independientemente de la denominación que a estas plazas se les dé en el futuro, previo acuerdo con A.S.P.A..

1. Los Pilotos con permiso sindical para desempeñar labores de Director de Seguridad Aérea, Gerente de Operaciones, Jefe de Pilotos, Subjefe de Pilotos, Jefe de Capacitación y Adiestramiento, Subjefe de Capacitación y Adiestramiento, Jefes y Subjefes de Equipo, Jefe de Estándares de Vuelo, Coordinador de Factores Humanos en Operación de Vuelo, Auditor Líder en Operaciones de Vuelo (en caso de ser Piloto activo) y el Coordinador de Enlace Tripulaciones continuarán siendo miembros de A.S.P.A.
2. La Empresa designará de entre los Capitanes Asesores, a los Jefes y Subjefes de Equipo, así como al Jefe de Estándares de Vuelo, la Empresa pagará por este concepto la bonificación correspondiente.
3. Aquellos Pilotos que sean invitados por la Empresa para ocupar cualquier otro puesto no estipulado en el presente Contrato Colectivo, podrán obtener autorización de A.S.P.A. previo convenio por escrito, celebrado con la Empresa.

b) PLAZAS DE BASE.- Las de Capitán, Copiloto en funciones de Primer Oficial, Piloto de Refuerzo, Asesores y las demás son labores profesionales establecidas en este Contrato.

1. Con excepción de los casos expresamente previstos en los incisos anteriores, ningún otro trabajador o funcionario de la Empresa podrá desempeñar labores profesionales de los Pilotos Aviadores, comprendidos en ella: la conducción en todas sus fases, el adiestramiento de vuelo, la asesoría o instrucción de vuelo y en tierra, las conferencias previas a ruta, de adiestramiento, de simulador o avión, etc.

ARTÍCULO 7. CONTRATACIÓN.- Al generarse nuevas plazas o vacantes, se notificará a A.S.P.A., quien propondrá candidatos a la Empresa por conducto del Jefe de Pilotos para dicha contratación, que reúnan los requisitos previos que fija este Contrato Colectivo.

La Empresa de no tener objeción fundada deberá aceptarlos en forma provisional hasta que los candidatos propuestos aprueben los exámenes correspondientes. La Empresa, en igualdad de condiciones, otorgará preferencia para ser contratados a los hijos y demás familiares de Pilotos miembros de A.S.P.A., fallecidos, pensionados, jubilados, activos, retirados e incapacitados.

ARTÍCULO 8. ASPIRANTE, REQUISITOS.- Los Pilotos aspirantes deberán llenar los siguientes requisitos:

- a) Acompañar a su solicitud carta de presentación de A.S.P.A.
- b) Tener 18 (dieciocho) años como mínimo.
- c) Comprobar su calidad de mexicano por nacimiento.
- d) Poseer licencia de Piloto Aviador Comercial en vigor expedida por la autoridad competente.
- e) Aprobar satisfactoriamente el examen médico correspondiente.
- f) Aprobar el examen de inglés general, técnico aeronáutico y demás asignaturas que señale el programa de adiestramiento.
- g) Comprobar haber concluido estudios de preparatoria o equivalente.
- h) Poseer Cédula Profesional o autorización definitiva o provisional expedida por la Dirección General de Profesiones para ejercer la carrera de Piloto Aviador.

TRANSITORIO.- En relación a la petición de la empresa de incluir como requisito de contratación, que el aspirante cuente con la constancia de antecedentes no penales federales, situación que obedece a los hallazgos de la auditoría de IOSA y considerando las objeciones legales planteadas por ASPA, las partes procederán a determinar la procedencia de este requisito con objeto de resolverlo en un plazo de 60 (sesenta) días contados a partir de la firma del presente convenio.

ARTÍCULO 9. ASPIRANTE, DURACIÓN.- Los aspirantes serán contratados por un período de hasta 90 (noventa) días; una vez calificados se pagará el salario de la categoría correspondiente, en forma retroactiva a la fecha del primer vuelo productivo.

ARTÍCULO 10. ASPIRANTE, APROBACIÓN.- Los aspirantes obtendrán contratación permanente al término de sus contratos como tales, si sus aptitudes y eficiencia hubieren sido

satisfactorias y si pasan satisfactoriamente los exámenes teóricos y prácticos que comprende el programa de adiestramiento; en caso contrario serán dados de baja sin responsabilidad para la Empresa.

ARTÍCULO 11. RECONTRATACIÓN.- Es potestad de la Empresa recontractar a un Piloto que haya renunciado a la misma y que sea miembro de A.S.P.A. al momento de la recontractación si ésta se realiza dentro de los 3 (tres) meses siguientes a la renuncia; regresará si existe la vacante para ocupar un puesto de la categoría que ostentaba o a la categoría inmediata inferior; en su caso, devolverá a la Empresa las cantidades erogadas por concepto de finiquito.

ARTÍCULO 12. RECONTRATACIÓN, PREFERENCIA.- Los Pilotos separados de Aerovías de México S.A. de C.V., por reajuste, tendrán preferencia para reingresar al servicio, previo adiestramiento y acreditando ser miembros de A.S.P.A. al tiempo de la recontractación.

ARTÍCULO 13. ANTIGÜEDAD.- Es el tiempo total de servicios que se computa a partir de la fecha de ingreso del Piloto a la Empresa.

ARTÍCULO 14. INTERRUPCIÓN DE ANTIGÜEDADES.- Se interrumpe la acumulación de las antigüedades, con las consecuencias correspondientes, en los siguientes casos:

- a) Por suspensiones disciplinarias, después del tercer día acumulado en un año calendario.
- b) Por ausencias por permisos sin goce de sueldo después del trigésimo día en un año de calendario, salvo casos de permiso a Pilotos llamados al Servicio Militar por emergencia nacional, permisos sindicales y judiciales.
- c) Por suspensión del Contrato de Trabajo, por causas imputables al Piloto debidamente comprobadas. No se considerarán como causas imputables las derivadas de enfermedad o accidente.

Los ajustes derivados de la aplicación de este Artículo se harán de inmediato.

ARTÍCULO 15. RECUPERACIÓN DE ANTIGÜEDAD.- Cuando la antigüedad del Piloto haya sido afectada, éste podrá recuperarla de la siguiente manera:

- a) Por sanción disciplinaria: se recuperará a razón de 7 (siete) días por cada 2 (dos) años ininterrumpidos sin incurrir en falta, adicionando un día por cada año que se mantenga esta situación.
- b) Por permiso: se recuperará a razón de 7 (siete) días por cada año ininterrumpido sin incurrir en falta, adicionando un día por cada año que se mantenga esta situación.

En ambos casos no será acumulativo para cualquier otro efecto.

TRANSITORIO.- Los Pilotos afectados en su antigüedad derivada del Convenio de Protección a la Fuente de Trabajo y al Empleo de fecha 30 de octubre del 2001, recuperarán su antigüedad al doble de lo marcado en el inciso b) del presente artículo, es decir: se recuperará a razón de 14 (catorce) días por cada año ininterrumpido sin incurrir en falta, adicionando 2 (dos) días por cada año que se mantenga esta situación (quedando sin efecto cualquier acuerdo anterior a este respecto).

ARTÍCULO 16. ANTIGÜEDAD EN CASO DE FUSIÓN.- En caso de una fusión entre Aerovías de México S.A. de C.V. y otra u otras Empresas con cláusula similar o sin ella, la antigüedad contará para todos sus efectos conforme al Artículo 13 del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 17. ESCALAFÓN.- Formularlo es derecho exclusivo de la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México y, conforme al mismo, la Empresa cubrirá las plazas contratadas que requiera. Se regirá por las siguientes reglas:

- a) A.S.P.A. dará a conocer a la Empresa el escalafón de sus Pilotos miembros contratados permanentemente en la misma y que serán los titulares de las plazas correspondientes. Dicho escalafón se incluirá en las publicaciones de este Contrato y se actualizará cada 2 (dos) años.
- b) Un Piloto ingresará al escalafón en el momento de obtener contratación como tal, asignándosele el número correspondiente.
- c) En caso de que varios Pilotos ingresen en el escalafón el mismo día, tendrá menor número el de mayor edad cuando provenga de la bolsa de trabajo de A.S.P.A. de México y, en caso de provenir de Aerolitoral S.A de C.V. (Aeromexico Connect), mantendrán su orden escalafonario en conformidad con el Art 13 del CCT de Aerolitoral S.A. de C.V. (Aeromexico Connect).
- d) Cuando un Piloto haya dejado de prestar sus servicios en la Empresa, se seguirán las siguientes reglas:
 - 1. En caso de despido justificado y definitivo, el Piloto no ocupará en la Empresa plaza regida por este Contrato, salvo reconsideración de la misma y con aprobación de A.S.P.A.
 - 2. En caso de reajuste, conservará su número escalafonario exclusivamente en A.S.P.A. mientras sea miembro de la Asociación, sin responsabilidad para la Empresa.
 - 3. En caso de convenio o reajuste legal aprobado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para reducir plazas, se guardarán las preferencias escalafonarias, de manera que la reducción de números de plazas en la planta de la Empresa afecte a los Pilotos en orden inverso de los derechos de escalafón.

4. Las ausencias por enfermedad, permisos sin goce de sueldo y las suspensiones por sanciones, no afectan los derechos escalafonarios.

- e) Los Pilotos con categoría de Capitán o Copiloto podrán posponer su promoción inmediata de acuerdo a la línea de plazas de ascenso (Apéndice 1) sin perder números escalafonarios ni el derecho a ascender y será potestad de los mismos ocupar su lugar cuando existan vacantes. En caso de no aceptar el ascenso a Capitán mantendrá el salario de la categoría que ha venido desempeñando.
- f) En caso de que no haya candidatos para cubrir las vacantes necesarias en el equipo correspondiente, será obligatorio para los Pilotos de mayor número escalafonario cubrirlas de acuerdo al orden inverso del escalafón.

18. EXCLUSIÓN.- La Empresa se obliga a separar definitivamente al Piloto que renuncie a la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México o sea expulsado de la misma, sin responsabilidad de la Empresa para con el excluido, al recibir solicitud por escrito firmada por el Secretario General de A.S.P.A. o quien, en su caso, conforme a los Estatutos lo sustituya.

CAPÍTULO II

DE LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y MOVIMIENTO DE PERSONAL

ARTÍCULO 19. DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- La Empresa proporcionará a sus Pilotos capacitación y adiestramiento, acorde con los términos consignados en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Aviación Civil y demás Leyes y reglamentos aplicables. Para su desempeño y al efecto, proporcionará a través del Centro de Capacitación Alas de América S.A. de C.V. (Aeroméxico Capacitación), las instalaciones, que requieran los planes y programas aprobados. Los planes y programas de capacitación y adiestramiento que con este motivo lleguen a implantarse, tendrán como finalidad:

- a) Actualizar y perfeccionar los conocimientos y habilidades del Piloto en su actividad; así como proporcionarle información sobre la aplicación de nueva tecnología en ella.
- b) Preparar al Piloto para ocupar una vacante o puesto de nueva creación, así como utilización de equipo con nuevas características técnicas.
- c) Prevenir riesgos de trabajo.
- d) Incrementar la productividad.
- e) Mejorar la aptitud del Piloto.
- f) Conservar e incrementar su eficiencia.

ARTICULO 19 Bis.- E LEARNING.- Con la finalidad de incrementar la productividad y mejorar la calidad de vida de la planta, las partes acuerdan que los adiestramientos teóricos que sean dispuestos a los pilotos por medio de herramienta E LEARNING no serán considerados como adiestramientos de tierra para ningún efecto. El tiempo destinado no se considerará como parte de la jornada de servicio. Será obligación de los pilotos cursar dichos adiestramientos dentro de la periodicidad que indique el Manual de Adiestramiento Pilotos vigente.

Se pagará una compensación de 0.55% (cero punto cincuenta y cinco por ciento) del salario tabular de la categoría que ostente el piloto por cada hora de adiestramiento cubierto en esta modalidad. Los temas, periodicidad y duración de cada curso estarán reflejados en el Manual de Adiestramiento Pilotos.

A los Pilotos provenientes de Aerolitoral y los que provengan de la Banca de Desempleo de ASPA, durante su adiestramiento inicial, se les pagará la compensación a que refiere el párrafo anterior al mismo tiempo que se pague el salario retroactivo como lo establece el artículo 9 del Contrato Colectivo de Trabajo. El salario que servirá de base para el pago de la compensación será el salario de aspirante que el piloto hubiese recibido durante su adiestramiento.

TRANSITORIO.- Dentro de los 180 días siguientes a la firma del Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024 la Gerencia de Operaciones de Vuelo a través del Jefe de Adiestramiento dirigirá la implementación de la herramienta de E LEARNING así como el reglamento correspondiente en conjunto y coordinación con ASPA de México. La entrada en producción de esta herramienta de capacitación dependerá de los tiempos requeridos para el análisis de riesgo, implementación de la herramienta y registro del programa ante las autoridades correspondientes.

Una vez implementada la herramienta de E Learning quedará sin efecto lo establecido en el Programa de Productividad celebrado entre Aeroméxico y ASPA el 20 de julio de 2016 en su numeral 1 inciso 1) Adiestramiento E Learning.

ARTÍCULO 20. CAPACITACIÓN DE RECALIFICACIÓN.- Los Pilotos que pierdan su capacidad de vuelo por haber dejado de volar durante el tiempo establecido por la normatividad aplicable, se someterán al programa de capacitación y/o adiestramiento estipulado en el Manual de Adiestramiento Pilotos para demostrar que poseen la capacidad técnica y práctica requerida para el desempeño de su categoría.

ARTÍCULO 21. IMPARTICIÓN CAPACITACIÓN.- La Capacitación a que se refiere este Capítulo y el Manual de Adiestramiento, la deberá impartir la Empresa con elementos y sistemas propios.

Cuando la Empresa lo requiera, deberá convenir con A.S.P.A. la utilización de elementos o sistemas contratados con Terceros que se ajusten a los Planes y Programas convenidos entre A.S.P.A. y la Empresa.

TRANSITORIO.- La empresa brindará todas las facilidades para que en un plazo de 180 días se establezcan las condiciones para que los Asesores Externos, cuenten con representación de ASPA de México sin que esto repercuta en su condición actual de jubilados ante el IMSS.

ARTÍCULO 22. ADIESTRAMIENTO PERIÓDICO Y/O RECALIFICACIÓN.- Con el objeto de mantener permanentemente calificados a sus Pilotos, la Empresa proporcionará 1 (un) adiestramiento periódico por año bajo la metodología AQP, por sus siglas en inglés. Los adiestramientos se otorgarán de acuerdo a los manuales y programas de capacitación y adiestramiento aprobados por A.S.P.A. y Empresa y los exámenes que para tal fin establezca la Empresa.

La Empresa se obliga a proporcionar dentro de los quince primeros días de cada año calendario, una relación desglosada y por escrito de los adiestramientos periódicos que fueron impartidos a los Pilotos en el año anterior.

ARTÍCULO 23. PLANTA DE PLAZAS.- Es el número total de plazas establecidas por la Empresa conforme a sus necesidades, en razón de su estructura operativa y de las características técnicas de su equipo, ocupadas por los Pilotos conforme a este Contrato.

Para los efectos de la planta de plazas se considerarán únicamente las plazas de base excluyendo las plazas de confianza contractuales (Artículo 6 inciso “a”) y las no contractuales, así como las de Pilotos en puestos sindicales.

ARTÍCULO 24. VACANTES.- PROCEDIMIENTO.- Las vacantes que se generen por necesidades de la operación deberán ser boletinadas y notificadas a A.S.P.A., conforme al procedimiento que se establece:

- a) Las vacantes en puesto de ascenso se cubrirán por riguroso orden de escalafón.
- b) Es línea de plazas de ascenso, la que se enlista en el Apéndice 1.
- c) La Empresa notificará por escrito a A.S.P.A. con la mayor anticipación posible la existencia de las plazas y la fecha para realizar el movimiento.
- d) Con objeto de llevar a cabo una planeación coordinada de la introducción de equipo a la flota de la Empresa, ésta notificará a A.S.P.A. con la mayor anticipación posible la fecha de inicio de operaciones, integrándose A.S.P.A. con las áreas involucradas.
- e) Los Pilotos que no aprueben el adiestramiento que corresponda a la promoción, permanecerán en su categoría hasta que consideren estar aptos, para su siguiente oportunidad, dentro de un lapso no mayor a 6 (seis) meses o hasta que exista la vacante; en ambos casos se tendrá derecho a la Comisión Técnica.

Ambas partes analizarán cada caso cuando se trate de Pilotos reincidentes para determinar la cobertura del impacto económico generado por la inhabilitación en los adiestramientos.

- f) En el caso del Piloto de nuevo ingreso en adiestramiento inicial, el Piloto sólo contará con una oportunidad y en caso de resultar inhabilitado, la Empresa enviará a A.S.P.A. los resultados de los exámenes correspondientes y en caso de que la inhabilitación proceda, el Piloto será separado de la Empresa con el pago que conforme a la Ley corresponde.
- g) En caso de no aprobar el adiestramiento que motivó la inhabilitación marcada en el inciso e), no podrá ser considerado para ninguna promoción dentro de los 2 (dos) años siguientes.
- h) Para dar cumplimiento a los incisos a) y b) de este Artículo, se deberá cumplir con los tiempos de amortización pactados entre Empresa y Sindicato, los cuales se contemplan en el Anexo No. 1, las únicas excepciones a lo anterior serán:

- 1) En el caso de los Capitanes, de no existir candidatos que cumplan con los tiempos de amortización, los ascensos serán por estricto orden escalafonario.
 - 2) Para el primer ascenso a Capitán, no será limitante el no haber cumplido el tiempo de amortización de su último adiestramiento inicial recibido.
 - 3) Los Copilotos tendrán su oportunidad para ascenso a Capitán, por estricto orden escalafonario.
 - 4) Los tiempos de amortización, contarán a partir de la fecha de inicio del adiestramiento respectivo.
- i) Dentro de los doce meses anteriores a la fecha de retiro (60 años o la que hayan comprometido por escrito, conforme al artículo 112 o 139 según sea el caso) los Pilotos, no podrán ser elegibles para recibir el adiestramiento inicial a cualquier equipo superior al de su asignación, sin embargo, al producirse la vacante se pagará el salario del equipo correspondiente al Piloto que escalafonariamente le hubiere correspondido la promoción. Lo anterior no aplicará a Pilotos que se encuentren comisionados por la Empresa en un equipo inferior al que le corresponde por escalafón. En el caso del primer ascenso a Capitán esta limitante no aplica.
- j) Aquellos Pilotos que al cierre de convocatoria tengan la calidad de (Piloto en seguimiento) “Tracking Pilots” según la definición adoptada por el manual de adiestramiento de Pilotos vigente, no serán elegibles a ninguna promoción, en tanto esa condición subsista.
- k) Los lineamientos operativos y administrativos para el funcionamiento y aplicación de este artículo se encuentran plasmados en el Reglamento de Convocatorias que ambas partes reconocen.

TRANSITORIO: El Reglamento de Convocatorias será firmado por las partes e iniciará su vigencia en la misma fecha que se firma el presente Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024.

ARTÍCULO 25. REDUCCIÓN DE PLANTA.- En caso de que sea necesario reducir la planta de plazas o la categoría de éstas, la Empresa procederá de acuerdo con A.S.P.A. y, a falta de convenio, conforme a las disposiciones de este Contrato y la Ley Federal del Trabajo. Los Pilotos que queden separados del servicio por causa de reajuste tienen derecho a que la Empresa les cubra una indemnización de 4 (cuatro) meses, más 20 (veinte) días por año de servicio, calculado con salario ordinario y proporcionará pases para ellos y sus familiares de primer grado a quienes sostenga económicamente, hasta el lugar que designen dentro del País y dentro de las rutas de la Empresa. Asimismo, cubrirá los gastos de traslado del menaje de casa.

No se efectuará ninguna reducción de planta mientras existan Pilotos que físicamente no hayan sido reubicados en el equipo que les corresponda.

ARTÍCULO 26. ASESOR-INSTRUCTOR.- Para la selección de un Asesor-Instructor la empresa emitirá una convocatoria y los candidatos se someterán a un proceso de selección. Los Capitanes que acrediten el proceso de selección y sean designados por la Empresa deberán obtener el permiso **o licencia** de ASPA para desempeñar esta comisión. Los Pilotos que pueden participar en el proceso de selección serán los capitanes calificados en el equipo con una experiencia mínima de 200 (doscientas) horas de vuelo al mando en el equipo de asignación. Se designará un Asesor-Instructor por cada 17 (diecisiete) Pilotos o fracción en cada equipo que opere la Empresa, con el propósito de garantizar la impartición de adiestramientos periódicos, asesoramientos en ruta una vez al año, recalificaciones e iniciales; pudiendo incrementar el número de Asesores-Instructores en función del ingreso de Pilotos, acordándolo entre la Empresa y ASPA. El piloto desempeñará esta comisión por un lapso no mayor de 6 (seis) años consecutivos; con un intervalo de 18 (dieciocho) meses podrá ser designado nuevamente para esa comisión. En caso de no haber candidatos, el intervalo se reducirá a 12 (doce) meses.

Cuando un Piloto que desempeñe esta comisión y **sea promovido a cualquier equipo en la flota de la Empresa, podrá ser nombrado como Asesor-Instructor por un período que no excederá de 24 (veinticuatro) meses contados a partir de su calificación en simulador como Asesor-Instructor en la nueva flota, al término del cual aplicará el descanso del párrafo anterior.**

Cuando la Empresa requiera de Asesores-Instructores para nuevos equipos o rutas que requieran nuevas técnicas de operación, lo solicitará a ASPA, a fin de que esta los proporcione dentro de un plazo de 30 (treinta) días.

Si ASPA no los proporciona en el plazo establecido, la Empresa podrá contratar otros asesores de vuelo por el tiempo estrictamente necesario y que no excederá de 120 (ciento veinte) días, para capacitar a los Pilotos de la Empresa.

En caso de que en la incorporación de nuevo equipo estuviese incluido el adiestramiento a cargo de la vendedora o arrendadora, los Pilotos entrenadores extranjeros podrán capacitar a todos los Pilotos de la Empresa, entre ellos a los que deban ser Asesores-Instructores para dicho equipo, por un plazo no mayor de 120 (ciento veinte) días, después de este término la capacitación será impartida por Asesores - Instructores de la planta.

En caso de que la Empresa requiera realizar un número de adiestramientos iniciales o de transición mayor a la capacidad máxima histórica (entendiendo como tal más de 16 pilotos iniciando adiestramiento en el mismo mes en la flota 787 y/o más de 20 pilotos iniciando adiestramiento en el mismo mes en la flota 737) la empresa podrá adoptar el esquema Full Wet Training para capacitar en un nuevo equipo o posición a los pilotos que excedan del límite señalado.

TRANSITORIO.- Los Asesores Instructores que se encuentren desempeñando esta comisión a la firma del Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024, podrán solicitar a ASPA de México la extensión de su

permiso o licencia vigente para completar el periodo máximo de 6 años señalado en el primer párrafo del artículo 26 del Contrato Colectivo de Trabajo.

Las partes están de acuerdo en que a partir de la firma del presente convenio los pilotos al servicio de Aerovías de México recibirán adiestramiento impartido por Asesores Externos de acuerdo a las facultades definidas en el Manual de Adiestramiento Pilotos vigente.

Las partes están de acuerdo en que Aerovías de México dispondrá de un límite máximo de 20 (veinte) Asesores Externos por flota.

Este acuerdo deja sin efecto la limitante de tiempo de servicios (24 meses) y cantidad de asesores externos (12 en flota B737 y 10 en flota B787) definida en el artículo transitorio de Facilidades de Crecimiento contenido en el convenio de revisión contractual celebrado el 2 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 27. ASESORES-INSTRUCTORES.- En cuanto a los deberes y responsabilidades de los Asesores-Instructores deberá aplicarse lo que establece el Manual de Adiestramiento de la Empresa, aprobados por A.S.P.A. y la Empresa.

Para los asesores activos de las flotas que se operen en la Empresa lo siguiente:

En caso de cancelación a la presentación en sesiones de simulador se acumularán las horas de simulador canceladas al tiempo de vuelo mensual del asesor para efectos de pago si es que el acumulado excediera de la jornada ordinaria de vuelo mensual.

Para efectos del pago de tiempo extra acumulado en la cláusula TERCERA del convenio celebrado entre las partes el 29 de enero del 2018, para Asesores – Instructores, las sesiones canceladas a la presentación acumularán al número de sesiones impartidas.

ARTÍCULO 28. ASESORES, INTERCAMBIO.- Previo acuerdo con A.S.P.A., la Empresa podrá comisionarlos temporalmente para que actúen como Asesores- Instructores con otras Empresas.

Se convendrán con A.S.P.A. los adiestramientos en aviones de otras Empresas o adiestramientos fuera de la República Mexicana.

ARTÍCULO 29. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO FUERA DE BASE.- En caso de adiestramientos colectivos o individuales fuera de base, la Empresa lo convendrá con A.S.P.A.

ARTÍCULO 30. COMISIÓN TÉCNICA.- La Comisión Técnica conocerá y resolverá necesariamente las inconformidades que presenten los Pilotos por sí mismos a través de sus Representantes, por resultar inhabilitados en los exámenes para asignación de plaza o después de Adiestramiento periódico, así como los demás casos que otras normas del Contrato le confieren al respecto. Para el desarrollo de esta comisión, se cumplirá con el procedimiento establecido en la presente Cláusula.

COMPETENCIA

La Comisión Técnica conocerá y resolverá necesariamente las inconformidades que presenten los Pilotos por si mismos o por sus Representantes por resultar inhabilitados en los exámenes para asignación de plaza o después de Adiestramiento Periódico. Asimismo, como en los demás casos en que otras normas del Contrato le confieran al respecto.

TRÁMITE

El Piloto afectado presentará la inconformidad por escrito en forma fehaciente a A.S.P.A. DE MÉXICO, con copia a la Empresa, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación por escrito que se le haga del resultado del examen.

A.S.P.A. DE MÉXICO pedirá la integración de la Comisión Técnica, la cual deberá reunirse y emitir su dictamen dentro de los 15 (quince) días de calendario siguientes a la fecha en que se presentó la inconformidad.

INTEGRACIÓN

La Comisión Técnica se integrará por un representante de A.S.P.A. DE MÉXICO, el cual deberá tener la categoría de Capitán y Comandante en funciones, calificado en el equipo involucrado en el problema, por un representante de la Empresa con la misma clasificación y por un tercer miembro, designado por acuerdo de las partes, quien deberá tener la misma Categoría.

No podrán tomar parte de éstas, los Asesores-Instructores ni el Piloto Examinador que hayan intervenido en el caso que motivó la inconformidad.

ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Técnica constatará que al Piloto se le hubiera dado la instrucción de adiestramiento y práctica adecuada y suficiente conforme al plan y Programa de Adiestramiento, para las pruebas a que se somete y, en su caso, ordenará reponer o completar el adiestramiento, emitiendo su dictamen.

Si en todo lo anterior no se hubiera encontrado alguna anomalía, la Comisión Técnica practicará las evaluaciones cuya realización adecuada por el Piloto puedan comprobar su capacidad y aptitud. Con este propósito, antes de emitir su dictamen, presenciará un nuevo examen que se haga al Piloto en aquella fase del Adiestramiento en la que se haya registrado la inhabilitación, solicitando a la Empresa las facilidades necesarias.

EQUIDAD

En todos los aspectos de la intervención de la Comisión Técnica se considerarán los planes, programas y técnicas convenidas entre la Empresa y A.S.P.A. DE MÉXICO publicadas en los

Manuales de Adiestramiento, de Vuelo del Equipo y de los demás Manuales de la Empresa, así como la imparcialidad en la apreciación de hechos y circunstancias.

RESOLUCIÓN

Una vez analizadas las actuaciones y pruebas efectuadas, la Comisión Técnica votará emitiendo un voto cada miembro. El dictamen se tomará por unanimidad o por mayoría de votos, ratificando o rectificando la resolución impugnada, notificando las partes la resolución emitida. En caso de rectificación, la Comisión Técnica determinará el adiestramiento necesario para corregir las deficiencias que hubiera observado.

Las partes aceptarán la resolución de la Comisión Técnica con la fuerza y validez de una resolución de arbitraje.

De ratificarse la inhabilitación en la fase de “habilitación en ruta por promoción”, ambas partes se obligan a establecer el procedimiento a seguir después de la ratificación de la comisión técnica. En caso de no existir “equipo de asignación previa” se aplicará el procedimiento antes mencionado en este párrafo.

En caso de que la comisión técnica rectifique el resultado que derive de un adiestramiento, ambas partes se obligan a cumplir las resoluciones que emanen de esta Comisión.

FACILIDADES A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

La Empresa dará las facilidades al representante de A.S.P.A. DE MEXICO, al representante de la Empresa y al tercer miembro para cumplir su cometido.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DE LABORES

ARTÍCULO 31. BASE DE RESIDENCIA.- La Base de Residencia de los Pilotos, será el Distrito Federal y zonas conurbadas del Valle de México. El Piloto que viva fuera de esta área deberá tener teléfono registrado en la Empresa, por el cual se le pueda localizar. En caso de requerir la Empresa cambio de Base de Residencia o implantación de bases temporales, convendrá con A.S.P.A. las condiciones para establecerlas.

Cuando se convenga el establecimiento de Bases de Residencia fuera de la Ciudad de México, para cambiar a los Pilotos, la Empresa boletinará las vacantes, indicando la duración mínima y la probable. De entre los Pilotos que soliciten el cambio, la Empresa preferirá a los de menor número escalafonario que estén calificados en el equipo y tengan la categoría que se requiera. Si ninguno de los Pilotos solicita el cambio dentro de un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la emisión del boletín, la Empresa designará los de mayor número de escalafón que estén calificados en el equipo y tengan la categoría que se requiera para las nuevas bases de residencia, quienes quedarán obligados a realizar el cambio. Su traslado se realizará a los 30 (treinta) días de hecha la designación y, si el Piloto lo solicita, se le concederá permiso con goce de sueldo en los últimos 7 (siete) días para que pueda arreglar sus asuntos y gestionar su traslado.

Si la Empresa asigna al Piloto, por causas ajenas a éste, el regreso antes del plazo mínimo que se hubiera boletinado, le cubrirá como compensación total el importe de la cuota fija que se hubiere convenido por los meses que faltaron.

TRANSITORIO. Derivado de la implementación del sistema PBS ambas partes acuerdan que dentro de los siguientes 6 meses a partir de la firma del presente CCT se planteará un esquema de “DESTINO VOLUNTARIO TEMPORAL” de acuerdo a los resultados obtenidos del análisis efectuado por la comisión comprendida por A.S.P.A., AVSA y el proveedor del servicio de asignación de tripulaciones. A.S.P.A. Y AVSA acuerdan añadir en la sección de definiciones, el término “DESTINO VOLUNTARIO TEMPORAL” y elaborar el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 32. JORNADA DE VUELO MENSUAL.- La jornada ordinaria mensual de vuelo se computará por mes calendario a partir de las 00:01 horas TLM del primer día del mes y hasta las 24:00 horas TLM inclusive del último día del mes y será el tiempo efectivo de vuelo total del Piloto. (Tabla Única de Jornadas correspondiente). Para efectos de pago de los vuelos que abarquen el día último del mes en curso y el primer o primeros días del mes siguiente, se contabilizará dentro del día en que se inició la jornada de servicio.

La jornada de vuelo mensual asignable podrá ser de 90 (noventa) horas para toda la planta de Pilotos, con excepción de Pilotos en puestos de Confianza. Las horas que se generen como DH (Dead Head) no limitan la jornada mensual asignable, pero sí se acumulan para efectos de pago.

ARTÍCULO 33. JORNADA DE VUELO, CÓMPUTO.- Para los efectos de cómputo de la jornada de vuelo diaria y mensual, se acreditará el 100% del tiempo efectivo de vuelo cuando los Pilotos formen parte de una tripulación como Asesores, Capitanes, Primer Oficial, Piloto Complemento, Observador, Piloto Extra, de Refuerzo o cuando formen parte de una Tripulación Múltiple, en servicio de adiestramiento de vuelo, adiestramiento de simulador o vuelo de ruta. Este crédito nunca será menor al tiempo marcado en el itinerario o asignación original.

Sólo se acreditarán 2:10 horas de vuelo diarias a la jornada de vuelo mensual, por cada día de vacaciones que tenga el Piloto. En caso de que con este crédito se exceda de las 80 horas de jornada de vuelo mensual, se pagará al 2% de la porción tabulada del salario. Este crédito no limita la jornada ordinaria ni la irrebasable de vuelo mensual. Este crédito no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010.

Como excepción al párrafo que antecede, para los Pilotos que laboran bajo el sistema PBS o similar, únicamente se acreditarán 2:10 horas de vuelo diarias a la jornada de vuelo mensual por los primeros 30 días de vacaciones, en los períodos que las disfruten. Este crédito no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 34. JORNADA DE VUELO ORDINARIA.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 aplican las siguientes jornadas de vuelo ordinarias:

- a) Diaria.- El Piloto podrá volar dentro de la jornada de vuelo diaria ordinaria 7 (siete) horas. Para los vuelos de largo alcance continental y transoceánicos, la jornada de vuelo diaria ordinaria será de 8 horas.
- b) Mensual.- El Piloto podrá volar dentro de la jornada de vuelo mensual ordinaria 65 (sesenta y cinco) horas.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 116.

ARTÍCULO 35. JORNADA DE VUELO LÍMITE IRREBASABLE.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 aplican las siguientes jornadas de vuelo límite irrebasable:

- a) Diaria.- El Piloto tendrá la obligación de volar, en exceso de la jornada de vuelo diaria ordinaria, hasta 3 (tres) horas en vuelos de itinerario, fletamento y/o mixto, hasta 6 (seis) horas en vuelos de largo alcance continentales y transoceánicos y hasta 7 (siete) en vuelos que requieran tripulación múltiple, considerándose ese exceso como el máximo irrebasable de tiempo extraordinario de vuelo.
- b) Mensual.- Los Pilotos tendrán la obligación de trabajar, en exceso de la jornada ordinaria mensual, hasta 25 (veinticinco) horas al mes.

Cuando, por causas imprevistas, el servicio sufriera una demora fuera de la base, a opción del Piloto, éste extenderá su jornada irrebasable mensual por el tiempo necesario para terminar el servicio hasta su regreso a la base, sin exceder las 90 (noventa) horas que

contempla el artículo 224 de la Ley Federal del Trabajo, recibiendo por ello el pago correspondiente. Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 117.

ARTÍCULO 36. JORNADA DE VUELO, PUESTO DE CONFIANZA.- Los Pilotos miembros de A.S.P.A. contratados antes del 13 de diciembre del 2010 con licencia sindical para ocupar plazas de confianza, podrán volar un máximo de 70:00 horas mensuales como miembro activo de la tripulación. Aquellos pilotos ocupando una plaza de confianza que por la naturaleza del puesto sean elegibles a la comisión de Asesor – Instructor, podrán volar hasta un máximo de 30:00 horas como vuelo de línea, contabilizadas dentro del límite máximo de 70:00 horas mensuales. Estas 30:00 horas podrán modificarse en aquellos casos específicos que sean acordados previamente con A.S.P.A.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 118.

ARTÍCULO 37. JORNADA DE SERVICIO MENSUAL.- Es el tiempo total de servicio del Piloto, considerándose como tal la suma de todos los servicios que prestó a la Empresa durante el mes. Ver la Tabla Única de Jornadas correspondiente.

ARTÍCULO 38. JORNADA DE SERVICIO, CÓMPUTO.- Para los efectos del cómputo de la jornada de servicio diaria y mensual, se acreditará el 100% del tiempo efectivo de servicio cuando los Pilotos formen parte de una tripulación como Asesores, Capitanes, Primer Oficial, Piloto Complemento, Observador, Piloto Extra, de Refuerzo, de Reserva o cuando formen parte de una Tripulación Múltiple, en servicio de adiestramiento de vuelo, adiestramiento de tierra, adiestramiento de simulador o vuelo de ruta, CPT y familiarización cabina. Este crédito nunca será menor al tiempo marcado en el itinerario o asignación original.

Para los efectos del cómputo de la jornada de servicio diaria y mensual se considera que el Piloto está al servicio de la Empresa:

- a) La presentación al servicio antes de la hora de salida fijada por itinerario o asignación original será:
 - 1. En aeropuertos nacionales: 45 (cuarenta y cinco) minutos.
 - 2. En aeropuertos en el extranjero y Cd. de México: 60 (sesenta) minutos.
 - 3. En aeropuertos en Europa y Asia: 75 (setenta y cinco) minutos.
 - 4. En vuelos de ruta internacionales, cuando el Piloto vaya como pasajero en otras líneas aéreas: 90 (noventa) minutos.
 - 5. En aeropuertos nacionales, para vuelos transoceánicos y largo alcance: 60 (sesenta) minutos. *

6. En la Ciudad de México, para vuelos transoceánicos y largo alcance: 75 (setenta y cinco) minutos. *

*Para efectos de pago se considera el tiempo total (60 o 75 minutos); para efectos de jornada los últimos 15 (quince) minutos no limitan la jornada diaria de servicio.

- b) En todos los casos, hasta 30 (treinta) minutos después de la llegada a plataforma.
- c) Para efectos de servicio de adiestramiento en tierra y adiestramiento en simulador, se considerarán los tiempos que establezca el Manual de Adiestramiento.
- d) En caso de servicio de reserva se computará, desde el inicio de ésta y hasta que termine el servicio desempeñado.

ARTÍCULO 39. JORNADA DE SERVICIO ORDINARIA.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 aplica lo siguiente:

- a) DIARIA.- El Piloto podrá efectuar cualquier servicio contemplado en el cuerpo del contrato Colectivo de Trabajo dentro de una jornada de servicio diaria ordinaria establecida en la TABLA ÚNICA DE JORNADAS.
- b) MENSUAL.- En igualdad de condiciones al inciso anterior, podrá trabajar hasta 160 (ciento sesenta) horas por mes de calendario.
- c) La jornada de servicio mensual no excederá de 180 (ciento ochenta) horas. Las horas de servicio en exceso de la jornada ordinaria mensual de 160 (ciento sesenta) horas se pagarán como tiempo extra de servicio.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el Artículo 120.

ARTÍCULO 40. JORNADA DE SERVICIO LÍMITE IRREBASABLE.- La Empresa podrá programar y/o asignar al Piloto una jornada de servicio para trabajar en exceso de la jornada de servicio ordinaria diaria, hasta la jornada de servicio irrebasable de 12 (doce) horas establecida en la Tabla Única de Jornadas correspondiente.

En el caso de la jornada irrebasable de entre 12 (doce) y 14 (catorce) horas, ésta estará limitada a dos ocurrencias en un período de siete días y deberá ser asignada por rol, por activación de reserva, por notificación y/o por aviso al término de un servicio.

En el caso de la activación de reserva se considerará una jornada de 14 (catorce) horas, siempre y cuando sean activados dentro de las 02:00 (dos) primeras horas de haber iniciado la jornada de reserva.

Las jornadas entre 12 (doce) y 14 (catorce) horas no podrán ser asignadas después de un servicio de vuelo nocturno que inicie abarque, o termine entre las 02:00 y 04:59 horas TLM.

ARTÍCULO 41. EXTENSIÓN DE JORNADA DE SERVICIO LÍMITE IRREBASABLE.- A criterio del Capitán, toda la tripulación extenderá la jornada de servicio por arriba del límite irrebasable hasta un máximo de 15 (quince) horas. El tiempo de servicio laborado por arriba de la jornada de servicio límite irrebasable se pagará al doble del tiempo extra de vuelo.

En los vuelos de largo alcance y transoceánicos la jornada de servicio irrebasable obligatoria es de 18 horas. El tiempo de servicio laborado por arriba de la jornada de servicio límite irrebasable se pagará al doble del tiempo extra de vuelo.

ARTÍCULO 42. JORNADA DE SERVICIO Y VUELO POR DÍA, DURACIÓN.- Las partes convienen en que las asignaciones de vuelo y servicio se harán dentro de las jornadas asignables mostradas en la Tabla Única de Jornadas correspondiente.

ARTÍCULO 43. RECESO FUERA DE BASE.- El receso entre 2 (dos) jornadas, que incluye la transportación entre el aeropuerto y el lugar de descanso en el que se deberá contar con facilidades de reposo horizontal, será de 12 (doce) horas (Tabla Única de Descansos y Recesos).

No se podrán asignar 2 (dos) servicios cuando, de acuerdo con los itinerarios publicados, la terminación de la jornada de servicio sea después de las **00:30** horas TLM y el inicio del próximo servicio sea en el mismo día; se incluye el tiempo de cierre de bitácora.

Después de un vuelo asignado entre las 02:00 y las 05:00 horas TLM, se descansará una noche completa entre las 21:00 horas y las 06:59 horas TLM.

A partir del 1o. de octubre de 2019, después de un vuelo asignado entre las 02:00 y las 05:00 horas TLM, se descansará una noche completa entre las 21:00 horas y las 07:59 horas TLM.

Para evitar demora en la siguiente salida de itinerario del vuelo programado o asignado inicialmente y cuando el vuelo haya sido afectado por cualquier circunstancia, sin importar la hora de llegada, deberá efectuarse el mismo con un receso mínimo de 10 (diez) horas, pagándose como tiempo extraordinario de vuelo al doble la diferencia entre el receso efectuado y las 12 (doce) horas normales.

La Empresa podrá programar el receso de 10 (diez) horas, siempre y cuando la jornada de asignación de los servicios efectuados no sea mayor de 3 (tres) horas antes y después del receso, pagándose la diferencia que resulte, entre el receso marcado en el primer párrafo de este Artículo y las 10 (diez) horas, como tiempo extra de vuelo diario.

Después de un vuelo transoceánico el receso será 24 (veinticuatro) horas. Independientemente del párrafo anterior, después de un servicio y antes de un vuelo transoceánico, el receso será de 24 (veinticuatro) horas. Conforme a la Tabla Única de Descansos y Recesos.

Después de un vuelo de largo alcance continental el receso será de 24 (veinticuatro) horas.

Después de efectuar una jornada de vuelo planeada por itinerario como Ultra Long Range, el receso será de 50:00 horas.

En caso de que por la asignación del vuelo o por demora, el tiempo de vuelo sea mayor a 8:30 horas, el receso será de 24 (veinticuatro) horas.

En caso de eventualidad y previo acuerdo con A.S.P.A., el receso en estación Nacional que precede a un vuelo transoceánico podrá ser reducido hasta un mínimo de 18 (dieciocho) horas, siempre y cuando el servicio de concentración previo sea de DH (no incluye largo alcance ni transoceánico), y se pagará la diferencia al doble del tiempo extra de servicio.

ARTÍCULO 44. DESGASTE TÉCNICO EN VUELOS.- En los vuelos Transoceánicos que hagan escala, se pagará una compensación a la tripulación técnica por el desgaste físico sufrido en las cabinas de cristal en este tipo de vuelos, que deberá ser el equivalente a 1 (un) día completo de viáticos en la estación de escala y será pagado a los tripulantes en la caja de gastos del aeropuerto de la Cd. de México al inicio de dichos servicios.

ARTÍCULO 45. DESCANSO MENSUAL.- En los meses que el Piloto no disfrute de vacaciones, tendrá un descanso en base de 8 (ocho) días calendario. Para los meses que sí disfrute de vacaciones aplicará lo siguiente:

Cuando el Piloto divida en 2 (dos) períodos sus vacaciones, disfrutará en cada período de 2 (dos) días de descanso mensual sin perjuicio de sus días de vacaciones, según lo establecido en el artículo 82 del presente CCT.

Cuando el Piloto divida en 3 (tres) períodos sus vacaciones disfrutará en cada período de 3 (tres) días de descanso mensual sin perjuicio de sus días de vacaciones, según lo establecido en el artículo 82 del presente CCT.

Si el Piloto toma sus vacaciones en un solo período, en un mismo mes calendario, no tendrá descanso mensual en ese mes. Si el Piloto toma este período de 30 días en dos meses consecutivos disfrutará de 8 días en alguno de los dos meses y ningún día el otro mes.

Los días de descanso mensual podrán ser solicitados vía el Sistema PBS dentro de sus preferencias del mes, indicando si es en 1 o 2 bloques de días (1 bloque = 8 días consecutivos, 2 bloques = 2 periodos con combinación de días 7+1, 6+2, 5+3 o 4+4).

La asignación definitiva de la cantidad de bloques (1 o 2) y días a disfrutar en cada bloque serán a elección del Piloto, en el caso de Pilotos que operen equipos de cabina angosta.

En el caso de Pilotos que operen equipos de cabina ancha que soliciten un periodo y éste no pueda ser otorgado, se asignará la combinación (4+4). Las fechas específicas del mes serán asignadas de acuerdo a la optimización que genere el sistema PBS para cumplir con la operación. Se contará como día de calendario cuando se haya cerrado jornada de servicio hasta las 00:30 (cero cero treinta) horas. Este descanso deberá publicarse en el rol mensual. En caso de que por demora la terminación de un servicio afecte este descanso, en lugar de recorrerlo, se pagará como tiempo extraordinario de servicio el doble del tiempo laborado después de las 00:00 horas hasta las 03:00 horas, tiempo local de la base; si la demora fuese mayor, este descanso comenzará a disfrutarse a partir del siguiente día de su regreso a la base.

A partir del 1° de noviembre de 2018, la asignación definitiva de la cantidad de bloques (1 o 2) y días a disfrutar en cada bloque serán a elección del piloto en el caso de pilotos que operen equipos de cabina angosta. En el caso de pilotos que operen equipos de cabina ancha que soliciten un periodo y este no pueda ser otorgado se asignara la combinación (4+4). Las fechas específicas del mes serán asignadas de acuerdo a la optimización que genere el sistema PBS para cumplir con la operación. Se contará como día de calendario cuando se haya cerrado jornada de servicio hasta las **00:01 (cero, cero uno)** horas. Este descanso deberá publicarse en el rol mensual. En caso de que por demora la terminación de un servicio afecte este descanso, en lugar de recorrerlo se pagará como tiempo extraordinario de servicio el doble del tiempo laborado después de las 00:00 horas hasta las 03:00 horas, tiempo local de la base; si la demora fuese mayor, este descanso comenzará a disfrutarse a partir del siguiente día de su regreso a la base.

BIDDING INTOCABLES

La Empresa publicara a la planta de pilotos, vía ASPA, con un mínimo de 90 días, el requerimiento de días a ofertar por categoría y equipo, con base a la planeación comercial.

Con base a este requerimiento, se llevará a cabo el registro de los pilotos que estén dispuestos a cambiar sus días de intocables por el pago correspondiente a dichos días por mes, ya sea a través de ASPA o de la Jefatura de Pilotos.

Una vez que la Empresa reciba el listado de los pilotos voluntarios, se llevarán a cabo las corridas de optimización correspondientes para determinar el número de pilotos a los que les serán asignados por rol. Los días serán comprados por escalafón.

En caso de que no se hubiesen programado por rol los días excedentes de vacaciones y la Empresa así lo requiera, esta podrá, ASIGNAR VUELOS SOLAMENTE A LOS PILOTOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REGISTRADO.

El máximo de días ofertados mensualmente será de 3 (tres) días por piloto.

El listado de los voluntarios será administrado y controlado en todo momento por ASPA, Jefatura de Pilotos y Tripulaciones.

ASPA y Empresa buscaran un esquema para promover y procurar que la oferta cumpla con la producción requerida.

Los pilotos del 6x4 podrán ofertar el excedente de 30 días de vacaciones, mismos que serán asignados en sustitución de sus periodos de descanso. Una vez agotado el excedente de días de vacaciones, el piloto para ofertar sus días de descanso del sistema.

Los pilotos en sistema DVT (Destino Voluntario Temporal) podrán ofertar sus días excedentes de vacaciones en las mismas condiciones que los del PBS, considerando para estos pilotos un orden escalafonario independiente de la base MEX, la utilización de los días a ofertar para volar serán con base a los requerimientos propios del DVT y no de la operación en general

La remuneración por cada día será lo equivalente a un séptimo día laborado.

La oferta realizada por los pilotos será definitiva y se tomará en consideración para determinar la capacidad de producción comercial, por lo que no podrá ser cancelada posteriormente.

La Empresa se reserva el derecho de uso de estos días. En caso de que las condiciones de producción cambien y fuera necesario ofertar menos días a los previamente informados, solo se pagaran aquellos que fueron utilizados.

Aplicable a partir del 1° de agosto de 2016 para ofertar en el día a día.

Para el periodo de septiembre a diciembre 2016, se lanzará la convocatoria en julio de 2016. Posteriormente se harán las convocatorias trimestrales.

ARTÍCULO 46. DESCANSO EN BASE.- Los descansos intermedios entre los servicios asignados, se considerarán solamente en la base de residencia e incluyen el tiempo de transportación entre el aeropuerto y el domicilio y se registrá por lo siguiente:

- a) Después de efectuar servicio de vuelo con una o varias pernoctas: 20 (veinte) horas. En caso de demora y para continuar con su siguiente servicio de rol: 18 (dieciocho) horas; considerándose la diferencia del descanso no disfrutado como tiempo extraordinario de servicio diario.
- b) Después de efectuar un servicio de vuelo radial: 18 (dieciocho) horas. En caso de demora y para continuar con su siguiente servicio de rol: 16 (dieciséis) horas; considerándose la diferencia del descanso no disfrutado como tiempo extraordinario de servicio diario.

- c) El descanso mínimo después de haber realizado un vuelo transoceánico directo será de 24 (veinticuatro) horas, debiéndose respetar lo establecido en la Tabla Única de Descansos en Base.
- d) Después de un vuelo de ruta: una noche completa entre las 21:00 horas y las 08:00 horas tiempo local de México, cuando se haya laborado entre las 02:00 horas y las 05:00 horas TLM.
- e) En la base no se podrán asignar dos jornadas de servicio en un mismo día calendario.

Para evitar la demora en la siguiente salida del vuelo programado inicialmente y cuando el vuelo haya sido afectado por cualquier circunstancia, deberá efectuar el subsecuente servicio previamente programado a efectuarse en ese día, pagándose como tiempo extra de vuelo al doble la diferencia del tiempo entre las 00:31 horas y la hora de terminación del servicio del vuelo demorado.

La hora de terminación máxima del servicio para la aplicación del anterior concepto no deberá de exceder las 01:59 horas.

- f) Cuando un Piloto se presente a cubrir un servicio previamente asignado y éste le fuera cancelado, si no cubre otro servicio, tendrá derecho a un descanso mínimo de 12 (doce) horas (Tabla Única de Descansos y Recesos).
- g) Después de adiestramiento teórico el descanso será de 14 (catorce) horas (Tabla Única de Descansos y Recesos).
- h) En caso de que la asignación sea mayor de 8:30 horas de vuelo, el descanso será de 24 (veinticuatro) horas.
- i) Únicamente después de un vuelo de Largo Alcance Continental Nocturno (inclusive DH) y para continuar con un vuelo Transoceánico, el descanso será de 48 (cuarenta y ocho) horas. A partir del primero de noviembre de 2018, en la base y únicamente para el rol deberá existir un intervalo mínimo de 36 horas entre el cierre de bitácora del servicio de vuelo mayor a 8:30 horas y un servicio de vuelo nocturno que inicie, abarque o termine entre las 02.00 Y 04:59 horas TLM.
- j) Después del descanso mensual (intocables) no se podrá asignar ningún servicio que inicie antes de las 05:00 horas TLM.
- k) El descanso mínimo después de haber realizado un vuelo programado por itinerario como Ultra Long Range será de 75:00 horas.

Todos los descansos a que se refiere el Artículo que aquí se describe, serán independientes de las vacaciones.

ARTÍCULO 47. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES EN BASE.- La notificación de todos los servicios y descansos mensuales será por medio de un rol mensual notificado vía dispositivos electrónicos, notificando a A.S.P.A. y al Piloto con no menos de 7 (siete) días antes del inicio del mes de vigencia.

Será responsabilidad del Piloto contar con los medios adecuados y suficientes para recibir y leer el rol de servicios en formato electrónico, es decir:

- Cuenta personal de acceso a internet
- Cuenta corporativa de correo electrónico
- Equipo computacional
- Programas de lectura de texto y gráficos

Los avisos de notificación de un nuevo servicio o de cambio de servicio deberán ser recibidos en el (los) dispositivos electrónicos (s) asignado (s) por la Empresa conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, salvo los casos de excepción pactados por las partes. Estos avisos no podrán exceder en un número de 4 (cuatro) avisos por Piloto dentro de un mes de calendario y podrán modificar hasta un máximo de 2 (dos) servicios por aviso, debiendo enviar copia a A.S.P.A., se incluyen en esta limitación los avisos para reservas. En caso de que cualquier aviso genere séptimo día, la redacción del propio aviso deberá contener dicha información, en cuyo caso será opción del Piloto aceptarlo o rechazarlo.

Estos avisos de cambio, sumados a los del Artículo 48, no excederán de la limitación máxima mensual 4 (cuatro) siendo indistinta la combinación de avisos y notificaciones fuera de base. El aviso se contabilizará para el mes en el cual se modifique el primer servicio del mismo.

Durante la fase de adiestramiento los avisos de cambio y/o notificaciones fuera de base serán ilimitados cuando estos sean generados por causas imputables al piloto.

- a)** Cuando un Piloto se presente a cubrir un servicio y éste fuere cancelado (porque no se vaya a operar ese número de vuelo) dentro de los 30 (treinta) minutos posteriores a la notificación de la cancelación, se le podrá asignar otro servicio que implique exclusivamente vuelo.

Si la cancelación del servicio es para impartir habilitación de ruta, recalificación, o evitar descalificación a otro Piloto, se acreditará al Piloto afectado el 100% del tiempo asignado originalmente de vuelo y servicio en su jornada diaria y mensual.

Con independencia del motivo de la cancelación a la presentación del piloto a un vuelo de itinerario, fletamento, extra o mixto (y aun así el vuelo opere) si no se asigna algún servicio y continúa con la asignación previamente notificada por rol o notificación de

cambio anterior se acreditará al Piloto afectado el 100% del tiempo asignado originalmente de vuelo y servicio en su jornada diaria y mensual.

Independientemente de la nueva asignación, si el servicio cancelado fuere un servicio radial, sólo se podrá asignar otro servicio radial.

En caso de que el servicio asignado contenga más días de pernocta que el vuelo cancelado, aplicará lo establecido en el Reglamento Interior de Trabajo.

Si no se le asigna un nuevo servicio, se le acreditarán invariablemente 3 (tres) horas de jornada de servicio diario pagándose los viáticos correspondientes, de acuerdo a la tabla y al horario de las 3 (tres) horas.

Para evitar la aplicación del crédito mencionado en el Párrafo anterior y el traslado innecesario del Piloto al Aeropuerto, cuando se prevea la cancelación de un servicio en la base con una antelación no menor de 3 (tres) horas se podrá notificar al Piloto afectado por vía telefónica con la única condición de que no se podrá asignar ningún nuevo servicio por esta vía, por lo que el Piloto deberá continuar con su siguiente servicio programado. En caso de presentarse esta condición, el Piloto deberá regresar la llamada al control de tripulaciones para confirmar la cancelación recabando nombre de quien informa y número de control que para tal efecto se establezca.

- b)** Cuando por aviso de notificación al término de un servicio en base se cancele al piloto un servicio de vuelo de itinerario, fletamento, extra o mixto (y aun así el vuelo opere) si no se asigna algún servicio y continúa con la asignación previamente notificada por rol o notificación de cambio anterior se acreditará al Piloto afectado el 50% del tiempo asignado originalmente de vuelo y servicio en su jornada diaria y mensual.
- c)** No se podrán asignar más de 6 (seis) aterrizajes en un mismo servicio.
- d)** No se podrán asignar 7 (siete) días de servicio consecutivos por rol, con excepción de secuencias en vuelos de cabina ancha, que por su naturaleza abarque 7 (siete) o más y que sean publicadas vía PBS.

Después de 6 días de trabajo consecutivos y no habiendo laborado el séptimo día, en el octavo día sólo se podrán asignar servicios que firmen después de las 5:00 TLM.

A opción del Piloto se podrán asignar 7 (siete) días de servicio consecutivo por aviso con el pago correspondiente, aunque el descanso se dé fuera de base. Los servicios que generen séptimo día no deberán ser cancelados por aviso. En caso de cancelar algún servicio que genere séptimo día, procederá el pago del mismo, como si el servicio se hubiera efectuado.

- I) Se podrán asignar vuelos en combinación ASIA - EUROPA o viceversa con un descanso mínimo de 120 (ciento veinte) horas, pudiéndose programar servicios intermedios que no excedan 2 (dos) husos horarios.

ARTÍCULO 48. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES FUERA DE BASE.- Cuando el mismo día la Empresa prevea, fuera de base, una demora en la salida de un vuelo previamente asignado, la Empresa se obliga a notificar al Piloto en el lugar de pernocta la hora de iniciación del servicio.

En caso de que el aviso de demora se dé en el hotel de pernocta con una anticipación menor de 2 (dos) horas con respecto a la salida de itinerario del vuelo a cubrir, se pagará la diferencia entre la salida real y la del itinerario como tiempo extra de servicio.

Tratándose de los avisos de cambio de servicio o de nuevos servicios fuera de base, la Empresa se obliga a notificar vía dispositivo electrónico o por escrito y el Piloto se obliga a firmar de recibido, de la siguiente forma:

- a) En el aeropuerto de destino dentro de los 30 (treinta) minutos posteriores a la llegada del vuelo.
- b) De no asignar el nuevo servicio en lo marcado en el inciso a) de este Artículo, sólo se hará hasta que haya transcurrido el receso mínimo correspondiente a la jornada efectuada, a partir del cierre de bitácora en la ciudad de pernocta. En caso de ser interrumpido dicho receso, éste se reiniciará a partir de la hora de la interrupción.
- c) Tanto en la estación de origen como en estaciones intermedias de regreso a la base, se podrá asignar un servicio de ida y vuelta (radial) siempre y cuando la suma de los servicios no rebase la jornada máxima asignable 12 (doce) horas. Lo anterior no aplica una vez llegado a la base.

Cuando una operación en específico se vea afectada por situaciones excepcionales ajenas a la empresa, se buscará la mínima afectación, previo acuerdo entre el Piloto, A.S.P.A. y Jefatura de Pilotos.

Asimismo, estos cambios no deben afectar vacaciones o el período de descanso mensual, salvo casos justificados y previa aceptación del Piloto afectado, en cuyo caso se pagará como tiempo extraordinario de servicio y vuelo la duración de todos los servicios efectuados.

Estos avisos de cambio, sumados a los del Artículo 47, no excederán de limitación máxima mensual de 4 (cuatro).

ARTÍCULO 49. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES ESPECIALES.- Tanto en la base, como fuera de ella, aplicará lo siguiente:

- a) Servicios nocturnos.- Todo servicio que inicie, abarque o termine entre las 02:00 a.m. (TLM) y las 04:59 a.m. (TLM) se asignará con una jornada máxima de 9 (nueve) horas

de servicio. La asignación de estos servicios no podrá rebasar de las 9:00 horas (TLM). Lo anterior no aplica para vuelos transoceánicos, largo alcance y/o asignación dentro de reserva.

Este tipo de servicios, en vuelos nacionales, no podrá contener más de 2 (dos) aterrizajes asignados y el tiempo intermedio en plataforma en vuelos nacionales no podrá ser mayor de 120 (ciento veinte) minutos en vuelos asignados, quedando claro que, si la Empresa requiere asignar vuelos con tiempo mayor a 120 (ciento veinte) minutos de plataforma, se acordará con A.S.P.A. previo a llevarse a cabo, en el entendido que este párrafo no aplicará para vuelos transoceánicos, largo alcance, internacionales y vuelos chárter o de fletamento.

A partir del 1° de noviembre de 2018, por rol no se podrán asignar más de cinco jornadas de vuelo nocturno que inicien, abarquen o terminen entre las 02:00 am (TLM) y las 04:59 am (TLM) durante un mes calendario. En adición se podrán asignar servicios de vuelo nocturno por aviso de cambio sin exceder de un máximo de siete jornadas de vuelo nocturno en el mes calendario. Para la cuantificación de estos servicios se consideran todas las jornadas de vuelo nocturno que inicien entre las 00:01 horas del primer día del mes y las 24:00 horas del último día de cada mes calendario. Las jornadas de servicio de vuelos nocturnos que sean asignadas por activación en reserva no serán considerados para el límite mencionado, así como vuelos transoceánicos y de largo alcance.

- b)** Intermedio entre servicios de vuelo.- El intermedio máximo asignable para poder efectuar 2 (dos) servicios que impliquen vuelo (incluyendo como pasajero) será de 3 (tres) horas en todos los casos.

En el caso de que, en una combinación de servicios, el primer servicio o un servicio intermedio fueran cancelados, no aplica la limitación anterior para los servicios que queden pendientes por efectuar y que hayan estado previamente programados.

- c)** Intervalo entre vuelos nocturnos.- La Empresa podrá asignar a los Pilotos servicios que, por itinerario o vuelo de fletamento, se inicien, abarquen o terminen entre las 02:00 a.m. (TLM) y las 04:59 a.m. (TLM); y con un lapso no menor de 48 (cuarenta y ocho) horas entre la terminación de uno y la iniciación del siguiente, podrá volver a programar al Piloto otro servicio similar. (Tabla Única de Descansos y Recesos correspondiente).

En caso de demora que no exceda de tres horas conforme a la hora programada del vuelo y que abarque horario nocturno, se podrá efectuar el siguiente servicio nocturno previamente programado con un intervalo menor a 48 (cuarenta y ocho) horas, pagándose como tiempo extraordinario de vuelo al doble, los minutos de demora que hayan abarcado horario nocturno de la 02:00 horas TLM a 04:59 horas TLM.

- d)** Los vuelos a SCL que operen en horario diurno-nocturno o nocturno-diurno no sufren cambio alguno en asignaciones, jornadas, receso (fuera de base), descansos (en base), etc.

Los vuelos a SCL que operen en horario nocturno-nocturno se regirán bajo las siguientes consideraciones:

- 1.** Para fines de asignación, el receso (fuera de base) será el establecido para vuelos de "largo alcance nocturno", el cual está plasmado en la tabla de "recesos fuera de base" del CCT.
- 2.** El receso fuera de base tendrá un mínimo de 24 (veinticuatro) horas.
- 3.** Siempre que se recese menos de lo establecido en la tabla de "recesos fuera de base" del CCT correspondiente a los vuelos de "nocturno" a "nocturno", se le pagará al piloto la cantidad correspondiente a un día de descanso laborado.

Para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre del 2010, todos los vuelos a SCL, para fines de pago, se consideran como de itinerario, fletamento o mixto, por lo que el pago del tiempo extra de vuelo será a partir de la 7 (séptima) hora, el tiempo extra de servicio será a partir de la 8 (octava) hora, además del pago correspondiente al tiempo nocturno que se genere. Esto siempre y cuando las condiciones contractuales para pago como itinerario, fletamento o mixto se mantengan.

Para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, se consideran como de itinerario, fletamento o mixto, por lo que el pago de tiempo extra de vuelo será a partir de la 8 (octava) hora, el tiempo extra de servicio será a partir de la décima y media hora. A partir del 1 de enero de 2017 se ajustará el pago de tiempo extra de servicio para que este sea cubierto a partir de la 10 (decima) hora, además del pago correspondiente al tiempo nocturno que se genere. Esto siempre y cuando las condiciones contractuales para pago como itinerario, fletamento o mixto se mantengan.

Lo descrito anteriormente para el inciso d) aplica única y exclusivamente para la operación de SCL.

- e)** Intervalo entre vuelos a Europa.- En el caso de los vuelos a Europa de 3 (tres) días de duración, la Empresa podrá programar y/o asignar dichos servicios a los Pilotos con un lapso no menor de 72 (setenta y dos) horas entre la terminación de uno y la iniciación del siguiente. (Tabla Única de Descansos y Recesos correspondiente).
- f)** Intervalo entre vuelos a Asia.- En el caso de los vuelos a Asia, la Empresa podrá asignar dichos servicios a los Pilotos con un descanso no menor a 72 (setenta y dos) horas entre la terminación de uno y la iniciación del siguiente. (Tabla Única de Descansos y Recesos correspondiente).
- g)** Intervalo entre vuelos Asia-Europa.- En el caso de los vuelos Asia-Europa (o viceversa), la Empresa podrá Asignar dichos servicios a los Pilotos con un lapso no menor de 120

(ciento veinte) horas entre la terminación de uno y la iniciación del siguiente. (Tabla Única de Descansos y Recesos correspondiente).

- h) Cuando se efectúen vuelos de pasajeros al servicio de la empresa (DH), los asientos que sean asignados a los Pilotos en estos servicios serán los ubicados en salidas de emergencia (asiento reclinable), ventanillas o pasillos. No se asignarán asientos en la última fila. Con excepción de activaciones de servicios de reserva y notificaciones fuera de base de último momento. En caso de que el servicio (DH) rebase las 5 horas de vuelo preferentemente será en clase premier o equivalente. Para los vuelos transoceánicos y/o de largo alcance deberán de asignarse los asientos en clase premier o equivalente; de no ser posible la asignación de dichos asientos, el receso deberá ser de 36 horas.
- i) Cuando una jornada de vuelo transoceánica sea programada como Ultra Long Range de acuerdo a itinerario, se proporcionarán alimentos a bordo y se proporcionará una hora de internet a bordo, siempre y cuando se encuentre disponible para los clientes. En adición a lo anterior, la empresa asignará un asiento premier cuando se requiera de tripulación múltiple en un vuelo Ultra Long Range y se tenga a un piloto asignado como DH ya sea en el tramo de ida o de regreso.
- j) Cuando una jornada de vuelo transoceánico no sea programada como Ultra Long Range de acuerdo a itinerario y por cualquier razón exceda de 15:00 horas de vuelo, a fin de no extender el receso y/o descanso planeado, se pagará al piloto afectado el excedente de 15:00 horas como tiempo extra triple de su salario tabular, conviniendo que en estos casos no aplica lo establecido en el artículo 41 de este contrato. En adición a lo anterior se deberá otorgar una compensación por alimentos equivalente al viático de cena (viáticos MAD) al regreso a base.
- k) **ULTRA LONG RANGE PVG.-** Para el vuelo MEX-PVG o PVG-MEX se podrán asignar las siguientes jornadas de servicio:
 - 17:00 de vuelo
 - 20:00 de servicio

Las partes acuerdan que los recesos y descansos correspondientes aplicados serán:

- Una vez llegando a la base, el descanso mínimo será de 75 horas previo a cualquier servicio, excepto los vuelos transoceánicos a Europa que deberá de ser 120 horas como lo establece el CCT.
- El receso después de un vuelo MEX-PVG a los controles y/o DH deberá de ser 50 horas como mínimo.

De igual manera, si alguno de los tramos de esta operación requiere tripulación múltiple, se bloqueará un asiento de Clase Premier para el descanso del piloto adicional.

TRANSOCEÁNICO MEX – PVG - MEX

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	17:00*	20:00
ORDINARIA	08:00	10:00**/11:00***
EXTRAORDINARIA	09:00	10:00** / 09:00***
IRREBASABLE	17:00	20:00

*Hasta 14:00 horas para Tripulación Reforzada (1+2) y más de 14:00 horas para Tripulación Múltiple (2+2)

** APLICA PARA PILOTOS CONTRATADOS ANTES DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010

*** APLICA PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.

****SI EN ALGUNO DE LOS TRAMOS DE ESTA OPERACIÓN REQUIERE TRIPULACIÓN MULTIPLE, SE ASIGNARÁ UN ASIENTO DE CLASE PREMIER PARA EL DESCANSO DEL PILOTO ADICIONAL (SOLO PARA OPERACIONES MEX-PVG-MEX)

ARTÍCULO 50. SERVICIO DE RESERVA.- Los servicios de reserva se asignarán y regularán de acuerdo al Reglamento de Reservas vigente, pactado entre A.S.P.A. y la empresa. Éste será revisable cada 6 (seis) meses o cuando ambas partes estén de acuerdo en modificarlo.

La empresa se compromete en un período no mayor de 120 días contados a partir de la firma del presente convenio, a enviar una propuesta de nuevo esquema de reservas, de tal manera que éste incremente la confiabilidad operativa y que represente una disminución en el número de reservas que históricamente cubren los pilotos.

ARTÍCULO 50 BIS. SERVICIO DE DISPONIBILIDAD POR AUSENCIA Y/O INCAPACIDAD.- Estos servicios podrán ser asignados con posterioridad a una ausencia o incapacidad y tendrán una duración máxima de 17 horas, iniciando a las 05:00 TLM y finalizando a las 22:00 TLM.

Dentro de este servicio, la activación deberá de ser por lo menos 3 horas antes del ETD del vuelo a cubrir.

Para efectos de pago, la jornada de servicio se contabilizará a partir de una hora antes del ETD programado.

En caso de no ser activado durante este servicio, el Piloto deberá reportarse al término del mismo, de acuerdo al Reglamento de Reservas.

ARTÍCULO 51. VUELO DE ADIESTRAMIENTO.- El vuelo de adiestramiento estará restringido a 9 (nueve) horas de jornada de servicio máximo irrebasable y a 4 (cuatro) horas

de jornada de vuelo irrebasable a los controles para los Instructores Asesores, así como a 2 (dos) horas de vuelo máximo a los controles para los Pilotos que reciban el adiestramiento.

- a) **AVIÓN.-** Para examen de vuelo en avión, la jornada de servicio máxima irrebasable será de 6 (seis) horas y la de vuelo de 3 (tres) horas. Para los efectos de la limitación de los párrafos anteriores, no se consideran como tiempo de adiestramiento los tiempos de espera, traslado, mal tiempo y CTA.

Los Pilotos programados a un servicio de adiestramiento en avión, deberán comunicarse telefónicamente a la Empresa por una sola ocasión, dos horas antes de la hora programada para realizarlo; de existir algún cambio, en ese momento se notificará, debiendo presentarse el Piloto en el lugar y hora señalados. Si el adiestramiento sufriera una demora, para evitar la acumulación de fatiga, sólo se aceptará un nuevo estimado de salida, siempre y cuando se realice para terminar el adiestramiento dentro de la jornada pactada en este Artículo.

- b) **SIMULADOR.-** Para examen de vuelo en simulador, la jornada de servicio máxima irrebasable será de 9 (nueve) horas; el Piloto deberá ser asignado a los controles con una jornada de vuelo de 2:30 horas (dos horas con treinta minutos), pudiendo ser extendida en 1 (una) hora más a criterio del Asesor.

El descanso o receso que regirá después de un servicio de simulador será el que se indica en la Tabla Única de Descansos y Recesos de este Capítulo.

- c) Cuando por necesidades de adiestramiento en simulador o en avión, éste fuera impartido parcialmente o en su totalidad en sesiones nocturnas, se impartirán hasta 2 (dos) sesiones nocturnas consecutivas por una noche de descanso, comprendidas entre las 21:00 y las 09:00 horas tiempo local.

A partir del 1o. de noviembre de 2018, en caso de adiestramiento periódico en simulador no se podrán asignar dos sesiones de simulador nocturnas de manera continua.

ARTÍCULO 52. ASESOR COMO CAPITÁN.- Cuando un Piloto Asesor-Instructor sea asignado a cubrir un servicio de vuelo de asesoramiento en ruta y no se presente el Capitán a su servicio, el Piloto Asesor efectuará el vuelo como Capitán.

ARTÍCULO 53. VUELO DE FLETAMENTO.- Los vuelos de fletamento se podrán asignar las jornadas máximas irrebasables de vuelo y de servicio. Los recesos mínimos serán de 12 (doce) horas para vuelos continentales, así como de 24 (veinticuatro) horas para vuelos continentales de largo alcance y transoceánicos.

Para evitar demora en la salida del siguiente servicio programado previamente, el receso anterior podrá ser reducido en 2 (dos) horas, pagándose la diferencia contra el receso no disfrutado como tiempo extra de vuelo. Lo anterior no aplica para vuelos de Largo Alcance y Transoceánicos.

ARTÍCULO 54. CRÉDITOS.- Para los Pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre del 2010, los créditos se computarán, solamente para efectos de pago, sin disminuir la jornada diaria ni la mensual. Estos créditos están comprendidos dentro del salario del Piloto y serán los siguientes:

- a) Después del tercer aterrizaje, en un vuelo de ruta, se pagará como tiempo extra de vuelo, el doble del tiempo programado de plataforma en cada escala adicional.
- b) DEROGADO, así como la HORA EXTRA DE GARANTÍA que se pagaba en su lugar.
- c) Cuando el tiempo efectivo de vuelo sea inferior al tiempo programado por itinerario, la diferencia se pagará como tiempo extra de vuelo adicional a la retribución total del tiempo completo de itinerario.
- d) En el caso de que el tiempo efectivo de vuelo sea inferior al programado por itinerario, pero el vuelo haya iniciado con demora por causa imputable al Piloto, no se pagará ningún crédito adicional.

Este artículo no aplicará para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO 55.- COMPENSACIÓN VARIABLE POR ATERRIZAJES.- DEROGADO

ARTÍCULO 56. VUELOS DE LARGO ALCANCE CONTINENTALES Y/O VUELOS TRANSOCEÁNICOS.- Las jornadas de vuelo y de servicio, se regirán por la Tabla Única de Jornadas correspondiente. Se podrán asignar las jornadas irrebasables. Todo el tiempo que se exceda de las jornadas ordinarias será considerado como tiempo extra de vuelo o de servicio, según corresponda.

En este tipo de vuelos la asignación de los aterrizajes estará limitada a 2 (dos) aterrizajes (no incluye alternos). No aplica para vuelos radiales.

Para efecto del período de descanso a bordo, en caso de Tripulación Reforzada, se deberá de contar con un gabinete de descanso o con un asiento exclusivo para este fin, localizado en la sección de Primera Clase o equivalente.

La utilización de Tripulación Reforzada estará sujeta al texto de la Ley y a los conceptos de seguridad derivados de la experiencia aportada por los Pilotos que operan estas rutas.

El Piloto de refuerzo empezará su jornada de vuelo y de servicio en el origen del mismo, integrándose a la tripulación.

El tiempo de servicio en exceso de la jornada de 15 (quince) horas se pagará como tiempo extra de vuelo, independientemente del tiempo extra de vuelo generado.

ARTÍCULO 57. Empresa y A.S.P.A. están de acuerdo en negociar y convenir, en su caso, aquellos vuelos que por sus características específicas o ante la agresión comercial de otras Empresas de transporte aéreo, generaran la necesidad de establecer jornadas y recesos diferentes a los establecidos en este Contrato.

ARTÍCULO 57 Bis. INFORMACIÓN DE OPERACIONES.- La Empresa se obliga a entregar a la Representación Sindical la información detallada de la operación en forma mensual.

ARTÍCULO 58. SISTEMA PREFERENCIAL (PBS).- Para la asignación mensual de los servicios, los Pilotos, de acuerdo con su antigüedad, podrán solicitar electrónicamente a través del Sistema PBS (Preferential Bidding System), preferencias en la asignación de sus roles.

Este sistema de asignaciones será constantemente auditado y vigilado por el Coordinador de Enlace Tripulaciones (Comisión PBS), designado en conjunto por la Secretaría del Trabajo y la Delegación AVSA de A.S.P.A de México.

Las partes acuerdan en un plazo no mayor a 12 meses, implementar una actualización de los Bid Types utilizados en el Sistema PBS de Jeppesen, de tal manera que los pilotos puedan acceder a los servicios que se adapten a sus necesidades personales con mayor facilidad y sin que esto represente una merma en la productividad de la planta de pilotos.

El Piloto Enlace Tripulaciones participará en la definición de los requerimientos del sistema, teniendo como prioridad incorporar un bid de reservas, un bid customizable con filtros y mejorar bid de Trip Length.

ARTICULO 58 Bis. SISTEMA ALTERNO DE TRABAJO.- Los roles de servicio tendrán un patrón donde se laboren doce días por ocho de descanso y en la siguiente asignación, seis días laborados por cuatro de descanso (12x8x6x4). El número de pilotos que laborará en el Sistema 12x8x6x4 será de hasta el 20% de la planta total de cada equipo de cabina angosta por categorías, es decir, el 20% de la planta de Capitanes y el 20 % de la planta de Primeros Oficiales de dichos equipos.

Las líneas generadas en este Sistema serán ocupadas por orden escalafonario. En este sistema se trabajará conforme al Reglamento del Sistema Alterno 12x8x6X4 publicado, este reglamento será revisable cada 3 meses o cada que ambas partes (ASPA-Empresa) así lo dispongan.

TRANSITORIO PRIMERO.- La transición del sistema alterno de trabajo 6x4 al 12x8x6x4 entrará en vigor en un plazo máximo de 90 días posteriores a la firma del presente convenio de revisión integral para el periodo 2020 – 2024.

TRANSITORIO SEGUNDO.- Las partes están de acuerdo en que el Reglamento del Sistema Alterno de Trabajo 12x8x6x4 será firmado al mismo tiempo que se firme el presente convenio de revisión integral para el periodo 2020 – 2024.

TABLA ÚNICA DE JORNADAS **PARA PILOTOS CONTRATADOS CON ANTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE** **DEL 2010**

A.- DIARIO

ITINERARIO, FLETAMENTO Y/O MIXTO

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	10:00	12:00/14:00*
ORDINARIA	07:00	08:00
EXTRAORDINARIA	03:00	04:00/06:00
IRREBASABLE	10:00	12:00/14:00
A CRITERIO		15:00

* La jornada de servicio asignable de 14 horas podrá programarse máximo 2 (dos) veces en un período de 7 (siete) días. En los demás días la jornada de servicio será de 12 horas. Estas jornadas no aplican para jornadas que inicien, abarquen o terminen entre las 2:00 y las 5:59 TLM.

LARGO ALCANCE CONTINENTAL Y TRANSOCÉANICO

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	15:00*	18:00
ORDINARIA	08:00	10:00
EXTRAORDINARIA	07:00	08:00
IRREBASABLE	15:00	18:00

* Hasta 14:00 horas para Tripulación Reforzada (1 + 2) y más de 14:00 horas para Tripulación Múltiple (2 + 2)

Nota: Para jornadas de vuelo Ultra Long Range la jornada máxima asignable e irrebasable será de 17:00 horas de vuelo y 20:00 horas de servicio.

NOCTURNO

NO APLICA PARA VUELOS LARGO ALCANCE, TRANSOCÉANICOS NI ASIGNACIÓN DENTRO DE RESERVA

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	09:00	09:00
ORDINARIA	07:00	08:00
EXTRAORDINARIA	03:00	04:00
IRREBASABLE	10:00	12:00
A CRITERIO		15:00

**DEDUCCIÓN DE LA JORNADA DE SERVICIO ASIGNABLE POR ATERRIZAJES EN
VUELOS DE ITINERARIO, DE FLETAMENTO Y/O MIXTOS
(INCLUYE TRASLADOS COMO PASAJEROS)**

ATERRIZAJES	1	2	3	4	5	6
JORNADA DE SERVICIO	14:00	14:00	13:30	13:00	12:30	12:00

B.- MENSUAL

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	90:00	180:00
ORDINARIA	65:00	160:00
EXTRAORDINARIA	25:00*	20:00

*** 15:00 HORAS DE GARANTÍA.- QUE FORMA PARTE DEL SALARIO DEL PILOTO.**

NOTA: A partir de las 80 (ochenta) horas de vuelo se pagará de acuerdo al porcentaje señalado en el inciso c) del Artículo 68 del Contrato Colectivo de Trabajo.

DENOMINACIONES

TRIPULACIÓN MÚLTIPLE (2+2). - Tripulación conformada por 2 (dos) Pilotos con categoría de Capitán y 2 (dos) Pilotos con categoría de Primer Oficial.

TRIPULACIÓN REFORZADA (1+2). - Tripulación conformada por 1 (uno) Piloto con categoría de Capitán y 2 (dos) Pilotos con categoría de Primer Oficial.

TABLA ÚNICA DE DESCANSOS Y RECESOS APLICABLE PARA TODOS LOS PILOTOS

DESCANSOS EN BASE

SERVICIO EFECTUADO	SERVICIO POR EFECTUAR									
		VUELO Y/O (DH)	TRANS. ASIA	ADTO. VLO/SIM	ADTO. TIERRA	RESERVA	NOCT.	LARGO ALC.	L. ALC. NOCT. (Y/O DH)	TRANS. EUROPA
	VUELO DE PERNOCTA Y/O (DH)	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*	20/18*
	VUELO RADIAL	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*	18/16*
	TRANS. ASIA (y/o DH)	36	72	36	NOCHE SEGÚN CCT	36	72	72	72	120
	LARGO ALCANCE	24	24	24	24	24	24	24	24	24
	ADIESTR., VLO/SIM.	18	18	14	14	18	18	18	18	18
	ADTO. TIERRA	14	18	14	14	14	18	14	18	18
	RESERVA	12	18	14	12	12	18	12	18	18
	NOCTURNO	NOCHE SEGÚN CCT		48***		NOCHE SEGÚN CCT	48		48	
	CANCELADO A LA PRESENTACIÓN	12	12	12	12	12	18	12	18	18
	LARGO ALCANCE NOCTURNO (inclusive DH)	24	48	24	24	24	48	24	48	48
	TRANS. EUROPA	36	120	36	NOCHE SEGÚN CCT	36	72	72	72	72

* SE PODRÁ REDUCIR EN CASO DE DEMORA, PAGÁNDOSE LA DIFERENCIA COMO TIEMPO EXTRA DE SERVICIO.

*** APLICA PARA VUELOS QUE INICIAN, ABARCAN O TERMINAN DE 02:00 A 04:59

RECESOS FUERA DE BASE

SERVICIO POR EFECTUAR									
SERVICIO EFECTUADO		VUELO Y/O (DH)	TRANS. VLO. Y/O DH.	FLET.	NOCT.	VLO. EN EUROPA	ADTO. SIM. O AVIÓN	LARGO ALCANCE	LARGO ALCANCE NOCT.
	VUELO Y/O (DH)	12/10*	24	12/10*	18/16*	-	12	12	18/16*
	TRANS., VLO. y/o DH	24	24 **	24	-	24	24	-	-
	LARGO ALCANCE y/o DH	24	24	24	24	-	-	24**	24**
	FLETAM ENTO	12/10*	24	12/10*	14/12*	-	-	12/10*	14/12*
	NOCTURNO	NOCHE SEGÚN CCT			48	-	NOCHE SEGÚN CCT		48
	VUELO EN EUROPA	-	12	12	-	12	-	-	-
	ADIESTR. SIM ULADOR/ AVION	12	24	-	-	-	12	12	24
	CANCELADO A LA PRESENTA- CIÓN	12	12	12	12	12	12	12	12
	LARGO ALCANCE NOCTURNO	24	24	24	-	-	24	24	24

* SE PODRÁ REDUCIR EL RECESO POR DEMORA, PAGÁNDOSE LA DIFERENCIA COMO TIEMPO EXTRA DE VUELO.

NOTA: D.H. SIGNIFICA *DEAD HEADING* (TRASLADO COMO PASAJERO).

** EN CASO DE NO SER ASIGNADO UN ASIENTO EN CLASE PREMIER O EQUIVALENTE, EL RECESO MÍNIMO SERÁ DE 36 HORAS.

CAPÍTULO IV

SALARIOS, PREVISIÓN SOCIAL Y APORTACIONES AL SINDICATO

ARTÍCULO 59. SALARIO ORDINARIO.- El salario ordinario lo constituye el salario tabular, las prestaciones establecidas más las compensaciones fijas de la plaza y las compensaciones de monto variable que corresponden al trabajador como retribución por sus labores ordinarias y extraordinarias en los términos de este Contrato Colectivo, con excepción del fondo de ahorro Empresa y la Despensa.

ARTÍCULO 60. SALARIO DESCUENTOS.- Cuando por causas no imputables al Piloto se descuenta dinero de su salario o no se le hayan cubierto pagos que le correspondan, la Empresa se obliga a emitir un cheque especial de reembolso al Piloto en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la reclamación comprobada.

ARTÍCULO 61. AGUINALDO.- La Empresa entregará a los Pilotos a su servicio el equivalente de 20 (veinte) días de salario ordinario, este pago se efectuará a más tardar en la primera catorcena del mes de diciembre.

ARTÍCULO 62. PRIMA DOMINICAL.- La Empresa entregará a los Pilotos a su servicio el 25% de su salario de acuerdo al promedio de los días domingos laborados por la planta de Pilotos. Para efectos de pago se considerará a lo previsto en el Artículo 66.

ARTÍCULO 63. PRIMA VACACIONAL.- Los Pilotos tendrán derecho a una prima no menor del 30% sobre el salario ordinario que les corresponda, por el número de días de vacaciones.

ARTÍCULO 64. DÍAS DE DESCANSO SALARIO.- Al Piloto contratado con anterioridad al 13 de diciembre del 2010, que se encuentre en servicio los días de descanso obligatorio establecidos en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, le serán pagados al doble del salario ordinario en adición al valor de 1 (un) día de trabajo.

Se pagará a cada Piloto que labore durante 7 (siete) días consecutivos. El monto del pago será el doble del salario ordinario en adición al valor de 1 (un) día de trabajo.

Por concepto de cumpleaños y para efecto del cálculo de la jubilación se considerará un día de descanso salario en adición a los que genere en su último mes.

Este Artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 128.

ARTÍCULO 65. BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD.- Los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 al servicio de la Empresa que hayan cumplido 10 y 15 años, recibirán una bonificación igual al 2% del salario tabular. Para efectos de pago se considerará lo previsto en el Artículo 66. Este Artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO 66. PORCIÓN TABULADA DEL SALARIO.- La porción tabulada del salario ordinario mensual de los Pilotos está integrada también por el siguiente concepto:

- Prima Dominical.
- Bonificación por antigüedad, cuando aplique.

ARTÍCULO 67. COMPENSACIÓN POR HORA DE JORNADA DE SERVICIO DE VUELO NOCTURNO.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, el pago de la jornada de servicio de vuelo nocturno, ambas partes están de acuerdo en que la Empresa pagará a cada Piloto individualmente el 0.30% del salario tabular por cada hora de servicio en los vuelos que inicien, abarquen o terminen entre las 01:00 y las 05:00 horas TLM; se exceptúan de lo anterior los vuelos transoceánicos. Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 129.

Para aquellas jornadas de servicio de vuelo nocturno que excedan el límite mensual asignable por rol (cinco), en términos de lo que se establece en el artículo 49 inciso a) tercer párrafo, se pagará al doble la compensación dispuesta en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 68. SALARIO TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 percibirán por el tiempo extraordinario que laboren, una compensación igual al 100% del salario que corresponda.

En virtud de que el sueldo del Piloto cubre todos los servicios que presta (vuelo y otros servicios) las partes convienen en que la hora extraordinaria de vuelo y la hora extraordinaria de otros servicios deben pagarse proporcionalmente de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Por cada hora de vuelo en exceso de la jornada ordinaria de vuelo diaria fijada en la Tabla de Jornadas correspondiente se pagará el 2.00% de la porción tabulada del salario ordinario.
- b) Por cada hora de servicio en exceso de la jornada ordinaria de servicio por día fijada en la Tabla de Jornadas correspondiente y/o del tiempo de servicio mensual se pagará 1.00% de la porción tabulada del salario ordinario.
- c) Por cada hora de vuelo extra mensual arriba de 80:00 horas se pagará al 3.00% de la porción tabulada del salario ordinario.
- d) Por cada hora de vuelo en exceso de la jornada de vuelo mensual irrebasable (90.00 horas) fijada en la Tabla de Jornadas correspondiente se pagará el 4.00% de la porción tabulada del salario ordinario.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 130.

ARTÍCULO 69. SALARIO, CATEGORÍA.- Una vez aprobado el examen de simulador o vuelo local señalados en el reglamento respectivo, los salarios correspondientes a la categoría se pagarán en forma provisional, a partir de la fecha de dicha aprobación y será en forma permanente al calificar, en definitiva.

En caso de incapacidad o fallecimiento, el sueldo provisional al que se hace mención es el que se aplicará para efectos legales.

ARTÍCULO 70. DIFERENCIA SALARIAL.- El salario tabular para puesto de Copilotos, deberá ser el 61% del que se le pague al Capitán del mismo equipo y la diferencia de salario tabular entre antigüedades deberá ser del 2%. Asimismo, la diferencia de salario tabular entre los equipos de cabina angosta y B787 será del 14.7%.

Mientras se mantenga la operación de aviones de cabina ancha, la Empresa se compromete en mantener como mínimo 45 plazas con salarios tabulares de Capitán B777 y 25 plazas con salarios tabulares de Copiloto B777. Los salarios serán contabilizados considerando todos los salarios vigentes de Capitán y Copiloto de B777, y cuando estos sean menores a 45 y 25 respectivamente, la diferencia para completar estos mínimos, serán asignados a los Capitanes y Copilotos que operen aviones de cabina ancha y que les corresponda por escalafón.

Para el caso de que el total de equipos B777 más equipos B787-9 sean 5 o más aviones, se garantizaran 50 (cincuenta) plazas con salarios tabulares de capitán B777 y 25 plazas con salarios tabulares de copiloto B777 en los mismos términos y condiciones descritas en el párrafo anterior.

Para efectos de este artículo la diferencia del salario tabular entre B787 y B777 será de 4.9%

A partir de la firma del presente convenio, la Empresa otorgará un incremento de 5% al salario tabular que aplique de acuerdo a antigüedad a los 60 Capitanes de mayor antigüedad que operen equipos de cabina angosta, con todas sus repercusiones.

El límite de 60 incrementos salariales a los que hace referencia el párrafo anterior no podrá excederse bajo ninguna circunstancia por lo que se transferirá a un nuevo Capitán de cabina angosta hasta que el piloto que disfrute de este beneficio deje de prestar servicio a la empresa o cambie de categoría y salario tabular.

ARTÍCULO 71. GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTACIÓN.-La Empresa cubrirá los gastos de viaje que por razones de servicio causen los Pilotos. Estas cantidades en ningún caso se considerarán como parte integrante del salario, ni como percepciones del Piloto. La atención de estos gastos se hará de la siguiente forma:

En cumplimiento del Artículo 236 de la Ley Federal del Trabajo, la Empresa proporcionará alimentación, alojamiento y transportación a los Tripulantes por todo el tiempo que permanezcan fuera de su base por razones de servicio. Toda vez que los alimentos no puedan ser proporcionados por la Empresa a bordo, en virtud de que los tripulantes se encuentran efectuando labores propias de su actividad, la Empresa proporcionará a los Pilotos una

asignación en efectivo fijada de acuerdo al número de comidas que deben hacerse en cada viaje o en los lugares de pernocta extraordinaria.

En cuanto a los hoteles, estos serán elegidos de común acuerdo, en apego a los criterios de selección que ambas partes establezcan.

- a) El monto de los gastos de alimentación en moneda nacional que correspondan a la República Mexicana, que se establecen en este Artículo y se señalan en el Apéndice No. 3, por razones de inflación se ajustarán semestralmente, a partir del 1º de octubre de cada año. Para tal efecto, se considerará la tasa acumulada de inflación del semestre terminado el penúltimo mes anterior a la fecha en que se modifiquen los gastos, de acuerdo al índice acumulado publicado por el Banco de México.
- b) Los gastos de alimentación para frontera y extranjero serán pagados como señala el Apéndice No. 3 y se ajustarán anualmente, a partir del 30 de abril de cada año de acuerdo al índice inflacionario de los Estados Unidos de Norteamérica (*Consumer Price Index*), considerando los doce meses anteriores al penúltimo mes en que sean revisados estos gastos.
- c) En caso de que el poder adquisitivo de los incisos a) y/o b) sufriera un deterioro mayor al 10% en un plazo trimestral, estos deberán ajustarse en forma automática.
- d) En las estaciones previamente designadas o en las de pernocta extraordinaria, la transportación y el alojamiento de los Pilotos serán pagados directamente por la Empresa.
- e) Se proporcionarán gastos de alimentos a los Pilotos en servicio de reserva, adiestramiento.
- f) Cuando un vuelo se origine de un punto en el extranjero a un punto del territorio nacional con regreso al extranjero para pernoctar, los gastos de alimentos se pagarán en U.S. dólares.
- g) VIÁTICOS VUELOS EUROPA Y ASIA.- Para el caso de los vuelos a Europa y Asia, de regreso a la base, los gastos de alimentación (viáticos) correspondientes serán pagados en US dólares, independientemente de la hora que se dé y de la siguiente ciudad en la que se podría cobrar el viático. Este acuerdo amplía a rutas Asia la aplicación de la minuta de 1º de septiembre de 1998 bajo los mismos criterios.

ARTÍCULO 72. COMPENSACIÓN PARA ASESORES-INSTRUCTORES.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, las plazas de Asesor- Instructor, tendrán una compensación mensual igual al 35% de la porción tabular de su salario o de la categoría máxima de Capitán de su equipo, lo que sea mayor con todas sus repercusiones. Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 131.

ARTÍCULO 73. GASTOS POR CAMBIO DE RESIDENCIA.- En caso de convenirse el establecimiento de Bases de Residencia fuera de la Ciudad de México, a los Pilotos afectados se les proporcionará gastos de traslado que en ningún caso se considerarán como parte integrante del salario, ni como percepciones del Piloto.

ARTÍCULO 74. CLÁUSULA SINDICAL.- La Empresa pagará a sus Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, en forma catorcenal, el importe correspondiente al 15% de la porción tabulada de los salarios por concepto de Cláusula Sindical, y una vez retenidos los impuestos correspondientes, entregará la cantidad resultante a A.S.P.A. Esta cantidad aplicará de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos o Acuerdos de Asamblea General, en conceptos como: Cuota Sindical, Estacionamiento, Seguro de Vida, Fondo de Reserva, S.O.S., Promoción Deportiva, etc.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010; para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 132.

ARTÍCULO 75. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.- Los Pilotos recibirán, según el caso, una de las siguientes primas de antigüedad con independencia de las prestaciones que se establecen en el Contrato Colectivo.

- a) Por separación con causa justificada por parte del Piloto o separación por parte de la Empresa, 12 (doce) días al doble del salario mínimo de la zona por cada año de servicio.
- b) Por separación voluntaria, cuando tenga una antigüedad mayor de 15 (quince) años, 12 (doce) días al doble del salario mínimo de la zona, por cada año de antigüedad.
- c) Por terminación de la relación de trabajo en caso de enfermedad ordinaria, enfermedad profesional o inhabilitación en adiestramiento, 12 (doce) días al doble del salario mínimo de la zona, por cada año de antigüedad.
- d) Por jubilación a los 60 (sesenta) años de edad, 12 (doce) días al doble del salario mínimo de la zona por cada año de antigüedad.
- e) Por defunción, 12 (doce) días al doble del salario mínimo de la zona, por cada año de antigüedad, pagado a los beneficiarios.

ARTÍCULO 76. ACUMULACIÓN DE DÍAS DE ENFERMEDAD.- Para que los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 perciban salario ordinario fijo íntegro durante sus ausencias por enfermedades ordinarias o accidentes no profesionales, la Empresa suplirá y pagará directamente a los Pilotos, la diferencia entre la cuantía del subsidio que establece la Ley del Seguro Social y el monto de sus salarios ordinarios, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Durante el primer y segundo año de antigüedad reconocida, 30 (treinta) días por cada año.
- b) Un aumento de 30 (treinta) días por año hasta acumular 210 (doscientos diez) días.
- c) Las ausencias mayores de 4 (cuatro) días al mes, se anotarán con cargo a la cuenta que se lleve a cada Piloto.
- d) No se hará cargo a la cuenta de acumulación por enfermedad, de los días en que las enfermedades se presenten en período de vacaciones o descanso mensual intocable.
- e) Los créditos y cargos se harán anualmente, los créditos al principio del año y los cargos cuando procedan. En el mes de marzo la Empresa publicará la acumulación que tengan los Pilotos al primero de enero de cada año.
- f) El pago de más días que corresponda, al agotarse la cuenta de acumulación será potestativo de la Empresa.
- g) La Empresa proporcionará al Piloto que así lo solicite, la documentación que le sea requerida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que el Piloto pueda llevar a cabo los trámites necesarios para su cambio de clínica en el caso de cambio de domicilio dentro de cualquier entidad de la República Mexicana. En caso de cambio de clínica fuera del Área Metropolitana de la Cd. de México será responsabilidad del Piloto en cuestión, el cobro de sus incapacidades ante el IMSS debido a la imposibilidad de la Empresa del cobro de las mismas.

Este Artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO 77. DESPENSA.- La Empresa pagará a los Pilotos a su servicio contratados antes del 13 de diciembre del 2010 los siguientes conceptos:

- a) **DESPENSA.-** El importe correspondiente al salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes.
- b) **FOMENTO TIENDA SINDICAL.-** El importe que resulte de restar el monto del inciso anterior a la cantidad de \$4,488.52 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho 52/100 M.N.). La cantidad que resulte menos los impuestos correspondientes será entregada directamente a A.S.P.A. para el Fomento de la Tienda Sindical.
- c) La cantidad resultante de la suma de los incisos a) y b) \$4,488.52 (cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho 52/100 M.N.), se modificará semestralmente de acuerdo al índice de precios y alimentos que al efecto señale el Banco de México considerando los 6 (seis) meses anteriores al penúltimo mes en que sean revisados

estos gastos. Pagándose el excedente de un salario mínimo mensual vigente en la Ciudad de México, en el concepto de Fomento Tienda Sindical.

d) AYUDA DE TRANSPORTE.- La Empresa pagará mensualmente a cada uno de los pilotos a su servicio con antigüedad reconocida de 12 (doce) años o más, la cantidad equivalente a 50 litros de gasolina “Premium” o similar bajo las siguientes reglas:

1. El último día de noviembre se definirá el costo por litro de acuerdo al precio más alto para la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc publicado por la comisión reguladora de energía u órgano responsable de definir este indicador, el cual se utilizará para la actualización de precio a partir del 01 de enero del siguiente año.
2. El último día de mayo se definirá el costo por litro de acuerdo al precio más alto para la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc publicado por la comisión reguladora de energía u órgano responsable de definir este indicador, el cual se utilizará para la actualización de precio a partir del 01 de julio del mismo año.

El monto se entregará en vales de gasolina o por medio de tarjeta electrónica en la segunda catorcena de cada mes, este beneficio aplicará únicamente a pilotos activos.

TRANSITORIO.- Derivado de los tiempos que se requieren para la implementación de lo establecido en el inciso d) del presente artículo, las partes acuerdan que la ayuda de transporte será efectiva a partir de la segunda catorcena del mes de mayo de 2020.

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 133.

ARTÍCULO 78. APORTACIÓN EMPRESA PARA GASTOS DE OBJETIVO SOCIAL.-

Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010.

- a) La Empresa entregará a A.S.P.A. para servicio de previsión social a los Pilotos Jubilados, la proporción que corresponda al 17% del monto del inciso a) del Artículo 77.
- b) La Empresa entregará directamente a A.S.P.A. de México la cantidad equivalente al 3.89% del total de la suma de la porción tabulada del Salario de sus Pilotos, mismo que será aplicado en los planes sociales de Salud para los Pilotos de la Empresa agremiados.

Este Artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 134.

ARTÍCULO 79. FONDO DE AHORRO.- La Empresa constituirá un Fondo de Ahorro en beneficio de sus Pilotos, de acuerdo a las siguientes bases:

- a) La Empresa descontará a los Pilotos a su servicio la aportación al Fondo de Ahorro equivalente al 13% de la porción del salario tabular que no exceda de 10 (diez) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.
- b) La Empresa aportará para el Fondo de Ahorro de cada Piloto una cantidad equivalente al 13% de la porción del salario tabular que no exceda de 10 (diez) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes.
- c) El Fondo de Ahorro así constituido, se invertirá en los términos que establece el reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, otorgando préstamos hasta por un máximo del 90% de las aportaciones efectuadas por la Empresa y por los Pilotos.
- d) Para la obtención de dichos préstamos es necesario que el Piloto requisiere y entregue la solicitud que para estos efectos elabore la Empresa.

La entrega de las cantidades solicitadas como préstamo serán entregadas catorcenalmente en la nómina correspondiente.

- e) Las cantidades resultantes de las aportaciones de la Empresa y de los Pilotos, así como los rendimientos obtenidos por su inversión serán entregadas a los Pilotos en la primera catorcena del mes de diciembre de cada año.

Los préstamos otorgados deberán ser liquidados por los Pilotos al Fondo de Ahorro, a más tardar la primera catorcena del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 80. BONO DE PRODUCTIVIDAD.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, la Empresa se compromete anualmente a pagar un Bono de Productividad distribuido de la siguiente manera:

PRIMERA PARTE: PAGO MENSUAL

Se pagará mensualmente el equivalente a 1 (un) día de salario tabular a todos los Pilotos que no se incapaciten o ausenten durante el transcurso de un mes calendario.

SEGUNDA PARTE: PAGO ANUAL

Se pagará un mes de salario tabular a cada Piloto, multiplicado por el factor 1.0158 (uno punto cero ciento cincuenta y ocho) en el mes de febrero del año inmediato posterior.

Quedan fuera de este pago anual:

1. Los Pilotos que sean dictaminados con una sanción consistente en, por lo menos, un día de suspensión de labores o más, dictaminados por la Empresa y/o A.S.P.A.
2. Los Pilotos que incurran en ausencias injustificadas.
3. Los Pilotos a quien se les haya otorgado permisos sin goce de sueldo por uno o más días.

El monto total efectivamente pagado en el año (Pago Real) considerando la Primera Parte: Pago Mensual y la Segunda Parte: Pago Anual, no podrá ser menor a un pago mínimo que será el monto que resulte de considerar 1.15 (uno punto quince) veces del salario tabular mensual de toda la planta de Pilotos que se encuentren activos al 31 de diciembre de cada año y con asistencia perfecta, o la parte proporcional laborada durante su último año de servicio previo a la jubilación. Aplicable para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre de 2010 y que se encuentren activos al 31 de diciembre de cada año.

En caso de resultar mayor el monto del Pago Mínimo sobre el Pago Real, la diferencia entre ambos montos (remanente) se repartirá en partes iguales entre los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre de 2010 que se encuentren activos al 31 de diciembre de cada año y con asistencia perfecta, o la parte proporcional laborada durante su último año de servicio previo a la jubilación habiendo cumplido con la asistencia perfecta.

Para mayor claridad, se establece que quedan excluidos, sólo del pago del Remanente, los Pilotos que se hayan ausentado por cualquiera de las siguientes causas: incapacidad, ausencia injustificada, permiso sin goce de sueldo o sanción.

ARTÍCULO 81. SALARIOS FACTOR.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, los salarios serán determinados según el orden escalafonario de acuerdo al número de equipos que se tengan en cada categoría, considerándose como mínimo para este efecto 5.5 Capitanes y 5.3 Copilotos por avión, pagándose el número real si es superior. Este Artículo no aplicará para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010.

CAPÍTULO V

VACACIONES, PERMISOS, PASES Y DESCUENTOS

ARTÍCULO 82. VACACIONES ANUALES, DURACIÓN.- Los Pilotos con antigüedad contractualmente reconocida de un año, disfrutarán de un período de vacaciones con duración de 30 (treinta) días, a partir del primer año de antigüedad de Piloto. A solicitud del Piloto podrán dividirse los 30 (treinta) días de vacaciones hasta en 3 (tres) períodos en meses distintos. Pudiendo ser en un período de 30 días, dos períodos de 15 días o tres períodos de 10 días.

El período de vacaciones se aumentará en un día más por cada año y el período máximo no excederá de 60 (sesenta) días. Los días que excedan de los 30 al año, forman parte de los días de descanso mensual, según lo establecido en el artículo 45 del presente CCT.

Los días de descanso mensual correspondientes se asignarán en fecha inmediata anterior o posterior a las vacaciones programadas.

Un Piloto en el desempeño de un puesto directivo en A.S.P.A., podrá dividir su período de vacaciones tantas veces como sea necesario para el desempeño de sus funciones, dando aviso a la Empresa con un mínimo de 20 (veinte) días antes de la fecha de su iniciación.

Durante los últimos 12 (doce) meses previos a la fecha de su jubilación, el Piloto podrá optar por laborar en su totalidad o parcialmente los últimos sesenta días de vacaciones a que tenga derecho, recibiendo la remuneración correspondiente, la Empresa informará a A.S.P.A.

ARTÍCULO 83. VACACIONES, AJUSTES.- Las vacaciones se reducirán proporcionalmente de acuerdo con el número de días de permisos sin goce de sueldo, los ajustes respectivos se harán al autorizarse cada período de acuerdo a los días laborados.

ARTÍCULO 84. VACACIONES, ROL.- El rol de vacaciones correspondiente al año siguiente, lo publicará y notificará la Empresa a los Pilotos y a A.S.P.A. en el mes de noviembre.

El número escalafonario del Piloto se utilizará como factor para determinar la fecha en que se inicie el período de vacaciones, de tal modo que en el año calendario se determine dicho período. Los cambios que por necesidades del servicio o por comisiones sindicales se convengan, serán notificados a los Pilotos afectados y a A.S.P.A. con anticipación no menor de 30 (treinta) días y por una sola vez.

Si en el momento que se notifique el cambio de vacaciones, el Piloto tiene prueba fehaciente de haber contratado y pagado servicios vacacionales previos a la notificación de cambio por parte de la empresa, éstas no podrán ser modificadas. Si por necesidades de la empresa no se pudieran otorgar en las fechas asignadas originalmente, ésta se obliga a cubrir la totalidad de los gastos demostrados por el Piloto y familiares de primer grado. Este reembolso será efectuado en base a la cancelación de los servicios previamente contratados por el Piloto y/o sus familiares de primer grado en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Cualquier otro cambio, será motivo de convenio previo con A.S.P.A.

Las vacaciones podrán ser interrumpidas en caso de adiestramiento para ascenso o promoción, previa conformidad del Piloto afectado.

En el caso de quedar periodos de vacaciones vacantes de los Pilotos con menor número escalafonario en cada equipo, los Pilotos del equipo correspondiente podrán solicitar se les asignen dichos periodos por estricto orden escalafonario.

ARTÍCULO 85. PERMISOS A PILOTOS.-

a) CON GOCE DE SUELDO

1. **PERMISOS SINDICALES.-** La Empresa concederá a Directivos de A.S.P.A. para el desempeño de comisiones sindicales previa solicitud, permiso con goce de sueldo hasta por 15 (quince) días al mes por cada 20 (veinte) plazas o fracción. Ese máximo se computará sumando los días de permiso que se conceden a cada uno de los Directivos. Con independencia del párrafo anterior, la Empresa concederá permiso a 2 (dos) Pilotos por 30 (treinta) días para la preparación y negociación de la revisión contractual.
2. **PERMISOS ESPECIALES.-** La Empresa concederá a los Pilotos permisos con goce de sueldo hasta por 5 (cinco) días, por nacimiento de hijos y 7 (siete) días por enfermedades graves y/o fallecimiento de familiares de primer grado y/o cónyuge, 3 (tres) días, 1 (uno) otorgado por la Empresa, y 2 (dos) a cuenta de vacaciones en caso de padres políticos y abuelos. En coordinación con la Jefatura de Pilotos y a solicitud del Piloto podrán iniciarse dentro de los 10 (diez) días posteriores al evento.

Para estos efectos los hermanos se considerarán familiares de primer grado.

3. **PERMISOS JUDICIALES.-** La Empresa concederá a los Pilotos hasta por 7 (siete) días de permiso con goce de sueldo para atender sus asuntos judiciales, siempre que éstos justifiquen que los mismos requieran su presencia. En adición, se otorgará permiso hasta por 30 (treinta) días sin goce de sueldo.
4. **PERMISOS RELATIVOS SERVICIOS.-** La Empresa concederá a los Pilotos, permiso con goce de sueldo, para asistir a diligencias judiciales o administrativas que deriven o se relacionen del servicio, o de las relaciones laborales, sin afectar el período de vacaciones, y siempre que justifiquen que su presencia es exigida.
5. **PERMISOS A CUENTA DE VACACIONES.-** Previa solicitud del Piloto y por conducto de A.S.P.A. la Empresa podrá conceder permisos a cuenta de vacaciones de 1 (uno) a 30 (treinta) días por año calendario, sin que sean acumulables, para

atender asuntos personales, siempre y cuando esto no implique cancelación de vuelos de ruta.

La Empresa concederá permisos a cuenta de vacaciones a dos Pilotos al mes, por cada equipo y categoría del mismo, este permiso no podrá exceder de 2 (dos) días.

La solicitud deberá entregarse a la Jefatura de Pilotos con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días del mes previo a programar el permiso.

El otorgamiento de estos permisos no procederá en los meses de julio, agosto y diciembre de cada año.

b) SIN GOCE DE SUELDO

1. **PERMISOS JUDICIALES.**- En adición al permiso judicial del inciso a), se otorgará permiso hasta por 30 (treinta) días sin goce de sueldo.
2. **PERMISOS OTROS.**- La Empresa concederá permisos sin goce de sueldo hasta por 60 (sesenta) días al año por Piloto, a no más de 4 (cuatro) Pilotos al año y no más de 2 (dos) Pilotos por Categoría. La solicitud será tramitada por A.S.P.A. con 30 (treinta) días de antelación, previa solicitud del Piloto.

ARTÍCULO 86. PASES Y DESCUENTOS, TRÁMITE.- La Empresa se obliga a proporcionar a cada Piloto a través de la Jefatura de Pilotos a más tardar el día 20 de diciembre del año anterior a ser utilizados, un talonario de formas que contenga un número igual a cada uno de los boletos (pases y SUBLOS) a que tenga derecho el Piloto durante el año a disfrutar, y que podrán ser canjeados por boletos o su equivalente, en cualquier Oficina de Boletos de la Empresa, mediante identificación y firma del Piloto o de la persona que éste designe por escrito para este fin ante la Empresa.

Con la implementación del procedimiento electrónico para el trámite de pases y descuentos se dejará de proporcionar el talonario de formas señalado en el párrafo anterior y dejará de aplicar el inciso a) del presente artículo. Para tales efectos se emitirá el procedimiento correspondiente.

- a) Los pases y descuentos previstos en este Capítulo se tramitarán por conducto de la Empresa o, en su caso, directamente por el propio Piloto en cualquier Oficina de Boletos de la Empresa, tanto de la República Mexicana como en el Extranjero, a la presentación de la credencial de identificación expedida por la Empresa.

El uso de la credencial de referencia será de la responsabilidad del Piloto, y servirá para tramitar la expedición de boletos válidos únicamente en las rutas que opera la

Empresa. En caso de extravío destrucción o vencimiento de dicha credencial, el interesado deberá comunicarlo de inmediato a la Empresa.

El canje de los boletos deberá efectuarlo personalmente el Piloto o la persona designada por éste, presentando la credencial de la Empresa o una identificación oficial y la forma indicada para este fin.

En el caso de boletos con derecho a reservación y/o pre-asignación de asientos, se podrá llevar a cabo este trámite en cualquier oficina de boletos de la Empresa y en cualquier asiento disponible en el avión que no sea de primera clase o equivalente.

Cualquier mal uso del talonario, será responsabilidad del titular del mismo y estará sujeto a las sanciones que se establecen en el Reglamento Interior de Trabajo y la Ley Federal de Trabajo.

En caso de pérdida del talonario, se estará sujeto al procedimiento que para tal fin se establezca entre la Empresa y ASPA, el cual deberá estar elaborado y aprobado antes del 30 de noviembre del 2006.

- b) La Empresa, mediante solicitud del Piloto, proporcionará carta solicitud o de presentación para la obtención de pases o el máximo descuento posible para la Empresa que éste solicite.
- c) Los pases y/o descuentos a que se refiere este Capítulo, podrán ser usados conforme a la asignación del Piloto dentro de cualquiera de las rutas de la Empresa, pudiendo escalar durante el trayecto; así como regresar al origen desde una estación diferente.

Los cupones de un boleto podrán utilizarse indistintamente en su orden, siempre que estén vigentes.

- d) Los pases y/o descuentos a que se refiere este Capítulo, podrán ser intercambiados entre el Piloto y sus familiares que tengan derecho.

TRANSITORIO.- REDACCIÓN TRANSPARENCIA EN PASES Y DESCUENTOS. Empresa y Sindicato en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la firma del presente convenio procederán a revisar el procedimiento que brinde transparencia al uso de pases y descuentos sujetos a espacio, a fin de acordar lo conducente para mejorar este procedimiento.

ARTÍCULO 87. PASES ANUALES.- La Empresa venderá anualmente a \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) a los Pilotos con 1 (un) año de antigüedad pases no sujetos a espacio, de acuerdo a lo siguiente:

- a) 1 (un) pase continental sin estar sujeto a embargo.

- b) 1 (un) pase a cualquier destino sin estar sujeto a embargo, excepto la ruta de Europa.
- c) 1 (un) pase cada 3 (tres) años a cualquier destino a Pilotos con antigüedad de 10 (diez) o más años cumplidos, sin estar sujeto a embargo, excepto la ruta de Europa, cuya utilización deberá ser durante el periodo de 3 (tres) años.

Las prerrogativas señaladas en los incisos anteriores serán extensivas al cónyuge e hijos del Piloto hasta de 25 años inclusive.

En el caso del Piloto soltero, esta prestación se hará extensiva a los padres.

Se podrá sustituir al Piloto, cónyuge e hijos por los padres del mismo, Sobrinos, Hermanos, Yernos, Nueras y Suegros previamente registrados.

Estos pases se utilizarán en clase turista o equivalente.

Los Pilotos al servicio de la Empresa con edades de 50 (cincuenta) años o mayores, recuperarán el número de pases que generaron cuando la edad de sus hijos era igual o menor a 25 años inclusive. Estos pases serán intercambiables entre el Piloto, cónyuge, hijos o nietos previamente registrados en la Empresa, no serán acumulables.

Los pases y/o descuentos con espacio positivo y reservación confirmada tendrán el mismo trato que cualquier boleto de paga con tarifa completa que venda la Empresa a sus pasajeros. Sin restricción de clase excepto Premier o equivalente.

Los embargos no aplicarán de manera alguna, cuando el Piloto se encuentre disfrutando de su periodo vacacional.

Los pases anuales se podrán utilizar en cualquier ruta de Grupo Aeroméxico.

ARTÍCULO 88. DESCUENTOS PASAJES. - La Empresa venderá anualmente a los Pilotos, siendo esta prerrogativa extensiva en los términos siguientes:

- a) 90% de descuento de la tarifa más baja publicada por cualquier medio al momento de la emisión sujeto a espacio, sin embargo.
 - 1. Ilimitados para cónyuge e hijos del Piloto menores de 25 años.
 - 2. 12 (doce) para hijos del Piloto mayores de 25 años, hermanos, sobrinos, yernos, nueras, nietos y suegros, previamente registrados.
 - 3. 8 (ocho) para padres del Piloto.

En los descuentos en pasajes del 90% de descuento sujeto a espacio, se podrán utilizar en el Grupo Aeroméxico.

b) 50% de descuento de la tarifa más baja publicada por cualquier medio al momento de la emisión no sujeto a espacio.

1. Ilimitados sin embargo para padres, cónyuge e hijos del Piloto menores de 25 años, pudiéndose utilizar en cualquier clase.

2. 12 (doce) con embargo para ser utilizados por hijos del Piloto mayores de 25 años, hermanos, sobrinos, yernos, nueras y nietos, pudiéndose utilizar en cualquier clase.

Quien utilice la clase Premier en tramos internacionales tendrá derecho al uso del Salón VIP.

Los pases y/o descuentos con espacio positivo y reservación confirmada tendrán el mismo trato que cualquier boleto de paga con tarifa completa que venda la Empresa a sus pasajeros.

ARTÍCULO 89. PASES SINDICALES. - La Empresa concederá pases no sujetos a espacio para los Directivos de A.S.P.A. o a sus Asesores, designados por escrito por el Secretario General, para el desempeño de comisiones sindicales.

ARTÍCULO 90. PASES Y DESCUENTOS PILOTOS JUBILADOS E INCAPACITADOS.- La Empresa venderá al Piloto Jubilado e Incapacitado, así como a su cónyuge:

a) A \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) un pase anual no sujeto a espacio en cualquiera de sus rutas.

b) A \$1.00 M.N. (Un peso 00/100 M.N.) un pase anual no sujeto a espacio aplicando las fechas de embargo iguales al Piloto en activo, en cualquiera de sus rutas.

c) Así como 4 (cuatro) descuentos anuales, y 2 (dos) sublos.

1. 2 (dos) del 50% con espacio positivo de la tarifa más baja publicada por cualquier medio al momento de la emisión sujetos a embargo. Intercambiables por sublos a solicitud del Piloto.

2. 2 (dos) del 90% sujeto a espacio, no sujetos a embargo.

3. 2 (dos) boletos sublos sujetos a espacio, en cualquiera de sus rutas, no sujetos a embargo.

Para cada uno de ellos.

En relación con los pases y descuentos para los Pilotos Incapacitados, surtirá efecto esta prestación para los Pilotos que se incapaciten a partir del 1º de octubre de 1992, no siendo retroactiva la misma.

Todos estos pases y descuentos podrán ser intercambiables entre el Piloto y su cónyuge e hijos o nietos del Piloto registrados ante la Empresa.

En caso de fallecimiento del cónyuge, el pase, descuentos y sublos generados por éste, podrán ser transferidos al Piloto o hijos del Piloto registrados ante la Empresa.

ARTÍCULO 91. PASES Y DESCUENTOS PAGO.- La Empresa recibirá como pago del costo de los boletos que emita, efectivo, cheque personal del Piloto o tarjeta de crédito bancaria. Para los descuentos a que se refiere este Capítulo se aplicarán las tarifas más bajas publicadas anualmente.

El pago podrá hacerse mediante cuatro descuentos catorcenales vía nómina a solicitud por escrito del Piloto (a partir del 20 de diciembre).

ARTÍCULO 92. PILOTOS UNIFORMADOS VIAJANDO EN CABINA.- Los Pilotos que laboren en las Empresas que al 30 de septiembre del 2008 tengan Contratación Colectiva con ASPA, previa autorización del Capitán del vuelo, podrán utilizar los asientos de cabina de Pilotos, para transportarse dentro de la red de rutas de la Empresa, debiendo anotarse este hecho en el manifiesto de carga y balance.

Los Pilotos podrán utilizar los asientos de cabina (clase turista) en las rutas de la República Mexicana y los Estados Unidos, sólo en el caso de que existan asientos disponibles.

Para poder hacer uso de esta facilidad, el o los Pilotos podrán viajar sin uniforme únicamente en asientos disponibles en cabina de pasajeros en rutas nacionales de acuerdo al código de vestimenta especificado en el RIT. En rutas internacionales se deberá viajar portando el uniforme reglamentario.

Ambas partes se comprometen a revisar las alertas en vigor correspondientes periódicamente.

TRANSITORIO TVC.- Las partes establecerán de común acuerdo el procedimiento TVC con asiento en cabina turista garantizado para pilotos residentes fuera de la zona metropolitana que se concentren a cubrir una asignación de servicio o concluyendo un servicio se trasladen a su domicilio de residencia, acotado a la estación de residencia que el piloto acredite y respetando un tiempo mínimo de 12 horas para presentar solicitud. Se considerará el transporte a pilotos elegibles de Aeromar única y exclusivamente para la ruta de su residencia (previamente acreditada) y bajo la modalidad de sujeto a espacio y en cabina turista, los cuales deberán apearse al procedimiento establecido de común acuerdo por las partes para tales efectos.

TRANSITORIO SEGUNDO.- Las partes acuerdan llevar a cabo mesas de trabajo con las áreas de seguridad aérea, Dirección de Operaciones y ASPA de México a efecto de revisar y acordar un nuevo procedimiento del uso del TVC.

ARTÍCULO 93. PASES, CAMBIO DE RESIDENCIA.- En caso de que se convenga el establecimiento de bases fuera de la Ciudad de México, los Pilotos que sean cambiados de base de residencia tendrán derecho a que la Empresa les expida pase para trasladarse a la nueva base, a favor del Piloto, cónyuge e hijos.

NOTA: Todos los pases y descuentos a que hace referencia este Capítulo no serán indemnizables, ni formarán parte del salario.

ARTÍCULO 94. DESCUENTOS INTERLINEALES.- La Empresa boletinará a cada uno de los Pilotos la lista de las Aerolíneas con las cuales existe Convenio de descuentos interlineales con la Empresa, y su actualización.

Se aplicará el Convenio ZED, lo anterior incluye a Pilotos jubilados e incapacitados, siempre y cuando lo autorice y esté pactado con la línea aérea correspondiente.

ARTÍCULO 95. SUBLOS.- La Empresa otorgará al Piloto 12 (doce) boletos sublos, en cualquier ruta de la misma, pudiendo ser utilizados por el cónyuge e hijos del Piloto hasta 25 años.

Estos boletos podrán ser transferibles a quien el Piloto designe, previo registro anual (que se cierra los 31 de enero de cada año) ante la Empresa, en cualquier ruta de la misma, exceptuando la ruta transcontinental, en cuyo caso se limita a 6 (seis) SUBLOS.

El costo de estos boletos será:

- Nacionales: \$220.00 M.N. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS)
- Internacionales: \$35.00 USD (TREINTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS)

En ambos casos se pagarán los impuestos correspondientes.

NOTA. - Ambas partes, están de acuerdo en establecer el procedimiento de otorgar el pase de abordar (especulando última hora) en el caso de los pases y/o descuentos sujetos a espacio, para que inicie su vigencia el 01 de noviembre de 1998. Entendiendo por pase "especulando última hora" al documento que entrega el personal de Tráfico en los diversos aeropuertos de la red de rutas de la Empresa para que el Piloto pueda estar en espera de que se le autorice el abordaje y se le asigne un asiento, después de identificar la disponibilidad de espacio para ser disfrutado como prestación laboral. Este derecho tendrá que ejercerse por el portador del boleto.

CAPÍTULO VI

RIESGOS, PREVENCIONES GENERALES Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO 96. TRASLADO DE FAMILIARES.- En caso de accidente o enfermedad grave que impida al Piloto en servicio, trasladarse a su base de residencia, la Empresa proporcionará a su cónyuge y a un acompañante, pasaje gratuito de ida y vuelta, no sujeto a espacio, hasta el lugar donde se encuentre el Piloto, así como alojamiento y alimento conforme a la Tabla del Apéndice 3, por el tiempo necesario para reintegrar al Piloto a su base.

ARTÍCULO 97. TRASLADO DE CADÁVERES.- En caso de muerte el Piloto fuera de la base de residencia, la Empresa cubrirá los gastos de embalsamamiento y traslado del cadáver del Piloto hasta el lugar de su contratación o base de residencia, o lugar que designen los familiares de primer grado.

ARTÍCULO 98. INCAPACIDAD ORDINARIA.- La Empresa cubrirá a los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, en los casos de enfermedades generales los 3 (tres) primeros días que no paga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Empresa está conforme en cubrir a partir del cuarto día de incapacidad por enfermedad general, la diferencia entre el subsidio que entrega el I.M.S.S. y el salario registrado ante el propio Instituto hasta por un término máximo contemplado en el Artículo 76. Al acumularse este término terminará la obligación de la Empresa, quedando a cargo del I.M.S.S. el pago que corresponda.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 136.

ARTÍCULO 99. SEGURO DE ENFERMEDADES GENERALES Y RIESGOS.- Para los pilotos contratados antes del 13 de diciembre de 2010, cuando la enfermedad o riesgo de trabajo, origine incapacidad permanente parcial o total al piloto para el ejercicio de su profesión y sea causa para que el estado le retire o no revalide la licencia necesaria para las actividades contratadas y sea causa para que el Instituto Mexicano del Seguro Social, le dictamine estado de invalidez, la Empresa indemnizará al Piloto.

El importe de la indemnización consistirá en 1,095 (un mil noventa y cinco) días del salario ordinario que percibe el piloto conforme lo establece el artículo 59 del presente Contrato Colectivo de Trabajo. En el entendido de que la indemnización aplicará a las incapacidades parciales permanentes o incapacidades totales permanentes así calificadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de un dictamen con carácter de definitivo y que deriven de una enfermedad general o profesional o riesgo de trabajo. Dicha indemnización también aplicará en el caso de muerte del piloto cuando ésta suceda; a).- Durante un servicio de vuelo y/o pernocta, b).- Durante un Adiestramiento teórico o práctico, incluyendo y extendiendo su aplicación a los traslados entre su domicilio registrado ante el Seguro Social y el aeropuerto y viceversa, así como los servicios de reserva y los servicios de adiestramiento teórico en

México y en cualquier instalación de la empresa o que se designe de manera temporal por la misma.

La aplicación de este pago es independiente de las prestaciones que corresponda cubrir el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de los seguros e importes previstos en el artículo 101, artículo 102 y/o artículo 103, en su caso y de cualquier otro beneficio que derive de la contratación.

Para efectos de este artículo, se consideran como riesgos y enfermedades profesionales las marcadas en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, La Ley de Aviación Civil y sus Reglamentos y demás leyes y reglamentos aplicables y en todos los casos se tomará como base 1,095 (un mil noventa y cinco) días del salario ordinario del piloto para su cuantificación en términos del artículo 59 del presente Contrato Colectivo.

El período máximo de reclamación es de dos años a partir de la fecha de elaboración del dictamen de invalidez ST-4 emitido por el IMSS.

Este artículo no aplica para pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 137.

ARTÍCULO 100. GASTOS DE INHUMACIÓN.- La Empresa cubrirá a los beneficiarios el importe de 2 (dos) meses de salario ordinario para los gastos de inhumación.

ARTÍCULO 101. SEGURO DE VIDA GRUPO.- Independientemente de lo previsto en este Capítulo, la Empresa contratará un seguro de grupo en beneficio de cada uno de los pilotos equivalente a 50 (cincuenta) meses de la porción tabulada del salario en caso de muerte. El pago de las primas a la Compañía Aseguradora será cubierto por la Empresa.

Para la contratación de la póliza correspondiente a este seguro de grupo, tanto la empresa como el sindicato se pondrán de acuerdo en las condiciones contenidas en la referida póliza.

De la misma manera, ambas partes se pondrán de acuerdo, por lo que respecta a las condiciones de la póliza, cada vez que ésta deba ser renovada o cuando se pretenda llevar a cabo cualquier modificación a los términos y condiciones de la misma. En el caso de que, derivado del incumplimiento por parte de la empresa a las obligaciones de **(i)** pago de la prima de la póliza o renovación de la misma así como **(ii)** realizar alguna modificación a las condiciones de la póliza en forma unilateral por parte de la empresa, y que con motivo de dichas causas no se cubriera por parte de la Compañía Aseguradora el mencionado pago de 50 (cincuenta) meses de la porción tabulada del salario, en caso de muerte del piloto, la empresa cubrirá el pago antes mencionado.

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 101 BIS.

ARTÍCULO 101 BIS. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010.- Independientemente de lo previsto en este Capítulo, la Empresa contratará un seguro de grupo en beneficio de cada uno de los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, equivalente a 50 (cincuenta) meses de la porción tabulada del salario mensual del presente contrato, en caso de muerte. El pago de las primas a la Compañía Aseguradora será cubierto por la Empresa.

En el caso de muerte del piloto, cuando ésta suceda durante un servicio de vuelo y/o pernocta o durante un adiestramiento incluyendo los traslados entre su domicilio registrado ante el Seguro Social y el aeropuerto y viceversa, así como los servicios de reserva y los servicios de adiestramiento teórico en México y en cualquier instalación de la empresa o que se designe de manera temporal por la misma, quedará sin efectos el pago establecido en el párrafo anterior y en su lugar, la empresa se obliga a contratar un seguro en beneficio de los pilotos equivalente a 65 (sesenta y cinco) meses de la porción tabulada del salario mensual del presente contrato.

El pago de las primas a la Compañía Aseguradora será cubierto por la empresa. Para la contratación de la póliza correspondiente a este seguro de grupo, tanto la Empresa como el Sindicato se pondrán de acuerdo en las condiciones contenidas en la referida póliza.

De la misma manera, ambas partes se pondrán de acuerdo, por lo que respecta a las condiciones de la póliza, cada vez que ésta deba ser renovada o cuando se pretenda llevar a cabo cualquier modificación a los términos y condiciones de la misma.

En el caso de que, derivado del incumplimiento por parte de la empresa a las obligaciones de **(i)** pago de la prima de la póliza o renovación de la misma así como **(ii)** realizar alguna modificación a las condiciones de la póliza en forma unilateral por parte de la empresa, y que con motivo de dichas causas no se cubriera por parte de la Compañía Aseguradora el mencionado pago de 50 (cincuenta) meses de la porción tabulada del salario, en caso de muerte del piloto, la empresa cubrirá el pago antes mencionado.

Este artículo no aplica para pilotos contratados antes del 13 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO. - En virtud de que los seguros de grupo previstos en los Artículos 101 y 101 BIS, ya se encuentran contratados a la fecha de este convenio, los términos de su renovación y establecimiento de condiciones pactadas se llevarán a cabo a partir del vencimiento y renovación de las pólizas actualmente en vigor. Y por ello LA EMPRESA entregará a la ratificación y firma un ejemplar de las pólizas existentes al SINDICATO.

ARTÍCULO 102. SEGURO DE CANCELACIÓN DE LICENCIA POR CAUSAS MÉDICAS.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, en caso de incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta del Piloto para el ejercicio de su profesión que provenga o no de un riesgo profesional y sea causa para que el Estado le retire, cancele o no revalide la licencia necesaria para las actividades contratadas y/o sea causa para que el I.M.S.S. le

dictamine estado de invalidez, la Empresa tomará un seguro de grupo equivalente a 25 meses de salario tabular, en beneficio de cada uno de los Pilotos. El pago de las primas a la Compañía Aseguradora será cubierto por la Empresa.

En caso de que el I.M.S.S. dictamine invalidez al Piloto antes de que el Estado le cancele definitivamente la licencia, el pago del seguro que establece este Artículo, por tal causa, será liquidado hasta la cancelación de la misma tomando como base el salario que devengaba a la fecha en que se le haya otorgado la indemnización que se menciona en el Artículo 99.

Este artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 138.

ARTÍCULO 103. SEGURO PARA VUELO DE PRUEBA, CONCENTRACIÓN, COMPROBACIÓN O ADIESTRAMIENTO.- La cobertura del seguro de cada Piloto será igual al doble de lo previsto en los Artículos 99, 101 o 102 de este Contrato, según corresponda: igualmente aplicará por incapacidad permanente o muerte por terrorismo, sabotaje, riesgo de guerra y/o cualquier acto que ponga en riesgo la integridad física del tripulante. Asimismo, amparará a los Pilotos de la Empresa cuando actúen como miembros de la Comisión Técnica de A.S.P.A. en vuelos de Adiestramiento, así como a los miembros de la Comisión Investigadora de Accidentes en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 104. SEGURO DE PASAJERO.- Cuando el Piloto, su cónyuge y/o sus familiares viajen al amparo de pases y/o descuentos contractuales, o boletos sujetos a espacio en aviones de la Empresa como pasajeros, se deberán aplicar la totalidad de las condiciones de transporte IATA, así como lo contemplado en el Convenio de Varsovia y los Protocolos que lo modifican aprobados por el Estado Mexicano y lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 105. SERVICIO MÉDICO.- Con el fin de realizar la selección médica y aplicar las medidas para mantener la salud de las tripulaciones, contribuyendo con ello a incrementar y optimizar la productividad de las mismas, la Empresa mantendrá un servicio médico formado por especialistas en medicina de aviación, para la atención prioritaria de las necesidades del personal de vuelo, asimismo deberá efectuar visitas domiciliarias en la base de residencia, previa cita y/o a solicitud del Piloto.

El servicio médico de la empresa estará facultado para expedir licencia médica (que justifique la ausencia) de hasta 3 (tres) días. Cuando la incapacidad amerite más de 3 (tres) días, el servicio médico de la empresa otorgará la licencia Médica por 3 (tres) días y el piloto deberá dirigirse al IMSS para su valoración médica y tramitar la incapacidad correspondiente.

La Empresa y A.S.P.A. mantendrán coordinación constante para lograr el desarrollo de los programas y proyectos que este departamento proponga.

ARTÍCULO 106. REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.- El Reglamento Interior de Trabajo deberá ajustarse a las prescripciones de este Contrato Colectivo y de la Ley. Este

Reglamento, se encuentra contenido dentro del Manual de Operaciones de Vuelo, en su sección de generalidades.

Se nombrará una Comisión Mixta formada por Representantes de A.S.P.A., Representantes de la Empresa y un tercero nombrado por las partes para que elaboren, modifiquen o actualicen la Sección del Manual de Operaciones que se cita en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 107. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES O INCIDENTES.-

- a)** La Empresa dará amplias facilidades para que los investigadores encargados por A.S.P.A. de la investigación de accidentes o incidentes, puedan desempeñar su cometido con eficiencia.
- b)** Cuando la Empresa tenga conocimiento de un accidente o incidente ocurrido a uno de sus aviones, deberá notificar a A.S.P.A. a la brevedad posible.

Para efectos de los incisos a) y b) los incidentes que se considerarán serán únicamente aquellos en donde se vea involucrado directamente alguno de los Pilotos de la Empresa.

- c)** El Piloto investigador, en caso de encontrarse fuera, será inmediatamente regresado a su base y/o trasladado al lugar de los hechos.
- d)** El Piloto investigador, gozará de permiso sindical con independencia de los estipulados en el Capítulo V, durante todo el tiempo que se requiera su presencia en la investigación. También tendrá derecho a libre transportación en las rutas de la Empresa, así como a los gastos de alimentos, hotel y transportación que se generen, en relación con la investigación.
- e)** La Empresa dará facilidades a los investigadores para cumplir su cometido dándoles acceso a los archivos, talleres, laboratorios, etc. y expidiendo las copias de los documentos que éstos soliciten.
- f)** La Empresa no interrogará a los Pilotos involucrados antes de que hayan transcurrido 72 horas y esté presente un Delegado de A.S.P.A., cualquier declaración no podrá ser usada contra el Piloto.
- g)** La Empresa considerará recomendaciones que formulen los investigadores de accidentes de A.S.P.A. en su informe final.
- h)** Con el propósito de contar con personal capacitado por parte de A.S.P.A., la Empresa proporcionará anualmente el costo y los gastos a un Piloto para recibir un curso de investigación de accidentes por cada trescientos Pilotos o fracción, en la Institución Educativa y en los términos que convengan las partes.

ARTÍCULO 108. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.- Con el propósito de lograr sistemas de estudio y capacitación que permitan mantener un alto índice de seguridad industrial, Empresa y A.S.P.A. en coordinación, estructurarán los planes de estudio respectivos.

La Empresa otorgará becas a los Pilotos para poder cursar los estudios mencionados en el párrafo anterior, brindando las más amplias facilidades para ello.

TRANSITORIO ASSESSMENT DE CULTURA DE SEGURIDAD.- Las partes se comprometen a implementar las recomendaciones derivadas del assessment de cultura de seguridad, salvo que contravenga el Contrato Colectivo de Trabajo en cuyo caso las partes se pondrán de acuerdo.

ARTÍCULO 109. INFORME DE INCAPACIDADES.- La Empresa informará mensualmente a A.S.P.A., la relación de Pilotos con reporte de incapacidad así como el estado que guardan cada una de ellas.

ARTÍCULO 110. BONO RECONOCIMIENTO (HOSPEDAJE-ALIMENTACIÓN).- La Empresa otorgará a los Pilotos que tengan relación de trabajo con Aerovías de México S.A. de C.V., (con excepción de los Pilotos que tengan suspendida por cualquier motivo la relación de trabajo) un beneficio anual consistente en el hospedaje para estos, de 3 (tres) noches en el hotel que elija el Piloto por un monto máximo de 100 USD (cien dólares americanos) por noche o su equivalente en moneda nacional y el equivalente al pago de viáticos para dos personas por 4 (cuatro) días equivalentes a la estación JFK, establecidos en el Apéndice 3 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

Quedan fuera de este bono de reconocimiento:

1. Los Pilotos que sean dictaminados con una sanción consistente en por lo menos un día de suspensión de labores o más dictaminados por la Empresa y/o A.S.P.A..
2. Los Pilotos que incurran en ausencias injustificadas.
3. Los Pilotos a quien se les haya otorgado permisos sin goce de sueldo por uno o más días.

Este bono se aplicará a los Pilotos que hayan registrado asistencia perfecta el año calendario anterior al que será disfrutado. Dicho bono iniciará su vigencia para efectos de contabilizar la asistencia perfecta a partir del 1 de enero de 2015 e iniciará su disfrute a partir del 1 de enero de 2016.

CAPÍTULO VII

PENSIONES, JUBILACIONES Y RETIROS

ARTÍCULO 111. APORTACIÓN INDIVIDUAL AL FONDO DE LA CAJA DE AHORRO CONTRACTUAL.- La Empresa pagará a los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010 a su servicio en forma catorcenal la proporción que corresponda al 8.0% de la porción tabulada de los salarios, y una vez descontados los impuestos correspondientes entregará la cantidad resultante a la Asociación Sindical de Pilotos Aviadores de México, que será destinada para el Fondo de la Caja de Ahorro Contractual, en la forma y términos que establezcan sus Estatutos o Acuerdos de Asamblea General. Mientras no se haya terminado la relación laboral del Piloto, la Empresa continuará efectuando el pago del salario correspondiente. Este artículo no aplicará para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010.

ARTÍCULO 111 BIS.- APORTACIÓN INDIVIDUAL AL FONDO DE LA CAJA DE AHORRO CONTRACTUAL. La empresa pagará a todos los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre del 2010 a su servicio en forma catorcenal la proporción que corresponda al **5% (cinco por ciento)** de la porción tabulada de los salarios, y una vez descontados los impuestos correspondientes entregará la cantidad resultante a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE PILOTOS AVIADORES DE MÉXICO, que será destinada para el Fondo de la Caja de Ahorro Contractual, en la forma y términos que establezcan sus Estatutos o Acuerdos de Asamblea General. Mientras no se haya terminado la relación laboral del Piloto, la Empresa continuará efectuando el pago del salario correspondiente.

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO.- El incremento anterior se hará de manera gradual, para pasar del porcentaje del 1% (uno por ciento) que actualmente se paga al del 5% (cinco por ciento) que se contempla en el articulado, por lo que el pago de esta prestación se hará de la siguiente manera:

A partir de la fecha de la firma del presente convenio, la Empresa incrementará el porcentaje de aportación catorcenal del 1% (uno por ciento) para llegar a un total de 2% (dos por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios.

A partir del 1 de enero de 2021 la Empresa incrementará el porcentaje de aportación catorcenal del 2% para llegar a un total de 3% (tres por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios.

A partir del 1 de enero de 2022 la Empresa incrementará el porcentaje de aportación catorcenal del 3% para llegar a un total de 4% (cuatro por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios.

A partir del 1 de enero de 2023 la Empresa incrementará el porcentaje de aportación catorcenal del 4% para llegar a un total de 5% (cinco por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios.

ARTÍCULO 112. JUBILACIONES A.V.S.A.- Para los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, al cumplir el Piloto la edad de 60 (sesenta) años podrá jubilarse y tendrá derecho a recibir una pensión mensual vitalicia cuyo valor presente actuarial en el momento de la jubilación sea equivalente a lo siguiente:

- 1. CUANTÍA BÁSICA.-** 23 (veintitrés) meses de salario ordinario que estuviese percibiendo el Piloto al alcanzar el derecho a la jubilación.
- 2. CUANTÍA ADICIONAL.-** 20 (veinte) días del salario ordinario por cada año de servicios que el Piloto hubiese prestado a Aerovías de México, en exceso de los primeros 10 años de servicio. Esta cuantía adicional no excederá en ningún caso de 6 meses del salario ordinario correspondiente.

En relación con el proceso de jubilación de los Pilotos, a partir del año 2008, para calcular el tiempo extra del Piloto se tomará como base una garantía de pago por ocho horas de tiempo extra de vuelo mensual (esto incluye la hora de garantía) y ocho horas de tiempo extra de servicio mensual sin importar las horas que haya generado el Piloto en los últimos treinta días. El salario ordinario se compondrá del salario base, las prestaciones establecidas más las compensaciones fijas de la plaza y las compensaciones de monto variable que correspondan al trabajador como retribución por sus labores ordinarias y extraordinarias en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo que estén vigentes a partir del año 2008, con excepción del Fondo de Ahorro Empresa y la Despensa.

El Piloto al jubilarse podrá optar por alguna de las siguientes formas de pago, en el entendido de que en todos los casos el valor actuarial correspondiente será el señalado en los incisos anteriores; estas son:

- 1.** Pensión mensual vitalicia con garantía de 120 o de 180 pagos.
- 2.** Pensión mancomunada al 50% o al 75%, con garantía de 120 o de 180 pagos, en el entendido que, a la muerte de cualquiera de los beneficiarios, el sobreviviente recibirá la pensión completa.
- 3.** Pago único.

A partir de la firma del convenio de revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024, el piloto podrá elegir libremente alguna de las siguientes modalidades para su retiro:

- a) Si el piloto desea continuar laborando con posterioridad a los 60 años de edad deberá hacerlo del conocimiento de la empresa y ASPA, por escrito y por lo menos 24 meses antes de la fecha en que cumpla los 60 años, es decir, cuando cumpla 58 años de edad. En caso de que no se exprese el compromiso en tiempo y forma (24 meses antes y por

escrito) el Piloto no podrá hacerlo con posterioridad y por lo tanto deberá jubilarse al cumplir los 60 años.

- b) En el documento en el cual el Piloto exprese su voluntad de continuar laborando, deberá señalar su compromiso de laborar hasta los 61, 62, 63, 64 o el máximo de 65 años. Siempre se deberán expresar años completos no fracciones (p.e. 1.5 años).

Si un Piloto expresó su compromiso de laborar hasta los 61, 62, 63 o 64 años únicamente, podrá ampliar ese periodo (incluso cada año), siempre y cuando lo haga del conocimiento (por escrito) de la Empresa y ASPA, de acuerdo a la siguiente tabla:

EDAD ORIGINALMENTE COMPROMETIDA EN LA CARTA	MOMENTO EN EL QUE EL PILOTO DEBE EXPRESAR SU CONSENTIMIENTO PARA CONTINUAR LABORANDO
61 años	30 días antes de cumplir 60 años
62 años	30 días antes de cumplir 61 años
63 años	30 días antes de cumplir 62 años
64 años	30 días antes de cumplir 63 años

- c) El Piloto que haya expresado por escrito el compromiso para continuar laborando en la empresa después de los 60 años, estará obligado por ese solo hecho a cumplir con el total del plazo comprometido. Al llegar a la edad comprometida (61, 62, 63, 64 o 65 años) el piloto tendrá derecho a jubilarse en los términos que establecen los puntos 1 y 2 de este artículo y el cálculo deberá hacerse con el salario ordinario vigente al momento de cumplir la edad comprometida. En consecuencia y no obstante lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, la edad de jubilación será aquella que el piloto haya expresado en su carta compromiso.
- d) Al cumplir el Piloto la edad de 65 (sesenta y cinco) años terminará su relación laboral con la Empresa y se jubilará de acuerdo al CCT y a la Ley del Seguro Social vigentes. El Piloto tendrá derecho a recibir la cuantía básica y cuantía adicional mencionadas en los puntos 1 y 2 del presente artículo.

Este Artículo no aplica para los Pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, para ellos aplicará lo dispuesto en el artículo 139.

TRANSITORIO PRIMERO.- Aquellos pilotos que tengan 58 y 59 años cumplidos a la fecha de firma del Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024, deberán notificar su deseo de seguir laborando hasta los 61, 62, 63, 64 o 65 años en un plazo no mayor a 90 días de la firma del presente convenio. De no notificar se entiende que deberá jubilarse a sus 60 años.

TRANSITORIO SEGUNDO.- Las partes están de acuerdo en que cualquier parte del Contrato Colectivo de Trabajo, convenios celebrados entre ASPA y la Empresa, acuerdos, minutas, etc. que hagan referencia a la jubilación, se ajustarán por las partes a lo dispuesto en este artículo.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS DE LOS PILOTOS CONTRATADOS ANTES DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010

ARTÍCULO 113.- RESPETO DE DERECHOS.- A.S.P.A. y la Empresa convienen en que se respetarán los derechos así como las prestaciones y condiciones de trabajo que tienen los Pilotos contratados antes del 13 de Diciembre del 2010 conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente a partir del primero de octubre de 2008 con los cambios expresamente contenidos en el presente contrato y aplicable a los Pilotos contratados antes del 13 de diciembre del 2010, en consecuencia las condiciones de trabajo que han quedado pactadas para los Pilotos de nuevo ingreso y que entrarán en vigor a partir del 13 de Diciembre de 2010, le aplicarán y regirán única y exclusivamente a los Pilotos que ingresen a prestar servicios para la Empresa a partir de la fecha antes mencionada. En consecuencia A.S.P.A. y la Empresa acuerdan también en forma expresa que para todos los Pilotos que ya se encontraban trabajando para la Empresa antes del día 13 de diciembre de 2010 no les serán aplicables ni regirán para ellos de ninguna forma las condiciones de trabajo que se establecen para los Pilotos que ingresen después de esa fecha. Asimismo, acuerdan las partes que por ningún motivo en el futuro se pretenderá que estas condiciones se impongan a los Pilotos que se encontraban laborando antes de la fecha ya indicada, ni por acuerdo de voluntades, ni por algún procedimiento legal ni por resolución de cualquier autoridad competente.

CAPÍTULO IX

ESQUEMA APLICABLE PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010

ARTÍCULO 114. BONO DE RECONOCIMIENTO.- La Empresa pagará un bono de reconocimiento a los pilotos que ingresen a su servicio a partir del 13 de diciembre de 2010.

El pago de este bono se hará efectivo a partir de la contratación definitiva del Piloto en la Empresa. La cantidad a pagar será el 7% (siete por ciento) del salario tabular mensual que perciba el Piloto de acuerdo a los Tabuladores vigentes establecidos en el Apéndice 2 del presente Contrato.

TRANSITORIO.- Las partes acuerdan que a partir del 1 de enero de 2023 la Empresa reducirá el pago de este bono de forma permanente, la cantidad a pagar será el 6% (seis por ciento) del salario tabular mensual que perciba el piloto.

RECONOCIMIENTO PARA PILOTOS DEL EQUIPO 737 CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DE 2010:

Cuando el piloto no haya podido volar* más de 75 (setenta y cinco) horas en el mes, por causas imputables a la empresa, esta le acreditará las horas al piloto bajo las siguientes reglas:

- El máximo de horas acreditables será de 75 (setenta y cinco) horas mensuales.
- Con la finalidad de apoyar a los pilotos, la Empresa únicamente podrá acreditar un máximo de 10 (diez) horas de vuelo al mes.

Lo anterior será aplicable única y exclusivamente para pilotos del equipo B737 contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010. Para tener derecho a este beneficio, los pilotos deberán cumplir con lo siguiente: A efecto de ser considerado, sus solicitudes vía PBS deben sumar una cantidad igual o mayor de 75 (setenta y cinco) horas.

No se considerará, para el beneficio establecido en esta sección, lo siguiente:

A aquellos pilotos que hayan tenido durante el mes:

- Cualquier tipo de adiestramiento mayor a dos días.
- Ausencias de cualquier tipo.
- Comisiones.
- Enfermedades/incapacidades.
- Fuera de rol.
- Bloqueo por juntas.
- Permisos especiales, contractuales o sindicales.

- Suspensiones.
- Cualquier tipo de sanción.
- Vacaciones.
- Dos o más solicitudes de "time off" en PBS

*Se considerarán como horas de vuelo, para efectos de acreditación, las siguientes:

- Las horas voladas (la mayor entre las programadas y las reales)
- DH
- Simulador

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 114 BIS.- BONO DE EQUIDAD SALARIAL.- Para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010, las partes acuerdan que la empresa pagará a sus pilotos en forma catorcenal, los porcentajes que a continuación se definen por concepto de Bono de Equidad Salarial de la siguiente forma:

Para los pilotos asignados a equipos de cabina angosta:

- A.** A partir de la firma del presente convenio la empresa pagará a sus pilotos en forma catorcenal el importe correspondiente al 12% (doce por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 69 (sesenta y nueve) horas.
- B.** A partir del 1 de enero de 2021 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 15% (quince por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 70 (setenta) horas.
- C.** A partir del 1 de enero de 2022 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 18% (dieciocho por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 71 (setenta y una) horas.
- D.** A partir del 1 de enero de 2023 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 24% (veinticuatro por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 73 (setenta y tres) horas.

Para los pilotos asignados a equipos de cabina ancha:

- A.** A partir de la firma del presente convenio la empresa pagará a sus pilotos en forma catorcenal el importe correspondiente al 8% (ocho por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 67 (sesenta y siete) horas.

- B.** A partir del 1 de enero de 2021 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 12% (doce por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 68 (sesenta y ocho) horas.
- C.** A partir del 1 de enero de 2022 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 16% (dieciséis por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 69 (sesenta y nueve) horas.
- D.** A partir del 1 de enero de 2023 la empresa incrementará el pago de este bono, para llegar a un total de 24% (veinticuatro por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios y la jornada ordinaria mensual será de 71 (setenta y una) horas.

Aquellos Pilotos que incurran en 3 (tres) ausencias injustificadas dentro del año calendario, no serán elegibles para recibir el Bono de Equidad Salarial durante 2 catorcenas. La Empresa tendrá la facultad de descontar el bono pagado en exceso hasta 60 días posteriores contados a partir de la fecha de la tercera falta acumulada en el periodo previamente señalado.

Una vez efectuado el descuento del Bono de Equidad Salarial en 2 (dos) catorcenas consecutivas, se reiniciará la contabilización de las faltas a partir de la fecha de la tercera falta acumulada en el entendido de que el total de 3 (tres) faltas equivalen a un descuento en 2 (dos) catorcenas.

Al inicio de un nuevo año calendario (01 de enero) se reiniciará la contabilización de las faltas, siempre y cuando el piloto no haya incurrido en ninguna ausencia injustificada en el mes anterior (diciembre). De ser así, se contabilizarán las ausencias de diciembre para el nuevo año.

Este pago forma parte del salario ordinario del piloto, el hecho de no recibir el bono por alguna de las causas mencionadas no afectará el monto del salario ordinario que se considere para el pago de otras prestaciones pactadas en este Contrato.

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO.- A partir de la firma del convenio de revisión integral correspondiente al periodo 2020 – 2024, para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010 la jornada ordinaria mensual será conforme a lo establecido en el presente artículo, por lo que también se modifican las tablas de jornada anexas al Contrato Colectivo de Trabajo, comprometiéndose las partes a incorporar estos cambios en la redacción correspondiente.

ARTÍCULO 114 TER. BONO DE ACCIONES.- Se establecerá un bono consistente en la entrega de acciones para pilotos contratados con posterioridad al 13 de Diciembre de 2010, cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

1. A partir de su ascenso a Copiloto de equipos de Cabina Ancha, o
2. Al cumplir 6 años de antigüedad en Aerovías de México

Dependiendo del número de horas de vuelo anuales, se daría un bono de acciones fijo.

Copiloto WB/Capitán WB

- 550 horas a 650 horas: 400 acciones anuales
- 650:01 horas a 750 horas: 500 acciones anuales
- 750:01 horas en adelante: 600 acciones anuales + 1 acción adicional por hora de vuelo a partir de 750 horas.

Copiloto NB con antigüedad de 6 años en Aerovías/Capitán NB

- 650 horas a 750 horas: 400 acciones anuales
- 750:01 horas a 850 horas: 500 acciones anuales
- 850:01 horas en adelante: 600 acciones anuales + 1 acción adicional por hora de vuelo a partir de 850 horas

La generación del beneficio de acciones estaría sujeta a que en cada año (calendario) el piloto:

- No se ausente
- No sea suspendido ni sancionado
- No solicite permisos sin goce de sueldo
- Vuele el número de horas anuales (marcado en el punto anterior)
- "Vesting" a 1 año siempre y cuando se cumplan las medidas pactadas
- Bono de acciones: se considerarán las horas reales voladas en el período Enero Diciembre.

Este bono queda sujeto a las autorizaciones corporativas correspondientes y será pagadero en el mes de febrero de cada año una vez que este haya sido generado. En caso de no obtener dichas autorizaciones en un tiempo razonable la Empresa pagara en efectivo el monto correspondiente.

ARTÍCULO 115. ACREDITACIÓN EN MESES DE RESERVAS JORNADA DE VUELO, CÁMPUTO.- Se acreditarán 2:00 horas de vuelo a la jornada de vuelo mensual, por cada día de reserva que tenga el piloto, salvo en aquellos casos que se active la reserva o que la reserva tenga origen en una sanción por ausencia en el mes previo. En caso de que con este crédito se exceda de las 80 horas de jornada de vuelo mensual, solamente se contabilizará hasta 80 horas mensuales. Este crédito no limita la jornada ordinaria ni la irrefasable de vuelo mensual. Este crédito no aplica para pilotos que incurran en suspensiones y/o permisos sin goce de sueldo.

Este crédito aplica solamente para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010

ARTÍCULO 116. JORNADA DE VUELO ORDINARIA.-

- a) Diaria.- El Piloto podrá volar dentro de la jornada de vuelo diaria ordinaria en vuelos de itinerario, fletamento y/o mixto será de 8:00 (ocho horas). Para vuelos de Largo Alcance Continental y Transoceánicos la jornada de vuelo diaria ordinaria será de 08:00 horas (ocho horas).
- b) Mensual.- El Piloto podrá volar dentro de la jornada de vuelo mensual ordinaria 65 (sesenta y cinco) horas.

ARTÍCULO 117. JORNADA DE VUELO LÍMITE IRREBASABLE.-

- a) Diaria.- El Piloto tendrá la obligación de volar en exceso de la jornada de vuelo diaria ordinaria hasta 2 (dos) horas en vuelos de itinerario, fletamento y/o mixto y 7 (siete) horas en vuelos de largo alcance continentales y transoceánicos, considerándose ese exceso como máximo irrebasable de tiempo extraordinario de vuelo.
- b) Mensual.- Los Pilotos tendrán la obligación de trabajar en exceso de la jornada ordinaria mensual, hasta 25 (veinticinco) horas al mes.

Cuando por causas imprevistas el servicio sufriera una demora fuera de la base, a opción del Piloto extenderá su jornada irrebasable mensual por el tiempo necesario para terminar el servicio hasta su regreso a la base sin exceder las 90 (noventa) horas que contempla el artículo 224 de la Ley Federal del Trabajo, recibiendo por ello el pago correspondiente.

ARTÍCULO 118. JORNADA DE VUELO. PUESTO DE CONFIANZA.- Los Pilotos miembros de A.S.P.A. con licencia sindical para ocupar plazas de confianza, podrán volar un máximo de 70:00 horas mensuales como miembro activo de la tripulación. Aquellos pilotos ocupando una plaza de confianza que por la naturaleza del puesto sean elegibles a la comisión de Asesor – Instructor, podrán volar hasta un máximo de 30:00 horas como vuelo de línea, contabilizadas dentro del límite máximo de 70:00 horas mensuales. Estas 30:00 horas podrán modificarse en aquellos casos específicos que sean acordados previamente con A.S.P.A.

ARTÍCULO 119. JORNADA DE SERVICIO. CÓMPUTO.- DEROGADO.

ARTÍCULO 120. JORNADA DE SERVICIO ORDINARIA.-

- a) DIARIA.- El Piloto podrá efectuar cualquier servicio contemplado en el cuerpo del contrato Colectivo de Trabajo dentro de una jornada de servicio diaria ordinaria establecida en la Tabla Única de Jornadas.
- b) MENSUAL.- En igualdad de condiciones al inciso anterior podrá trabajar hasta 180 (ciento ochenta) horas por mes de calendario.
- c) La jornada de servicio mensual no excederá de 180 (ciento ochenta) horas.

ARTÍCULO 121. RECESO FUERA DE BASE.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 43).

ARTÍCULO 122. DESCANSO EN BASE.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 46).

ARTÍCULO 123. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES EN BASE.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 47).

ARTÍCULO 124. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES FUERA DE BASE.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 48).

ARTÍCULO 125. ASIGNACIONES Y NOTIFICACIONES ESPECIALES.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 49).

ARTÍCULO 125 BIS. - ASIGNACIÓN DE VUELOS ALTO IMPACTO.- DEROGADO.

ARTÍCULO 126. VUELO DE FLETAMENTO.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 53).

ARTÍCULO 127. VUELOS DE LARGO ALCANCE CONTINENTALES Y/O VUELOS TRANSOCÉANICOS.- DEROGADO (APLICA ARTÍCULO 56).

ARTÍCULO 128. DÍAS DE DESCANSO, SALARIO.- Al Piloto que se encuentre en servicio los días de descanso obligatorio establecidos en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, le serán pagados al doble del salario ordinario en adición al valor de 1 (un) día de trabajo.

Se pagará a cada Piloto que labore durante 7 (siete) días consecutivos. El monto del pago será el doble del salario ordinario en adición al valor de 1 (un) día de trabajo.

ARTÍCULO 129. COMPENSACIÓN HORA DE JORNADA DE SERVICIO DE VUELO NOCTURNO.- Para el pago de la jornada de servicio de vuelo nocturno, ambas partes están de acuerdo en que la Empresa pagará a cada Piloto, individualmente, el 0.6% (cero punto seis por ciento) del salario tabular por cada hora efectiva de servicio en los vuelos que inicien, abarquen o terminen, entre las 01:00 y las 05:00 horas TLM; se exceptúan de esta compensación los vuelos transoceánicos.

Para aquellas jornadas de servicio de vuelo nocturno que excedan el límite mensual asignable por rol (cinco), en términos de lo que se establece en el artículo 125 inciso a) tercer párrafo, se pagará al doble la compensación dispuesta en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 130. SALARIO TIEMPO EXTRAORDINARIO.- Los Pilotos percibirán por el tiempo extraordinario que laboren, una compensación igual al 100% del salario que corresponda.

Para garantizar la puntualidad de los servicios que presta la empresa y evitar demoras. En virtud de que el sueldo del Piloto cubre todos los servicios que presta (vuelo y otros servicios)

y en reconocimiento a la productividad, las partes convienen en que la hora extraordinaria de vuelo y la hora extraordinaria de otros servicios deben pagarse proporcionalmente de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Por cada hora de vuelo en exceso de la jornada ordinaria de vuelo diaria fijada en la Tabla Única de Jornadas correspondiente, se pagará el 1.00% de la porción tabulada del salario ordinario.
- b) Por cada hora de servicio en exceso de la jornada ordinaria de servicio por día fijada en la Tabla Única de Jornadas correspondiente y/o del tiempo de servicio mensual se pagará 1.00% de la porción tabulada del salario ordinario.
- c) Para los pilotos que operen equipos de cabina angosta (NB), por cada hora de vuelo extra mensual arriba de 65 horas y hasta 75 horas se pagara al 3% de la porción tabulada del salario ordinario; por cada hora de vuelo mensual arriba de 75 horas se pagara el 4% de la porción tabulada del salario ordinario.

Para los pilotos que operen equipos de cabina ancha (WB), por cada hora de vuelo extra mensual arriba de 65 horas se pagara el 4% de la porción tabulada del salario ordinario.

Por cada hora de vuelo en exceso de la jornada de vuelo mensual irrebasable de 90 (noventa) horas fijadas en la Tabla Única de Jornadas correspondiente, se pagará únicamente el 4% de la porción tabulada del salario ordinario.

ARTÍCULO 131. COMPENSACIÓN ASESORES-INSTRUCTORES.- Las plazas de Asesor-Instructor, tendrán una compensación mensual igual al 35% de la porción tabular de su salario o de la categoría máxima de Capitán de su equipo, lo que sea mayor con todas sus repercusiones.

ARTÍCULO 132. CLÁUSULA SINDICAL.- La Empresa pagará a sus Pilotos en forma catorcenal el importe correspondiente al 6% (seis por ciento) de la porción tabulada de los salarios por concepto de Cláusula Sindical, y una vez retenidos los impuestos correspondientes, entregará la cantidad resultante a A.S.P.A. Esta cantidad aplicará de acuerdo a los Estatutos, Reglamentos o Acuerdos de Asamblea General, en conceptos como: Cuota Sindical, Estacionamiento, Seguro de Vida, Fondo de Reserva, S.O.S., Promoción Deportiva, etc.

Este artículo no aplica para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO.- El incremento anterior se hará de manera gradual, para pasar del porcentaje del 3% (tres por ciento) que actualmente se paga al del 6% (seis por ciento) que se contempla en el articulado, por lo que el pago de esta prestación se hará de la siguiente manera:

A la firma del Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024, la Empresa incrementará el pago catorcenal de un 3% para llegar a un total de 4% (cuatro por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios, por concepto de cláusula sindical.

A partir del 1 de enero de 2021 la Empresa incrementará el pago catorcenal de un 4% para llegar a un total de 5% (cinco por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios, por concepto de cláusula sindical.

A partir del 1 de enero de 2022 la Empresa incrementará el pago catorcenal de un 5% para llegar a un total de 6% (seis por ciento) de la porción tabulada catorcenal de los salarios, por concepto de cláusula sindical.

ARTÍCULO 133. DESPENSA. –

- a) **DESPENSA.-** La Empresa pagará a los Pilotos a su servicio por concepto de DESPENSA el importe correspondiente al salario mínimo general vigente en la Ciudad de México elevado al mes
- b) **AYUDA DE TRANSPORTE.-** La Empresa pagará mensualmente a cada uno de los pilotos a su servicio con antigüedad reconocida de 12 (doce) años o más, la cantidad equivalente a 50 litros de gasolina “Premium” o similar bajo las siguientes reglas:
 - 1. El último día de noviembre se definirá el costo por litro de acuerdo al precio más alto para la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc publicado por la comisión reguladora de energía u órgano responsable de definir este indicador, el cual se utilizará para la actualización de precio a partir del 01 de enero del siguiente año.
 - 2. El último día de mayo se definirá el costo por litro de acuerdo al precio más alto para la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc publicado por la comisión reguladora de energía u órgano responsable de definir este indicador, el cual se utilizará para la actualización de precio a partir del 01 de julio del mismo año.

El monto se entregará en vales de gasolina o por medio de tarjeta electrónica en la segunda catorcena de cada mes, este beneficio aplicará únicamente a pilotos activos.

TRANSITORIO.- Derivado de los tiempos que se requieren para la implementación de lo establecido en el inciso b) del presente artículo, las partes acuerdan que la ayuda de transporte será efectiva a partir de la segunda catorcena del mes de mayo de 2020.

ARTÍCULO 134. APORTACIÓN DE LA EMPRESA PARA GASTOS DE OBJETIVO SOCIAL.- La Empresa entregará a ASPA para servicio de previsión social a los Pilotos Jubilados, la proporción que corresponda al 17% del monto del Artículo 133.

ARTÍCULO 135. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.- La Empresa proporcionará a los Pilotos a su servicio, cónyuge e hijos, un seguro de gastos médicos que garantizará beneficios equivalentes al vigente en ASPA al momento de la contratación del primer Piloto de nuevo ingreso. El pago de las primas incluyendo la actualización de su costo para mantener los beneficios señalados será cubierto por la Empresa.

TRANSITORIO. - Las partes acuerdan que una vez que ASPA de México entregue a la empresa los endosos de la póliza de Gastos Médicos Mayores que tiene convenida para los pilotos contratados con anterioridad al 13 de diciembre de 2010, la empresa analizará la viabilidad de realizar una actualización de condiciones a la póliza adquirida por ésta para los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 136. INCAPACIDAD ORDINARIA.- La Empresa cubrirá a los Pilotos, en los casos de enfermedades generales los 3 (tres) primeros días que no paga el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Empresa está conforme en cubrir a partir del cuarto día de incapacidad por enfermedad general, la diferencia entre el subsidio que entrega el I.M.S.S. y el salario registrado ante el propio Instituto hasta por un término máximo contemplado en el Artículo 136 Bis, Al acumularse este término terminará la obligación de la Empresa, quedando a cargo del I.M.S.S. el pago que corresponda.

ARTÍCULO 136 BIS. ACUMULACIÓN DE DÍAS DE ENFERMEDAD.- Para que los Pilotos contratados después del 13 de diciembre del 2010 perciban salario ordinario fijo íntegro durante sus ausencias por enfermedades ordinarias o accidentes no profesionales, la Empresa suplirá y pagará directamente a los Pilotos, la diferencia entre la cuantía del subsidio que establece la Ley del Seguro Social y el monto de sus salarios ordinarios, de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Durante el primer y segundo año de antigüedad reconocida, 30 (treinta) días por cada año.
- b) Un aumento de 30 (treinta) días por año hasta acumular 210 (doscientos diez) días.
- c) Las ausencias mayores de 4 (cuatro) días al mes, se anotarán con cargo a la cuenta que se lleve a cada Piloto.
- d) No se hará cargo a la cuenta de acumulación por enfermedad, de los días en que las enfermedades se presenten en período de vacaciones o descanso mensual intocable.
- e) Los créditos y cargos se harán anualmente, los créditos al principio del año y los cargos cuando procedan. En el mes de marzo la Empresa publicará la acumulación que tengan los Pilotos al primero de enero de cada año.

- f) El pago de más días que corresponda, al agotarse la cuenta de acumulación será potestativo de la Empresa.
- g) La empresa proporcionará al Piloto que así lo solicite, la documentación que le sea requerida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que el Piloto pueda llevar a cabo los trámites necesarios para su cambio de clínica en el caso de cambio de domicilio dentro de cualquier entidad de la República Mexicana. En caso de cambio de clínica fuera del Área Metropolitana de la Ciudad de México, será responsabilidad del Piloto en cuestión, el cobro de sus incapacidades ante el IMSS debido a la imposibilidad de la Empresa del cobro de las mismas.

ARTÍCULO 137. SEGURO DE ENFERMEDADES GENERALES Y RIESGOS.- En caso de incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta permanente del Piloto para el ejercicio de su profesión, que no provenga de un riesgo profesional y sea causa para que el Estado le retire o no revalide la licencia necesaria para las actividades contratadas y/o sea causa para que el IMSS le dictamine estado de invalidez, LA EMPRESA cubrirá 3 (tres) meses de salario tabular más 12 días al doble del salario mínimo general por cada año de servicio por concepto de prima de antigüedad correspondiente de conformidad con la Ley Federal del Trabajo, con independencia de lo que conforme a la Ley corresponda.

ARTÍCULO 138. SEGURO DE CANCELACIÓN DE LICENCIA POR CAUSAS MEDICAS.- En caso de incapacidad física, mental o inhabilidad manifiesta permanente del Piloto para el ejercicio de su profesión, que provenga o no de un riesgo profesional y sea causa para que el Estado le retire, cancele o no revalide la licencia necesaria para las actividades contratadas y sea causa para que el IMSS le dictamine estado de invalidez permanente, la Empresa tomará un seguro de grupo equivalente a 15 (quince) meses de salario tabular en beneficio de cada uno de los Pilotos. El pago de las primas a la Compañía Aseguradora será cubierto por la Empresa.

ARTÍCULO 139.- ESQUEMA DE JUBILACIÓN.- Se establecerá un fideicomiso de cuentas individuales constituido de una aportación básica y una aportación adicional, de acuerdo con lo siguiente:

- **APORTACIÓN BÁSICA.-** LA EMPRESA aportará en forma catorcenal la proporción que corresponda al 4.0% (cuatro por ciento) del salario tabular durante todo el tiempo de servicios que el Piloto preste a la Empresa.
- **APORTACIÓN ADICIONAL.-** LA EMPRESA aportará un 1% (uno por ciento) del salario tabular por cada 1% (uno por ciento) del mismo salario aportado por el Piloto en forma catorcenal durante todo el tiempo de servicios que el Piloto preste a la Empresa con tope máximo de 3% de aportación catorcenal por parte de la Empresa.

Las partes convienen que, por transparencia, el Piloto y su sindicato tendrán acceso a la información de las aportaciones, intereses generados, así como las cantidades totales que se arrojen conforme a este artículo.

Al cumplir el Piloto la edad de 60 (sesenta) años podrá jubilarse y retirar el total de las aportaciones acumuladas por ambas partes de su cuenta individual más los intereses correspondientes.

Dentro del Contrato de Fideicomiso ASPA deberá tener la representación mayoritaria. (Piloto activo perteneciente al Capítulo IX del presente Contrato Colectivo).

A partir de la firma del convenio de revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020-2024, el piloto podrá elegir libremente alguna de las siguientes modalidades para su retiro:

- a) Si el piloto desea continuar laborando con posterioridad a los 60 años de edad deberá hacerlo del conocimiento de la empresa y ASPA, por escrito y por lo menos 24 meses antes de la fecha en que cumpla los 60 años, es decir, cuando cumpla 58 años de edad. En caso de que no se exprese el compromiso en tiempo y forma (24 meses antes y por escrito) el Piloto no podrá hacerlo con posterioridad y por lo tanto deberá jubilarse al cumplir los 60 años.
- b) En el documento en el cual el Piloto exprese su voluntad de continuar laborando, deberá señalar su compromiso de laborar hasta los 61, 62, 63, 64 o el máximo de 65 años. Siempre se deberán expresar años completos no fracciones (p.e. 1.5 años).

Si un Piloto expresó su compromiso de laborar hasta los 61, 62, 63 o 64 años únicamente, podrá ampliar ese periodo (incluso cada año), siempre y cuando lo haga del conocimiento (por escrito) de la Empresa y ASPA, de acuerdo a la siguiente tabla:

EDAD ORIGINALMENTE COMPROMETIDA EN LA CARTA	MOMENTO EN EL QUE EL PILOTO DEBE EXPRESAR SU CONSENTIMIENTO PARA CONTINUAR LABORANDO
61 años	30 días antes de cumplir 60 años
62 años	30 días antes de cumplir 61 años
63 años	30 días antes de cumplir 62 años
64 años	30 días antes de cumplir 63 años

- c) El Piloto que haya expresado por escrito el compromiso para continuar laborando en la empresa después de los 60 años, estará obligado por ese solo hecho a cumplir con el total del plazo comprometido. Al llegar a la edad comprometida (61, 62, 63, 64 o 65 años) el piloto tendrá derecho a jubilarse en términos de este artículo y podrá retirar el total de las aportaciones acumuladas por ambas partes hasta la edad efectiva de jubilación (61, 62, 63, 64 o 65 años). En consecuencia y no obstante lo establecido en el quinto párrafo del presente artículo, la edad de jubilación será aquella que el piloto haya expresado en su carta compromiso.

En caso de que el piloto no cumpla la totalidad del plazo comprometido tendrá derecho a recibir única y exclusivamente el pago de las aportaciones realizadas por el Piloto al Plan de Jubilación más los intereses correspondientes a sus aportaciones voluntarias.

- d) Al cumplir el Piloto la edad de 65 (sesenta y cinco) años terminará su relación laboral con la Empresa y se jubilará de acuerdo al CCT y a la Ley del Seguro Social vigentes, retirará el total de las aportaciones acumuladas por ambas partes de su cuenta individual más los intereses correspondientes.

TRANSITORIO PRIMERO.- Aquellos pilotos que tengan 58 y 59 años cumplidos a la fecha de firma del Convenio de Revisión Integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024, deberán notificar su deseo de seguir laborando hasta los 61, 62, 63, 64 o 65 años en un plazo no mayor a 90 días de la firma del presente convenio. De no notificar se entiende que decide retirar el total de las aportaciones acumuladas por ambas partes de su cuenta individual, y deberá jubilarse a sus 60 años.

TRANSITORIO SEGUNDO.- En el año 2024 las partes determinarán la viabilidad y en su caso los términos a efecto de que la edad de retiro de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo sea de 65 años para todos los pilotos contratados con posterioridad al 13 de diciembre de 2010; fijando los mecanismos que permitan el eventual retiro anticipado de cierto porcentaje de la planta cumplido los 60 años.

TRANSITORIO TERCERO.- Las partes se comprometen a realizar las modificaciones y cambios necesarios al Plan de Retiro y Contrato de Fideicomiso respectivos y hacerlos del conocimiento de las autoridades respectivas en un plazo no mayor de 90 días posteriores a la firma del convenio de revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo para el periodo 2020 – 2024.

TRANSITORIO CUARTO.- Las partes están de acuerdo en que cualquier parte del Contrato Colectivo de Trabajo, convenios celebrados entre ASPA y la Empresa, acuerdos, minutas, etc. que hagan referencia a la jubilación, se ajustarán por las partes a lo dispuesto en este artículo.

TABLA ÚNICA DE JORNADAS PARA PILOTOS CONTRATADOS CON POSTERIORIDAD AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2010

A.- DIARIO

ITINERARIO, FLETAMENTO Y/O MIXTO

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	10:00	12:00/14:00 *
ORDINARIA	08:00	10:00
EXTRAORDINARIA	02:00	02:00 / 04:00
IRREBASABLE	10:00	12:00/14:00
A CRITERIO		15:00

* La jornada de servicio asignable de 14 horas podrá programarse máximo 2 (dos) veces en un período de 7 (siete) días. En los demás días la jornada de servicio será de 12 (doce) horas. Estas jornadas no aplican para jornadas que inicien, abarquen o terminen entre las 2:00 y las 5:59 TLM.

LARGO ALCANCE CONTINENTAL

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	15:00*	18:00
ORDINARIA	08:00	11:30
EXTRAORDINARIA	07:00	06:30
IRREBASABLE	15:00	18:00

* Hasta 14:00 horas para Tripulación Reforzada (1 + 2) y más de 14:00 horas para Tripulación Múltiple (2+2)

TRANSOCEÁNICO

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	15:00*	18:00
ORDINARIA	08:00	11:00
EXTRAORDINARIA	07:00	07:00
IRREBASABLE	15:00	18:00

* Hasta 14:00 horas para Tripulación Reforzada (1+ 2) y más de 14:00 horas para Tripulación Múltiple (2+2)

Nota: Para jornadas de vuelo Ultra Long Range la jornada máxima asignable e irrebable será de 17:00 horas de vuelo y 20:00 horas de servicio.

NOCTURNO

NO APLICA PARA VUELOS DE LARGO ALCANCE, TRANSOCÉANICOS NI PARA ASIGNACIONES DENTRO DE RESERVA

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	09:00	09:00
ORDINARIA	07:00	08:00
EXTRAORDINARIA	03:00	04:00
IRREBASABLE	10:00	12:00
A CRITERIO		15:00

DEDUCCIÓN DE LA JORNADA DE SERVICIO ASIGNABLE POR ATERRIZAJES EN VUELOS DE ITINERARIO, DE FLETAMENTO Y/O MIXTOS

(INCLUYE TRASLADOS COMO PASAJEROS)

ATERRIZAJES	1	2	3	4	5	6
JORNADA DE SERVICIO	14:00	14:00	13:30	13:00	12:30	12:00

B.- MENSUAL

	VUELO	SERVICIO
ASIGNABLE	90:00	180:00
ORDINARIA	65:00	180:00
EXTRAORDINARIA	25:00*	

NOTA: A partir de las 65 (sesenta y cinco) horas de vuelo se pagará de acuerdo al porcentaje señalado en el inciso c) y último párrafo del Artículo 130 del Contrato Colectivo de Trabajo.

DENOMINACIONES

TRIPULACIÓN MÚLTIPLE (2+2). - Tripulación conformada por 2 (dos) Pilotos con categoría de Capitán y 2 (dos) Pilotos con categoría de Primer Oficial.

TRIPULACIÓN REFORZADA (1+2). - Tripulación conformada por 1 (uno) Piloto con categoría de Capitán y 2 (dos) Pilotos con categoría de Primer Oficial.

CAPÍTULO X

DENOMINACIONES

ASESOR - INSTRUCTOR, PLAZA.- Capitán en funciones que desempeña por comisión de la Empresa labores de instrucción, asesoramiento y apreciación de la capacidad técnica de otros Pilotos de línea en el equipo de su asignación.

ASESOR EXTERNO.- Instructores Jubilados o Incapacitados de Aerovías de México o empresas con las que ASPA de México tiene o tuvo contratación colectiva, que cumplan con el perfil definido por Dirección de Operaciones que están facultados para impartir adiestramiento a pilotos. Estos pilotos podrán colaborar de forma permanente en los adiestramientos iniciales, recuperación licencia, transición o recurrente en función de lo que el Manual de Adiestramiento Pilotos los faculte. Los candidatos para estos puestos serán definidos por Jefatura de Adiestramiento.

ASPIRANTE, PLAZA.- Piloto de contratación temporal sujeto a un período de capacitación y familiarización para ocupar el puesto de menor categoría en la línea de ascenso.

BASE DE RESIDENCIA.- El lugar que se fije en los términos de este contrato para iniciar servicios de vuelo, o cualquier otro servicio.

BASE TEMPORAL.- La que se asigna a un Piloto fuera de su base de residencia para efectuar servicios de vuelo, por un período no mayor de 15 días en la República Mexicana o 21 días en el extranjero.

CAPITÁN, PLAZA.- Piloto al servicio de la Empresa a quien ha sido reconocida su capacidad técnica para conducir una aeronave durante el vuelo en los términos de este contrato.

COMISIÓN TÉCNICA.- La Comisión encargada de conocer y resolver de la aptitud y eficiencia de los Pilotos, cuando la apreciación hecha por la Empresa no sea aceptada por el interesado. Se integra y funciona en los términos establecidos en este Contrato Colectivo.

COORDINADOR DE ENLACE TRIPULACIONES.- Piloto al servicio de la Empresa designado por ASPA cuyas funciones se definen en el convenio correspondiente.

COPILOTO, PLAZA.- Piloto a quien ha sido reconocida su capacidad técnica para actuar como Primer y/o Segundo Oficial, en los diferentes equipos que opera la Empresa.

DESCANSO EN BASE.- Se entiende por tal, permanecer en su base de residencia alejado de toda actividad al servicio de la Empresa.

DESTINO VOLUNTARIO TEMPORAL.- El lugar donde un Piloto se encuentra en régimen de permanencia voluntaria temporal en aquellos destinos que se determinen por las partes de

acuerdo a las operaciones e itinerarios de Aeroméxico para aquellos Pilotos que decidan residir por su cuenta en ese destino temporalmente.

DÍA CALENDARIO.- Se contará como día de calendario cuando se haya cerrado jornada de servicio hasta las 00:30 horas, hora local de la Ciudad de México.

DÍA, PRINCIPIO Y FIN.- Para los efectos de este Contrato, los días se iniciarán a partir de las 00:01 y terminarán a las 24:00 horas, hora local de la Ciudad de México.

DIRECTOR TÉCNICO O EQUIVALENTE.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa, que asume el control de los aspectos técnicos y operacionales y las demás funciones que aquella señale. En caso de ser Piloto no podrá participar en ninguna fase de adiestramiento y/o calificación de Pilotos.

E LEARNING.- Herramienta de capacitación virtual en dispositivos electrónicos diferente al Adiestramiento presencial en Tierra por medio del cual se pueden acreditar los cursos necesarios para poder prestar el servicio de los Pilotos, sin requerir asistencia presencial para su cobertura; es decir, el piloto puede cursarlos en cualquier lugar y en cualquier momento dentro de los periodos establecidos en el Manual de Adiestramiento Pilotos.

EQUIPO DE ASIGNACIÓN PREVIA.- Es el equipo en que previo a la promoción el Piloto venía desempeñando su trabajo contando con las capacidades y habilidades para su buen desempeño.

EQUIPO DE CABINA ANGOSTA.- Aviones con un solo pasillo que operan principalmente vuelos de itinerario regular, de fletamento y/o mixto. (Ejemplo: B737 o equivalente).

EQUIPO DE CABINA ANCHA.- Aviones con dos o más pasillos que operan principalmente vuelos de Largo Alcance Continental y Transoceánicos. (Ejemplo: B777, B767 o equivalente).

FULL WET TRAINING.- Esquema de adiestramiento en el cual se califica a un piloto en un nuevo equipo o posición utilizando los programas de adiestramiento y asesores de una academia diferente a Aeroméxico Formación.

GERENTE DE OPERACIONES O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa que asume en su representación la dirección, control y vigilancia de las operaciones de los aviones en tierra y en vuelo, y las demás funciones que la Empresa le señale. En caso de ser Piloto, no podrá participar en ninguna fase de adiestramiento y/o calificación de Pilotos.

ITINERARIOS DE VUELO.- Determinación que hace la Empresa de rutas, horarios y frecuencias que cubran sus aviones.

JEFE DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa con clasificación técnica de Asesor - Instructor

en funciones, cuyas labores entre otras son la programación, dirección y supervisión de los Adiestramientos y Exámenes Técnicos de los Pilotos de la Planta y Pilotos Aspirantes.

JEFE DE EQUIPO O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa con clasificación técnica de Asesor- Instructor cuyas funciones se reglamentan en el Manual correspondiente.

JEFE DE ESTÁNDARES DE VUELO O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa con clasificación técnica de Asesor- Instructor, cuyas funciones se reglamentan en el Manual correspondiente.

JEFE DE PILOTOS O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa, con clasificación técnica de Capitán en funciones, para que actúe como jefe inmediato de todos los Pilotos.

JORNADA DE SERVICIO NOCTURNO.- Es el lapso comprendido entre las 18:30 horas y las 06:30 horas TLM lo anterior aplica para determinar el tiempo de servicio nocturno de cualquier servicio.

JORNADA ULTRA LONG RANGE.- Es aplicable únicamente para vuelos transoceánicos en que la duración del vuelo por itinerario de calzo a calzo sea mayor a 15 (quince) horas, en estos casos la jornada tendrá características especiales que se encuentran referidas expresamente en este contrato. En todo lo que no se encuentre previsto de manera especial se aplicarán las disposiciones de este contrato en relación con los vuelos transoceánicos.

Las partes convienen en respetar los convenios celebrados por ellas para las rutas MEX/PVG, PVG/MEX, MTY/ICN e ICN/MEX.

PILOTO COMPLEMENTO.- Piloto con clasificación técnica de Capitán o Copiloto, cuyas labores son las de auxiliar exclusivamente en la fase de adiestramiento.

PILOTO DE REFUERZO.- Es el Piloto que va en adición a la tripulación original, siendo un Copiloto calificado en el equipo.

PILOTO EXTRA.- El que por necesidades de la Empresa es transportado en aviones de la misma o de cualquier otra aerolínea para fines de servicio sin labores durante el vuelo.

PILOTO OBSERVADOR.- Piloto en proceso de adiestramiento que observa las funciones de operación del equipo o de un equipo en particular, para su familiarización de acuerdo a las necesidades del programa de adiestramiento.

PRIMER OFICIAL O COPILOTO, PLAZA.- Denominación que se le da al Piloto cuando sus labores en la conducción de una aeronave en servicio de vuelo consiste en auxiliar al Capitán, y es su sustituto en caso de incapacidad de éste.

RECESO.- Lapso en tierra entre dos servicios con el exclusivo propósito de reponer la fatiga en el que el Piloto deberá contar con facilidades adecuadas para reposo horizontal. Solamente se considera como tal, el que tenga el Piloto en su asignación para permanecer en tierra fuera de su base de residencia o temporal.

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO (RIT).- Es el conjunto de disposiciones obligatorias para los Pilotos y la Empresa para el desarrollo de los trabajos de la misma.

ROL.- Sucesión de asignaciones de servicios, descansos, recesos, adiestramiento y vacaciones distribuidos equitativamente. Así como permisos sindicales que cubran un lapso mínimo de un mes de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

SECUENCIAS O COMBINACIONES DE VUELO.- Sucesión de asignación de servicios, descansos y recesos que sirve de base para la formulación del rol mensual.

SERVICIO DE RESERVA.- La asignación de un Piloto para que permanezca en el Aeropuerto base o en lugares determinados por el Reglamento de Reservas. Preparado para efectuar vuelos en el equipo de su asignación, o de Piloto Extra si las necesidades de operación lo requieren, excepto para recibir adiestramiento.

SERVICIO DE VUELO.- La asignación a un Piloto para efectuar vuelos con regreso a la base, el mismo día, o con una o varias pernoctas y recesos, o simulador dentro o fuera de base.

SERVICIO DE DISPONIBILIDAD INCIDENCIA.- Piloto que en situación de incidencias se encuentra a disposición de la Empresa desde las 00:01 TLM hasta las 24:00 TLM del mismo día calendario para respaldar servicios de reserva y/o vuelo, según el Reglamento de Servicio de Disponibilidad incidencia celebrado de común acuerdo entre las partes.

SERVICIO DE DISPONIBILIDAD POR AUSENCIA Y/O INCAPACIDAD.- Piloto que posterior a una ausencia y/o incapacidad se encuentra a disposición de la Empresa desde las 05:00 TLM hasta las 22:00 TLM del día calendario posterior al evento, para respaldar servicios de reserva y/o vuelo, según el Reglamento de Reservas celebrado de común acuerdo entre las partes.

SISTEMA PREFERENCIAL (PBS).- Por sus siglas en inglés (*PREFERENTIAL BIDDING SYSTEM*). Sistema de origen europeo que combina la equidad con la antigüedad de cada Piloto, para que éste tenga la posibilidad de solicitar electrónicamente preferencias en la asignación de sus roles.

SUBJEFE DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa con clasificación técnica de Asesor-Instructor en funciones, que colaborará estrechamente con el Jefe de Capacitación y Adiestramiento en el desempeño de sus funciones. Asumiendo además las atribuciones y responsabilidades de éste durante sus ausencias temporales.

SUBJEFE DE EQUIPO O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa con clasificación técnica de Asesor- Instructor en funciones, que colaborará estrechamente con el Jefe de Equipo en el desempeño de sus funciones. Asumiendo además las atribuciones y responsabilidades de éste, durante sus ausencias temporales.

SUBJEFE DE PILOTOS O EQUIVALENTE, PLAZA.- Empleado de confianza libremente designado por la Empresa, con clasificación técnica de Capitán en funciones, que colaborará estrechamente con el Jefe de Pilotos en el desempeño de sus funciones. Asumiendo además las atribuciones y responsabilidades de éste, durante sus ausencias temporales.

TIEMPO DE JORNADA DE SERVICIO DIARIO.- Es el lapso ininterrumpido que se inicia en el momento en que el Piloto por reglamento deba presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 38 del presente Contrato Colectivo de acuerdo a la naturaleza de cada servicio y termina 30 minutos después de la llegada al aeropuerto en que se releve o en su caso en estaciones extraordinarias alternas. A criterio del Capitán, concluye a la terminación de los trámites de sanidad, migración, aduana, transportación del avión a la terminal cuando éstos demoren la salida de la tripulación del aeropuerto, o en casos de cancelación, al ser notificado el Piloto de dicha cancelación y ser relevado de todo servicio. En otros servicios, al iniciarse el período de descanso.

TIEMPO DE JORNADA DE VUELO DIARIA.- Es la suma de los tiempos de calzo a calzo que efectúa el Piloto en un día.

TIEMPO DE JORNADA DE VUELO MENSUAL.- Es la suma de todos los tiempos de calzo a calzo que efectúa el Piloto en un mes, más los créditos correspondientes.

TIEMPO DE SERVICIO TOTAL MENSUAL.- Es la suma del tiempo de todos los servicios que la Empresa requiera de los Pilotos, no incluyendo los tiempos de pernocta, descansos en base o recesos.

TIEMPO EFECTIVO DE VUELO (CALZO A CALZO).- Se entiende el comprendido desde que una aeronave comienza a moverse por su propio impulso o es remolcada para tomar posición de despegue, hasta que se detiene al terminar el vuelo.

TLM.- Tiempo Local de la Ciudad de México.

VUELO DE ADIESTRAMIENTO.- El que se efectúa en avión o simulador para dar al Piloto instrucción o adiestramiento.

VUELO DE ALTO IMPACTO.- Para equipos de cabina ancha es cualquier jornada de vuelo con destino u origen en ASIA; para equipos de cabina angosta es cualquier jornada de servicio igual o mayor a 8:30 (ocho horas treinta minutos) de vuelo.

VUELO DE ASESORAMIENTO.- El que se efectúa en ruta para evaluar el trabajo de los Pilotos de línea.

VUELO DE COMPROBACIÓN.- El que se efectúa para verificar el funcionamiento del avión en vuelo.

VUELO DE EXAMEN.- El que se efectúa para calificar la capacidad técnica de los Pilotos en el equipo de asignación.

VUELO DE LARGO ALCANCE CONTINENTAL.- Es aquel cuyo tiempo de vuelo es mayor de 8:30 horas y se asigna con un máximo de 2 (dos) aterrizajes (no incluye alternos). No aplica para vuelos radiales.

VUELO DE LARGO ALCANCE CONTINENTAL NOCTURNO.- Es aquel cuyo tiempo de vuelo es mayor de 8:30 horas y se asigna con un máximo de 2 (dos) aterrizajes (no incluye alternos). Con un horario de operación que inicie, abarque o termine entre las 02:00 am (TLM) y las 04:59 am (TLM). No aplica para vuelos radiales.

VUELO DE LASTRE Y/O CONCENTRACIÓN.- Es el que se efectúa con el único objeto de trasladar un avión sin utilización comercial o para ser reparado.

VUELO MIXTO, DE FLETAMENTO, EXTRA O ESPECIAL.- El que se realiza por cuenta de la Empresa o de terceros, dentro de la red de rutas de la Empresa o fuera de ellas, pudiendo estar sujeto a horario o itinerario regular, o en combinación con vuelos regulares de itinerario.

VUELO DE PRUEBA.- El que se efectúa después de reparación de equipo que amerita la verificación del funcionamiento del avión en vuelo.

VUELO DE RUTA.- El que se efectúa entre dos o más aeropuertos o se inicie con ese propósito.

APÉNDICE 1

LÍNEA DE ASCENSO

CAP B-777

CAP B-787

CAP B-767

CAP B-737

COP B-777

COP B-787

COP B-767

COP B-737

ASPIRANTE

ANEXO No. 1

TIEMPOS DE AMORTIZACIÓN

EQUIPO	CAPITÁN	COPILOTO
B-777	12 meses	12 meses
B-787	12 meses	12 meses
B-767	12 meses	12 meses
B-737	12 meses	12 meses

**TABULADORES VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE
OCTUBRE DE 2021**

CAPITAN BOEING 777	
1 AÑO	120,310.76
2 AÑOS	122,766.07
3 AÑOS	125,271.55
4 AÑOS	127,828.07
5 AÑOS	130,436.81
6 AÑOS	130,436.81
7 AÑOS	130,436.81
8 AÑOS	130,436.81
9 AÑOS	130,436.81
10 AÑOS	133,045.54
11 AÑOS	135,706.48
12 AÑOS	138,420.61
13 AÑOS	141,189.03
14 AÑOS	144,012.83
15 AÑOS	146,893.08
16 AÑOS	149,830.96
17 AÑOS	152,827.55
18 AÑOS	155,884.10
19 AÑOS	159,001.77

COPILOTO BOEING 777	
1 AÑO	73,389.58
2 AÑOS	74,887.30
3 AÑOS	76,415.62
4 AÑOS	77,975.11
5 AÑOS	79,566.44
6 AÑOS	79,566.44
7 AÑOS	79,566.44
8 AÑOS	79,566.44
9 AÑOS	79,566.44
10 AÑOS	81,157.80
11 AÑOS	82,780.97
12 AÑOS	84,436.58
13 AÑOS	86,125.30
14 AÑOS	87,847.82
15 AÑOS	89,604.75
16 AÑOS	91,396.88
17 AÑOS	93,224.82
18 AÑOS	95,089.29
19 AÑOS	96,991.10

CAPITAN BOEING 787	
1 AÑO	114,415.53
2 AÑOS	116,750.54
3 AÑOS	119,133.25
4 AÑOS	121,564.49
5 AÑOS	124,045.43
6 AÑOS	124,045.43
7 AÑOS	124,045.43
8 AÑOS	124,045.43
9 AÑOS	124,045.43
10 AÑOS	126,526.30
11 AÑOS	129,056.89
12 AÑOS	131,638.03
13 AÑOS	134,270.75
14 AÑOS	136,956.20
15 AÑOS	139,695.31
16 AÑOS	142,489.22
17 AÑOS	145,339.00
18 AÑOS	148,245.79
19 AÑOS	151,210.69

COPILOTO BOEING 787	
1 AÑO	69,793.47
2 AÑOS	71,217.84
3 AÑOS	72,671.26
4 AÑOS	74,154.31
5 AÑOS	75,667.70
6 AÑOS	75,667.70
7 AÑOS	75,667.70
8 AÑOS	75,667.70
9 AÑOS	75,667.70
10 AÑOS	77,181.05
11 AÑOS	78,724.68
12 AÑOS	80,299.18
13 AÑOS	81,905.17
14 AÑOS	83,543.29
15 AÑOS	85,214.15
16 AÑOS	86,918.43
17 AÑOS	88,656.78
18 AÑOS	90,429.90
19 AÑOS	92,238.53

CAPITAN BOEING 767	
1 AÑO	108,520.32
2 AÑOS	110,734.98
3 AÑOS	112,994.94
4 AÑOS	115,300.88
5 AÑOS	117,654.02
6 AÑOS	117,654.02
7 AÑOS	117,654.02
8 AÑOS	117,654.02
9 AÑOS	117,654.02
10 AÑOS	120,007.10
11 AÑOS	122,407.26
12 AÑOS	124,855.41
13 AÑOS	127,352.50
14 AÑOS	129,899.55
15 AÑOS	132,497.54
16 AÑOS	135,147.51
17 AÑOS	137,850.44
18 AÑOS	140,607.44
19 AÑOS	143,419.59

COPILOTO BOEING 767	
1 AÑO	66,197.41
2 AÑOS	67,548.35
3 AÑOS	68,926.88
4 AÑOS	70,333.54
5 AÑOS	71,768.92
6 AÑOS	71,768.92
7 AÑOS	71,768.92
8 AÑOS	71,768.92
9 AÑOS	71,768.92
10 AÑOS	73,204.31
11 AÑOS	74,668.42
12 AÑOS	76,161.77
13 AÑOS	77,685.00
14 AÑOS	79,238.75
15 AÑOS	80,823.49
16 AÑOS	82,439.96
17 AÑOS	84,088.78
18 AÑOS	85,770.54
19 AÑOS	87,485.97

**TABULADORES VIGENTES A PARTIR DEL PRIMERO DE
OCTUBRE DE 2021**

CAPITAN BOEING 737	
1 AÑO	97,885.30
2 AÑOS	99,882.95
3 AÑOS	101,921.41
4 AÑOS	104,001.43
5 AÑOS	106,123.91
6 AÑOS	106,123.91
7 AÑOS	106,123.91
8 AÑOS	106,123.91
9 AÑOS	106,123.91
10 AÑOS	108,246.39
11 AÑOS	110,411.28
12 AÑOS	112,619.52
13 AÑOS	114,871.92
14 AÑOS	117,169.33
15 AÑOS	119,512.75
16 AÑOS	121,902.98
17 AÑOS	124,341.06
18 AÑOS	126,827.86
19 AÑOS	129,364.42

COPILOTO BOEING 737	
1 AÑO	59,710.02
2 AÑOS	60,928.58
3 AÑOS	62,172.07
4 AÑOS	63,440.88
5 AÑOS	64,735.58
6 AÑOS	64,735.58
7 AÑOS	64,735.58
8 AÑOS	64,735.58
9 AÑOS	64,735.58
10 AÑOS	66,030.30
11 AÑOS	67,350.87
12 AÑOS	68,697.91
13 AÑOS	70,071.85
14 AÑOS	71,473.29
15 AÑOS	72,902.78
16 AÑOS	74,360.83
17 AÑOS	75,848.02
18 AÑOS	77,365.00
19 AÑOS	78,912.29

CAPITAN DC-9	
1 AÑO	88,292.41
2 AÑOS	90,094.32
3 AÑOS	91,932.98
4 AÑOS	93,809.09
5 AÑOS	95,723.58
6 AÑOS	95,723.58
7 AÑOS	95,723.58
8 AÑOS	95,723.58
9 AÑOS	95,723.58
10 AÑOS	97,638.09
11 AÑOS	99,590.85
12 AÑOS	101,582.66
13 AÑOS	103,614.33
14 AÑOS	105,686.57
15 AÑOS	107,800.32
16 AÑOS	109,956.34
17 AÑOS	112,155.45
18 AÑOS	114,398.56
19 AÑOS	116,686.53

COPILOTO DC-9	
1 AÑO	53,858.37
2 AÑOS	54,957.51
3 AÑOS	56,079.11
4 AÑOS	57,223.55
5 AÑOS	58,391.38
6 AÑOS	58,391.38
7 AÑOS	58,391.38
8 AÑOS	58,391.38
9 AÑOS	58,391.38
10 AÑOS	59,559.23
11 AÑOS	60,750.41
12 AÑOS	61,965.41
13 AÑOS	63,204.73
14 AÑOS	64,468.81
15 AÑOS	65,758.19
16 AÑOS	67,073.39
17 AÑOS	68,414.83
18 AÑOS	69,783.13
19 AÑOS	71,178.80
ASPIRANTE	20,175.71



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
1	RIQUELME	FERNANDO RUBÉN RIQUELME VILLARREAL	CAP 787	3181	23/10/89	23/10/89	A	19/10/60	19/10/25	60
2	YANNELLI	ALDO YANNELLI SÁNCHEZ	CAP 787	3518	23/09/90	23/09/90	A	23/04/61	23/04/23	60
3	ALTAMIRANO R	JORGE FRANCISCO ALTAMIRANO REYNOSO	CAP 787	3710	12/11/90	12/11/90	A	30/08/60	30/08/23	61
4	WERSCHITZ	JAIME SOTO WERSCHITZ	CAP 787	3242	17/12/90	17/12/90	A	07/02/61	07/02/22	60
5	NIETO	GUILLERMO NIETO ALTAMIRANO	CAP 787	3529	17/12/90	17/12/90	A	26/06/60	26/06/23	61
6	RAUL REAL	RAÚL REAL GONZÁLEZ	CAP 787	3680	17/12/90	17/12/90	A	04/10/60	04/10/22	60
7	MAC SWINEY	GUSTAVO CERVANTES MAC SWINEY	CAP 787	3510	25/03/91	25/03/91	A	10/07/61	10/07/24	60
8	DE LACHICA	FAUSTO MARTÍN DE LACHICA CARBALLAR	CAP 787	4676	25/03/91	25/03/91	A	28/10/62	28/10/24	58
9	JOSE DIAZ	JOSÉ ANTONIO DÍAZ TENOPALA	CAP 787	4516	25/03/91	25/03/91	A	24/11/62	24/11/24	58
10	MARCO PEREYDA	MARCO ANTONIO PEREYDA MARTÍN	CAP 787	4409	25/03/91	25/03/91	A	23/06/62	23/06/24	59
11	BRUNER	ENRIQUE TEODORO BRUNER CASTRO	CAP 787	4610	25/03/91	25/03/91	A	03/03/64	03/03/24	57
12	MARIO HERRERA	MARIO LUIS MANUEL HERRERA JIMENEZ	CAP 787	4622	15/04/91	15/04/91	A	21/06/62	21/06/24	59
13	ROLANDO GARCES	ROLANDO JIMENEZ GARCÉS	CAP 787	4801	15/04/91	15/04/91	A	22/11/62	22/11/23	58
14	EGUILUZ	HERIBERTO SALAZAR EGUILUZ	CAP 787	4872	15/04/91	15/04/91	A	15/02/62	15/02/22	59
15	CARLOS CURZIO	JUAN CARLOS GONZÁLEZ CURZIO	CAP 787	4661	15/04/91	15/04/91	A	21/07/62	21/07/24	59
16	ANGEL GOÑI	ANGEL GOÑI CABELLO	CAP 787	4449	15/04/91	15/04/91	A	17/04/63	17/04/26	58
17	LUIS SANCHEZ	LUIS MANUEL SÁNCHEZ VILLALOBOS	CAP 787	4903	15/04/91	15/04/91	A	21/10/63	21/10/23	57
18	LAVALLE	ALEJANDRO LAVALLE VALDÉZ	CAP 787	4962	15/04/91	15/04/91	A	09/09/64	09/09/24	57
19	ARTURO MORALES	EVERARDO ARTURO MORALES ISAIS	CAP 787	4171	29/04/91	29/04/91	A	27/10/62	27/10/22	58
20	HECTOR VILLA	HÉCTOR ALFREDO DEL CASTILLO VILLA	CAP 787	4606	29/04/91	29/04/91	A	12/08/63	12/08/25	58
21	GALLEGOS	GUSTAVO GALLEGOS MORLOTE	CAP 787	4690	29/04/91	29/04/91	A	22/08/64	22/08/24	57
22	DÍAZ BARRIGA	GERMÁN DÍAZ BARRIGA MARTÍNEZ	CAP 787	4477	29/04/91	29/04/91	A	27/06/61	27/06/23	60
23	SKINFELD	JOSÉ MANUEL DOMÍNGUEZ SKINFELD	CAP 787	3793	29/04/91	29/04/91	A	20/02/62	20/02/24	59
24	TAMBORRELL	HUGO TAMBORRELL SUÁREZ	CAP 787	4154	29/04/91	29/04/91	A	02/09/62	02/09/23	59
25	MANUEL CHAVEZ	VICTOR MANUEL CHÁVEZ GONZÁLEZ	CAP 787	4932	13/05/91	13/05/91	A	26/11/61	26/11/22	59
26	QUINTERO	GABRIEL HERNÁNDEZ QUINTERO	CAP 787	4654	13/05/91	13/05/91	A	26/12/62	26/12/22	58
27	LUIS CABALLERO	LUIS ANTONIO CABALLERO BARQUERA	CAP 787	4711	13/05/91	13/05/91	A	06/11/61	06/11/21	59
28	TORRALBA	RAMÓN TORRALBA AGÜERIA	CAP 787	4889	20/05/91	20/05/91	A	02/10/62	02/10/23	58
29	GARCIA GALIANO	ENRIQUE GARCÍA GALIANO DE RIVAS	CAP 787	4253	27/05/91	27/05/91	A	04/02/61	04/02/23	60
30	YANNELLI M	GABRIEL YANNELLI MARTÍNEZ	CAP 787	4210	27/05/91	27/05/91	A	10/09/61	10/09/24	60
31	BOJALIL	ANTONIO RICARDO BOJALIL RAMÍREZ	CAP 787	3727	17/06/91	17/06/91	A	20/06/61	20/06/23	60
32	REYES	ALEJANDRO JOSÉ CASTELLANOS REYES	CAP 787	4166	17/06/91	17/06/91	A	06/06/61	06/06/23	60
33	BARRAGAN	IGNACIO BARRAGAN ORTEGA	CAP 787	4430	17/06/91	17/06/91	A	03/11/63	03/11/24	57
34	ALBORES	MARTÍN ENRIQUE ALBORES AGUIRRE	CAP 787	4931	17/06/91	17/06/91	A	15/12/62	15/12/24	58
35	TRUJILLO	JORGE HUGO TRUJILLO ALDUENDA	CAP 737	4728	02/09/91	01/10/91	A	25/10/63	25/10/23	57
36	RAMON PASQUEL	RAMÓN PASQUEL GUERRERO	CAP 787	3555	02/09/91	02/09/91	A	26/01/63	26/01/24	58
37	GUTIERREZ M	EDUARDO ANTONIO GUTIERREZ MARTÍNEZ	CAP 787	4250	02/09/91	02/09/91	A	19/05/61	19/05/22	60
38	DE LA TORRE	EDMUNDO DE LA TORRE CONTRERAS	CAP 787	4245	02/09/91	02/09/91	A	26/08/62	26/08/23	59
39	ELIZARRARAS	IGNACIO ERNESTO ELIZARRARAS DÁVILA	CAP 787	3759	02/09/91	02/09/91	A	13/11/60	13/11/22	60
40	YÁÑEZ	JUAN JOSÉ ENRIQUE YÁÑEZ MALDONADO	CAP 787	4941	02/09/91	02/09/91	A	08/06/62	08/06/24	59
41	PEDRO ANGULO	PEDRO GERARDO ANGULO DEL RIO	CAP 787	4368	16/03/92	16/03/92	A	19/01/62	19/01/24	59
42	DELGADILLO	GUILLERMO DELGADILLO ANDRADE	CAP 787	4404	16/03/92	16/03/92	A	05/09/62	05/09/23	59
43	LUIS REAL	LUIS ANTONIO REAL GONZÁLEZ	CAP 787	5010	16/03/92	16/03/92	A	06/08/63	06/08/24	58
44	DICKINSON	FRANCISCO JESÚS DICKINSON CALDERÓN	CAP 787	3891	06/04/92	23/07/92	A	31/05/61	31/05/26	60
45	FERNANDO	FERNANDO GUADARRAMA SISTOS	CAP 787	4309	20/04/92	20/04/92	A	15/09/61	15/09/24	60
46	VALENCIA	GUSTAVO ADOLFO VALENCIA AVILA	CAP 787	4856	20/04/92	20/04/92	A	12/06/63	12/06/25	58
47	JORGE TAPIA	JORGE TAPIA AGUILAR	CAP 787	5289	30/04/92	30/04/92	A	03/07/64	03/07/24	57
48	SWANNY	MARÍA SWANNY CANSECO SERNA	CAP 787	5652	30/04/92	30/04/92	A	06/06/65	06/06/25	56
49	ALEJANDRO RUBI	ALEJANDRO OROZCO RUBÍ	CAP 787	4086	04/05/92	04/05/92	A	09/07/61	09/07/23	60
50	GRAUE	LUIS ROBERTO GRAUE OBSCURA	CAP 787	5392	04/05/92	04/05/92	A	11/12/65	11/12/25	55
51	GAMONEDA	MANUEL GAMONEDA ACEVEDO	CAP 787	5403	04/05/92	04/05/92	A	15/08/66	15/08/26	55
52	MEIXUEIRO	PABLO ALFONSO MEIXUEIRO VILLASEÑOR	CAP 787	5435	04/05/92	04/05/92	A	27/11/66	27/11/26	54
53	JUAN HURTADO	JUAN BERNARDO HURTADO Y DAGDA	CAP 787	5461	04/05/92	04/05/92	A	28/01/67	28/01/27	54
54	CARREON R	IGNACIO AGUSTÍN CARREÓN RODRIGUEZ	CAP 787	5587	04/05/92	04/05/92	A	01/08/67	01/08/27	54
55	JUAN BOSCO	JUAN BOSCO URBÁN SALAZAR	CAP 787	4316	10/06/92	10/06/92	A	04/01/63	04/01/24	58
56	ZUAZUA	HÉCTOR ZUAZUA JIMÉNEZ	CAP 787	5603	10/06/92	10/06/92	A	12/04/66	12/04/26	55
57	FRISBIE	FRANCISCO EUGENIO FERNÁNDEZ DE LA VEGA FRISBIE	CAP 787	5094	17/06/92	17/06/92	A	07/01/61	07/01/23	60
58	ARTURO	ARTURO ESTRADA ALONSO	CAP 787	5395	17/06/92	17/06/92	A	03/11/61	03/11/23	59
59	JESUS GALLARDO	JESÚS ALFONSO CORTÉS GALLARDO LARA	CAP 787	4638	17/06/92	17/06/92	A	22/04/63	22/04/25	58
60	JORGE NEGRETE	JORGE OCTAVIO NEGRETE MARTÍNEZ	CAP 737	5446	30/06/92	30/06/92	A	02/05/65	02/05/25	56
61	ARMANDO NEGRETE	MAURICIO ARMANDO NEGRETE MARTÍNEZ	CAP 787	5428	30/06/92	30/06/92	A	28/10/66	28/10/26	54
62	MORA	JOSÉ LUIS MORA VEGA	CAP 787	4853	06/07/92	06/07/92	A	23/02/61	23/02/26	60
63	MELGAREJO	HÉCTOR JOSÉ CASTRO MELGAREJO	CAP 787	5288	06/07/92	06/07/92	A	05/11/63	05/11/23	57
64	JORGE GALICIA	JORGE GALICIA SUAREZ	CAP 787	5739	07/07/92	07/07/92	A	22/05/63	22/05/23	58
65	FONSECA	GERARDO DOMÍNGUEZ FONSECA	CAP 787	5407	07/07/92	07/07/92	A	23/09/65	23/09/25	56
66	CESAR SOTO	CÉSAR SOTO WERSCHITZ	CAP 787	4063	13/07/92	13/07/92	A	07/05/62	07/05/23	59
67	ALVAREZ DURAN	ARTURO MARTÍN ALVAREZ DURÁN	CAP 787	5477	13/07/92	13/07/92	A	15/12/61	15/12/23	59
68	CANCINO	RAFAEL CANCINO SOLÓRZANO	CAP 787	5543	13/07/92	13/07/92	A	11/10/66	11/10/26	54



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
69	ALCALA	ALFONSO JOSÉ ALCALA CHABOLLA	CAP 787	4601	14/07/92	14/07/92	A	02/02/62	02/02/23	59
70	HOYOS	ROBERTO HOYOS CARRASCO	CAP 787	4061	14/07/92	14/07/92	A	07/11/61	07/11/26	59
71	PULIDO	OCTAVIO PULIDO ALABARDA	CAP 737	5517	14/07/92	14/07/92	A	03/07/68	03/07/28	53
72	HERRERA LA RUE	FRANCISCO MANUEL HERRERA LA RUE	CAP 787	5665	14/07/92	14/07/92	A	02/11/68	02/11/28	52
73	TAPIA	FRANCISCO TAPIA MEDINA	CAP 787	5122	24/07/92	24/07/92	A	12/01/62	12/01/27	59
74	TLALOC	TLALOC ENRIQUE GARCÍA GÓMEZ	CAP 787	5346	06/08/92	06/08/92	A	25/01/64	25/01/24	57
75	LOPEZ GAMAS	JORGE RICARDO LOPEZ GAMAS	CAP 787	5591	06/08/92	06/08/92	A	03/04/66	03/04/26	55
76	OVALLE	RAÚL EDUARDO OVALLE RODRÍGUEZ	CAP 787	5357	07/08/92	07/08/92	A	28/03/60	28/03/23	61
77	AMORES	EDGAR GAMBOA AMORES	CAP 787	5096	21/08/92	21/08/92	A	27/01/65	27/01/25	56
78	JORGE GUTIERREZ	JORGE CARLOS GUTIERREZ BORJA	CAP 787	5720	21/08/92	21/08/92	A	01/07/66	01/07/26	55
79	MARTHA VERA	MARTHA YOLANDA VERA ARAUJO	CAP 787	5563	13/01/97	13/01/97	A	23/09/67	23/09/27	54
80	LINO VARGAS	LINO FERNANDO VARGAS CABRERA	CAP 787	4748	13/01/97	13/01/97	A	23/09/61	23/09/24	60
81	AGUSTIN PEREZ	AGUSTÍN PÉREZ MARTÍNEZ	CAP 787	5463	13/01/97	13/01/97	A	29/07/67	29/07/27	54
82	TRILLO	JUAN DANIEL TRILLO APARICIO	CAP 787	4672	13/01/97	13/01/97	A	25/12/62	25/12/22	58
83	MARIO AGUILERA	MARIO ALBERTO GONZÁLEZ AGUILERA	CAP 787	5723	10/02/97	10/02/97	A	13/01/65	13/01/25	56
84	JAVIER AVILA	JAVIER AVILA HERNÁNDEZ	CAP 787	5664	10/02/97	10/02/97	A	08/06/66	08/06/26	55
85	POSADA	JOSÉ ALBERTO POSADA WONG	CAP 787	5753	10/02/97	10/02/97	A	26/06/67	26/06/27	54
86	CENTENO	ROBERTO CENTENO ULÍN	CAP 787	5592	10/02/97	10/02/97	A	05/01/67	05/01/27	54
87	O CASTAÑEDA	OSCAR ALEJANDRO CASTAÑEDA CASTILLO	CAP 787	5485	07/04/97	07/04/97	A	08/10/65	08/10/25	55
88	H AGUILERA	HÉCTOR RAÚL AGUILERA GUTIERREZ	CAP 787	5889	07/04/97	07/04/97	A	30/04/62	30/04/23	59
89	LUIS PADILLA	LUIS PADILLA MORENO	CAP 787	5514	07/04/97	07/04/97	A	06/03/65	06/03/25	56
90	ACEVEDO	JAVIER ACEVEDO MARTINEZ	CAP 787	5586	19/05/97	19/05/97	A	15/03/65	15/03/25	56
91	OVANDO F	LUIS ENRIQUE OVANDO FIGUEROA	CAP 787	5505	19/05/97	19/05/97	A	25/09/66	25/09/26	54
92	LOBATO	ADOLFO LOBATO PLASCENCIA	CAP 787	5401	19/05/97	19/05/97	A	09/04/67	09/04/27	54
93	ALVAREZ	MIGUEL ALVAREZ TORRES	CAP 787	5710	19/05/97	19/05/97	A	01/11/69	01/11/29	51
94	CHAVEZ	ADOLFO ORTEGA CHÁVEZ	CAP 787	5786	19/05/97	19/05/97	A	03/10/70	03/10/30	50
95	OCEGUERA	SALVADOR OCEGUERA MARTÍNEZ	CAP 787	5697	19/05/97	19/05/97	A	11/05/71	11/05/31	50
96	ADOLFO RUIZ	ADOLFO RUIZ ROMO	CAP 787	5028	16/06/97	16/06/97	A	31/07/60	31/07/23	61
97	RODRIGUEZ G	GABRIEL RODRIGUEZ GONZÁLEZ	CAP 787	5900	16/06/97	16/06/97	A	19/02/63	19/02/23	58
98	VELASCO	GUILLERMO CARLOS VELASCO PÉREZ	CAP 787	5758	16/06/97	16/06/97	A	14/03/69	14/03/29	52
99	BONAVIDES	CÉSAR ORTEGA BONAVIDES	CAP 787	5606	16/06/97	16/06/97	A	25/02/63	25/02/26	58
100	AMEZCUA	QUIRINO AMEZCUA MÉNDEZ	CAP 787	5842	16/06/97	16/06/97	A	10/09/67	10/09/27	54
101	ANGEL MEDINA	MIGUEL ANGEL MEDINA SANORES	CAP 787	5418	14/07/97	14/07/97	A	30/12/62	30/12/22	58
102	ARRIETA	RAMIRO ARRIETA RODRIGUEZ	CAP 787	6016	14/07/97	14/07/97	A	12/10/68	12/10/28	52
103	VALVERDE MOJICA	ALEJANDRO FERNANDO VALVERDE MOJICA	CAP 787	5646	14/07/97	14/07/97	A	17/06/66	17/06/26	55
104	ALATRISTE	GEUDIEL EDUARDO ALATRISTE MOLINA	CAP 787	5699	08/09/97	08/09/97	A	25/09/64	25/09/24	56
105	RAUL RIVERA	RAÚL RIVERA FERNÁNDEZ	CAP 787	5432	08/09/97	08/09/97	A	21/03/65	21/03/25	56
106	EDWIN MOGUEL	EDWIN NAZUL BICAEL MOGUEL DUARTE	CAP 787	5696	08/09/97	08/09/97	A	22/07/65	22/07/25	56
107	DAVID MORENO	DAVID MORENO MURILLO	CAP 787	5812	08/09/97	08/09/97	A	22/12/69	22/12/29	51
108	ROJO	ALEJANDRO ROJO MONTEMAYOR	CAP 787	5887	03/11/97	03/11/97	A	25/09/62	25/09/22	58
109	ARELLANO	CARLOS ALBERTO ARELLANO MONDRAGÓN	CAP 787	5778	03/11/97	03/11/97	A	31/01/68	31/01/28	53
110	PEDRO ALVAREZ	PEDRO ALVAREZ CASTAÑEDA	CAP 787	5271	03/11/97	03/11/97	A	09/03/62	09/03/22	59
111	DAVID AMIEVA	DAVID AMIEVA REGUERA	CAP 787	5423	03/11/97	03/11/97	A	20/08/66	20/08/26	55
112	DIAZ	MARTÍN RAFAEL DÍAZ COVARRUBIAS CASTILLÓN	CAP 787	5268	03/11/97	03/11/97	A	28/10/61	28/10/22	59
113	LACOR	JEROME PATRICK LACOR LELORIER	CAP 787	5827	03/11/97	03/11/97	A	31/05/64	31/05/24	57
114	J B YANNELLI	JOSÉ BLASS YANNELLI HERNANDO	CAP 787	5954	17/11/97	03/11/97	A	15/11/68	15/11/28	52
115	PASCALIS	RENÉ PASCALIS SOLORZANO	CAP 737	5780	17/11/97	03/11/97	A	03/03/70	03/03/30	51
116	TOBIAS	JAIME TOBIAS SONSINO	CAP 787	5737	03/11/97	03/11/97	A	28/08/68	28/08/28	53
117	HERNANDEZ	MANUEL ABELARDO HERNÁNDEZ GARCÍA	CAP 737	5843	17/11/97	17/11/97	A	07/10/68	07/10/28	52
118	AMIEVA	ANGEL AMIEVA AÑORVE	CAP 737	5782	17/11/97	17/11/97	A	25/08/70	25/08/30	51
119	VICTOR GALLEGOS	VICTOR RAFAEL GALLEGOS SALAZAR	CAP 787	5791	01/12/97	17/11/97	A	08/02/72	08/02/32	49
120	JAVIER FRADE	JAVIER FRADE THOMASSINY	CAP 787	5436	17/11/97	17/11/97	A	02/05/66	02/05/26	55
121	DAVALOS	FERNANDO DÁVALOS MONROY	CAP 787	5979	01/12/97	17/11/97	A	27/09/71	27/09/31	49
122	VIRUETE	CARLOS VIRUETE HERNÁNDEZ	CAP 787	5858	17/11/97	17/11/97	A	20/05/72	20/05/32	49
123	SALAZAR	JORGE NICOLÁS SALAZAR EGUILUZ	CAP 787	5931	01/12/97	17/11/97	A	05/04/63	05/04/23	58
124	OSCAR FDEZ	OSCAR FERNÁNDEZ LÓPEZ	CAP 787	5618	17/11/97	17/11/97	A	16/10/64	16/10/24	56
125	A REYES	ALEJANDRO LÓPEZ REYES	CAP 787	5618	17/11/97	17/11/97	A	04/02/69	04/02/29	52
126	A RODRIGUEZ	JUAN ALEJANDRO RODRIGUEZ TORRES	CAP 787	5892	17/11/97	17/11/97	A	24/04/73	24/04/33	48
127	A VELASCO	ARMANDO VELASCO PÉREZ	CAP 787	5674	22/12/97	17/11/97	A	02/03/67	02/03/27	54
128	A BUENFIL	ARTURO BUENFIL MARTÍNEZ	CAP 787	5861	22/12/97	17/11/97	A	19/04/70	19/04/30	51
129	A GARFIAS	ALEJANDRO RAFAEL GARFIAS ARRIOLA	CAP 787	5909	17/11/97	17/11/97	A	04/03/73	04/03/33	48
130	A GONZALEZ	ALEJANDRO GONZÁLEZ PINTO	CAP 787	5295	01/12/97	01/12/97	A	29/10/65	29/10/25	55
131	MILLET	RAÚL PATRICIO MARTÍNEZ MILLET	COP 787	5897	22/12/97	01/12/97	A	21/12/70	21/12/30	50
132	C CASILLAS	CARLOS CASILLAS CORONA	CAP 787	5939	01/12/97	01/12/97	A	03/08/67	03/08/27	54
133	GAONA	MARTHA ALICIA GAONA TORRES	CAP 787	5789	05/01/98	15/12/97	A	28/11/68	28/11/28	52
134	OLVERA	GERÓNIMO OLVERA MORALES	CAP 787	5845	01/12/97	01/12/97	A	27/10/70	27/10/30	50
135	CRUZ	MAURICIO ALEJANDRO CRUZ BECERRIL	CAP 787	6072	05/01/98	01/12/97	A	22/09/73	22/09/33	48
136	DOMINGUEZ M	JUAN PABLO DOMÍNGUEZ MORA	CAP 787	6071	05/01/98	01/12/97	A	17/10/73	17/10/33	47



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
137	WILHELM	WILHELM VON RAYA CASILLAS	CAP 787	5955	01/12/97	01/12/97	A	13/05/68	13/05/28	53
138	DEL CASTILLO	ROGELIO DEL CASTILLO GRAJEDA	CAP 787	6223	05/01/98	01/12/97	A	06/08/69	06/08/29	52
139	JUAN AMEZCUA	JUAN CARLOS AMEZCUA MÉNDEZ	CAP 737	6033	05/01/98	01/12/97	A	19/08/69	19/08/29	52
140	TERROBA	ALEJANDRO TERROBA TALAMANTES	CAP 787	6167	26/01/98	01/12/97	A	22/01/73	22/01/33	48
141	L VAZQUEZ	LEONARDO VÁZQUEZ GUTIERREZ	CAP 787	6217	22/12/97	22/12/97	A	19/09/73	19/09/33	48
142	PADILLA	JUAN MAURICIO PADILLA VILLARREAL	CAP 787	6169	26/01/98	22/12/97	A	15/05/70	15/05/30	51
143	BARROSO	JOSÉ ANTONIO BARROSO VALDIVIA	CAP 787	5821	22/12/97	22/12/97	A	08/09/71	08/09/31	50
144	VALVERDE	CARLOS VALVERDE HOYOS	CAP 737	6150	26/01/98	22/12/97	A	13/09/71	13/09/31	50
145	J DE LA HUERTA	JORGE DE LA HUERTA FERNÁNDEZ	CAP 737	6130	26/01/98	22/12/97	A	09/12/71	09/12/31	49
146	MANZANILLA V	CARLOS ARTURO MANZANILLA VALDÉZ	CAP 787	6041	26/01/98	22/12/97	A	04/06/72	04/06/32	49
147	BERUMEN	ANTONIO BERÚMEN SALGADO	CAP 787	6020	26/01/98	22/12/97	A	02/01/69	02/01/29	52
148	REBOLLAR	MAURICIO LÓPEZ REBOLLAR	CAP 787	5964	26/01/98	22/12/97	A	30/08/69	30/08/29	52
149	MUIR	RAÚL IAN GONZÁLEZ MUIR	CAP 737	6180	09/02/98	22/12/97	A	24/11/72	24/11/32	48
150	RIBE	ALEJANDRO RIBE MARTÍNEZ DE VELAZCO	CAP 737	6172	09/02/98	22/12/97	A	15/01/64	15/01/24	57
151	ALVAREZ T	MANUEL ALVAREZ TORRES	CAP 737	5902	09/02/98	22/12/97	A	11/01/71	11/01/31	50
152	LOPEZ	RICARDO LÓPEZ CONTRERAS	CAP 737	6170	09/02/98	22/12/97	A	19/01/71	19/01/31	50
153	B DE LA O	BRAULIO DE LA O MENDOZA	CAP 737	5785	09/02/98	22/12/97	A	06/11/71	06/11/31	49
154	CLARO	LEONEL CLARO REYES	CAP 737	6195	09/02/98	22/12/97	A	31/03/73	31/03/33	48
155	REYES ORTIZ	REYES ORTÍZ CONTRERAS	CAP 737	6075	09/02/98	22/12/97	A	08/08/74	08/08/34	47
156	J M VICTORIA	JESÚS IGNACIO MIRANDA VICTORIA	CAP 737	6131	09/02/98	22/12/97	A	26/10/68	26/10/28	52
157	DÍAZ VIQUEZ	EDUARDO DÍAZ VIQUEZ	CAP 737	6185	23/02/98	05/01/98	A	29/03/71	29/03/31	50
158	SOTOMAYOR	JORGE MARTÍNEZ SOTOMAYOR VERDUZCO	CAP 737	6118	23/02/98	05/01/98	A	26/07/72	26/07/32	49
159	ORDUÑO	JOSÉ MANUEL ORDUÑO ESTUDILLO	CAP 737	6224	23/02/98	05/01/98	A	13/01/73	13/01/33	48
160	GOMEZ REYES	EDGAR ANTONIO GÓMEZ REYES	CAP 737	6184	23/02/98	05/01/98	A	21/08/74	21/08/34	47
161	BERNARDO ROA	BERNARDO MAURICIO FERNÁNDEZ ROA	CAP 737	5941	23/02/98	05/01/98	A	04/04/68	04/04/28	53
162	PELAEZ	EZEQUIEL PELÁEZ HURTADO	CAP 737	5995	23/02/98	05/01/98	A	07/11/69	07/11/29	51
163	PONS	EDUARDO GERMÁN PONS CASTILLO	CAP 737	6159	23/02/98	05/01/98	A	21/09/72	21/09/32	49
164	BORJA	FERNANDO BORJA MIER	CAP 737	6148	23/02/98	05/01/98	A	03/10/73	03/10/33	47
165	ORTIZ MARTIN	ALEJANDRO ORTÍZ MARTÍN	CAP 737	6190	23/02/98	05/01/98	A	08/04/74	08/04/34	47
166	TOVAR	RAÚL TOVAR VARGAS	CAP 737	6158	23/02/98	05/01/98	A	12/09/72	12/09/32	49
167	MAIER	RICARDO ALFREDO MAIER LEÓN	CAP 737	6239	23/02/98	23/02/98	A	10/10/73	10/10/33	47
168	OCTAVIO	OCTAVIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	CAP 737	6077	23/02/98	23/02/98	A	25/12/73	25/12/33	47
169	RDZ ESTOLANO	JUAN PABLO RODRÍGUEZ ESTOLANO	CAP 737	6303	23/02/98	01/03/98	A	30/08/74	30/08/34	47
170	CARLOS RDZ	CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ GARCÍA	CAP 737	6266	23/02/98	23/02/98	A	15/01/75	15/01/35	46
171	RUIZ GRANADOS	JOSÉ EDUARDO RUIZ GRANADOS	CAP 737	6237	23/02/98	23/02/98	A	01/04/70	01/04/30	51
172	GOMEZPERALTA	GERARDO ORTEGA GOMEZPERALTA	CAP 737	6251	08/06/98	08/06/98	A	15/06/73	15/06/33	48
173	MIGUEL ORTIZ	MIGUEL ANGEL ORTÍZ LÓPEZ	CAP 737	6294	08/06/98	08/06/98	A	20/07/73	20/07/33	48
174	YSUNZA	GUSTAVO ADOLFO YSUNZA HERRERA	CAP 737	6177	08/06/98	08/06/98	A	09/03/71	09/03/31	50
175	SUAREZ	MANUEL BUSTINDUI SUAREZ	CAP 737	6286	08/06/98	08/06/98	A	16/12/72	16/12/32	48
176	NOVOA	JAVIER TORRES NOVOA	CAP 737	6250	08/06/98	08/06/98	A	12/04/73	12/04/33	48
177	PERIS	ALEJANDRO PERIS MONTES	CAP 737	6260	08/06/98	08/06/98	A	05/09/74	05/09/34	47
178	SMITH	CARLOS GUSTAVO SMITH VILLAFÁN	CAP 737	6235	08/06/98	08/06/98	A	22/09/74	22/09/34	47
179	NORBERTO	NORBERTO RAMÍREZ CÉSAR	CAP 737	6300	08/06/98	08/06/98	A	28/03/69	28/03/29	52
180	BARROSO RDZ	RICARDO BARROSO RODRÍGUEZ	CAP 737	6299	08/06/98	08/06/98	A	31/12/69	31/12/29	51
181	CARDENAS	ADOLFO CÁRDENAS AZUARA	CAP 737	6256	06/07/98	06/07/98	A	25/07/71	25/07/31	50
182	RICARDO GOMEZ	RICARDO GÓMEZ GUZMÁN	CAP 737	6179	06/07/98	06/07/98	A	29/01/72	29/01/32	49
183	SEMPERE	JOSÉ ROBERTO SEMPERE FARIAS	CAP 737	6274	06/07/98	06/07/98	A	29/03/72	29/03/32	49
184	GUEVARA	ALBERTO CÉSAR GUEVARA CALDERÓN	CAP 737	6206	06/07/98	06/07/98	A	23/08/73	23/08/33	48
185	VILLA	HUMBERTO ALEJANDRO DEL CASTILLO VILLA	CAP 737	6295	06/07/98	06/07/98	A	04/05/74	04/05/34	47
186	CANCHOLA	JOSÉ ALFREDO CANCHOLA SOTO	COP 787	6283	06/07/98	06/07/98	A	10/11/65	10/11/25	55
187	AYLUARDO COO	JOSÉ ABEL AYLUARDO COO	CAP 737	6196	06/07/98	06/07/98	A	22/04/71	22/04/31	50
188	RUIZ MANZO	HORACIO SIGFRIDO RUÍZ MANZO	CAP 737	6204	06/07/98	06/07/98	A	12/02/72	12/02/32	49
189	EDUARDO	EDUARDO GUTIÉRREZ CORTES	CAP 737	5857	06/07/98	06/07/98	A	12/05/62	12/05/22	59
190	OLAC	VLADIMIR VILCHIS OLAC	CAP 737	6249	06/07/98	06/07/98	A	02/07/64	02/07/24	57
191	CESAR BUENFIL	CÉSAR BUENFIL MARTINEZ	CAP 737	6125	03/08/98	03/08/98	A	27/08/67	27/08/27	54
192	PEREZCORRAL	JOSÉ GABRIEL PÉREZ CORRAL	CAP 737	6247	03/08/98	03/08/98	A	11/03/69	11/03/29	52
193	BLAZQUEZ	EDUARDO BLÁZQUEZ PONS	CAP 737	6178	03/08/98	03/08/98	A	30/06/69	30/06/29	52
194	J CASTAÑEDA	JOSÉ ALBERTO CASTAÑEDA MADRID	CAP 737	6285	03/08/98	03/08/98	A	24/08/69	24/08/29	52
195	MANZANILLA	MANUEL RODOLFO MANZANILLA VALDÉZ	CAP 737	6253	03/08/98	03/08/98	A	27/01/70	27/01/30	51
196	GUZMAN	ROBERTO GUZMÁN ESTRADA	CAP 737	5784	03/08/98	03/08/98	A	31/07/71	31/07/31	50
197	IÑIGUEZ	OSCAR BENJAMÍN GARCÍA IÑIGUEZ	CAP 737	6242	03/08/98	03/08/98	A	27/10/73	27/10/33	47
198	ALEJANDRO R	ALEJANDRO RODRÍGUEZ GÓMEZ	CAP 737	6244	03/08/98	03/08/98	A	08/01/74	08/01/34	47
199	TERRAZAS	LUIS GERARDO TERRAZAS MARCOS	CAP 737	6252	03/08/98	03/08/98	A	23/02/74	23/02/34	47
200	CARRASCO	ABRAHAM CARRASCO YÁÑEZ	CAP 737	6245	07/09/98	07/09/98	A	10/09/74	10/09/34	47
201	G MOGUEL	GABRIELA MARCUE MOGUEL FLORES	CAP 737	6258	07/09/98	07/09/98	A	19/06/75	19/06/35	46
202	F ORDUÑO	FAUSTINO ALBERTO ORDUÑO ESTUDILLO	CAP 737	6225	07/09/98	07/09/98	A	13/01/73	13/01/33	48
203	AARON	AARÓN AGUIRRE RAMÍREZ	CAP 737	6410	07/09/98	07/09/98	A	05/01/74	05/01/34	47
204	Y ESTRADA	YURI YOMEL ESTRADA MAGAÑA	CAP 737	6408	07/09/98	07/09/98	A	30/03/74	30/03/34	47



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
205	VILLAVERDE	CARLOS VILLAVERDE GUZMÁN	CAP 737	6366	07/09/98	07/09/98	A	12/06/74	12/06/34	47
206	PLASCENCIA	DAHIR PLASCENCIA GUZMÁN	CAP 737	6373	07/09/98	07/09/98	A	28/12/74	28/12/34	46
207	OMAR PEREDA	OMAR PEREDA ZAVALA	CAP 737	6461	07/09/98	07/09/98	A	22/02/75	22/02/35	46
208	R YANNELLI	RODRIGO YANNELLI HERNANDO	CAP 737	6345	07/09/98	07/09/98	A	24/03/75	24/03/35	46
209	SOSA	PASCUAL ALVAREZ DEL CASTILLO SOSA	COP 787	6293	11/01/99	11/01/99	A	05/07/73	05/07/33	48
210	IRIGOYEN	GERARDO FRANCISCO VALDÉZ IRIGOYEN	CAP 737	6276	11/01/99	11/01/99	A	12/11/67	12/11/27	53
211	CRUZ B	FRANCISCO JAVIER CRUZ BECERRIL	CAP 737	6437	11/01/99	11/01/99	A	19/07/75	19/07/35	46
212	JUAN JOSE	JUAN JOSÉ PUEBLA HERNÁNDEZ	CAP 737	6240	11/01/99	11/01/99	A	10/12/61	10/12/26	59
213	PAZZI	RICARDO MARCELINO PAZZI GÓMEZ	CAP 737	5915	11/01/99	11/01/99	A	22/01/67	22/01/27	54
214	DE YSASI	MARIA DEL PILAR DE YSASI GUTIERREZ	CAP 737	6426	08/02/99	08/02/99	A	27/06/68	27/06/28	53
215	MUÑOZ DE COTE	MAURICIO MUÑOZ DE COTE ESQUINO	CAP 737	6337	08/02/99	08/02/99	A	14/05/69	14/05/29	52
216	A TRUJILLO	LUIS ARMANDO TRUJILLO BUSTAMANTE	CAP 737	5838	08/02/99	08/02/99	A	27/05/69	27/05/29	52
217	FDEZDECASTRO	CARLOS EDUARDO FERNÁNDEZ DE CASTRO CÁRDENAS	CAP 737	6151	08/02/99	08/02/99	A	25/07/72	25/07/32	49
218	ANGULO	JUAN MANUEL ANGULO ALCANTAR	CAP 737	6367	08/02/99	08/02/99	A	10/01/74	10/01/34	47
219	XAVIER HUETT	EDUARDO JAVIER HUETT LÓPEZ	CAP 737	6336	08/02/99	08/02/99	A	08/10/74	08/10/34	46
220	HECTOR ROJO	HÉCTOR FERNANDO ROJO CAVADA	CAP 737	6342	09/03/99	09/03/99	A	16/12/74	16/12/34	46
221	ROURE	PABLO ARAM AZNAVURIAN ROURE	CAP 737	6388	09/03/99	09/03/99	A	09/02/76	09/02/36	45
222	PEÑA	ALEJANDRO PEÑA DICKINSON	CAP 737	6453	09/03/99	09/03/99	A	13/05/76	13/05/36	45
223	JARDON	LOUIS ALEXANDRE DE LAVENNE DE CHOULOT JARDON	CAP 737	6457	09/03/99	09/03/99	A	20/05/76	20/05/36	45
224	GABRIEL YEE	GABRIEL YEE SÁNCHEZ LÓPEZ	CAP 737	6365	09/03/99	09/03/99	A	23/09/73	23/09/33	48
225	LASCURAIN	LUIS FELIPE GARCÍA LASCURAIN CHÁVEZ	CAP 737	6364	09/03/99	09/03/99	A	24/04/74	24/04/34	47
226	MARIO JOSE	MARIO JOSÉ GARCÍA VALENCIA	CAP 737	6390	09/03/99	30/08/02	A	07/04/76	07/04/36	45
227	ARTURO SOSA	REYNALDO ARTURO SOSA OSIO	CAP 737	6434	09/03/99	09/03/99	A	23/10/75	23/10/35	45
228	GONZALEZ G	HÉCTOR GONZALEZ GÓMEZ	CAP 737	6420	05/04/99	05/04/99	A	26/08/77	26/08/37	44
229	PRESBITERO	FRANCISCO SALDAÑA PRESBITERO	CAP 737	6149	05/04/99	05/04/99	A	19/09/69	19/09/29	52
230	ORNELAS	HOMERO ORNELAS ELIZONDO	CAP 737	6284	05/04/99	05/04/99	A	12/11/69	12/11/29	51
231	COPPOLA	GABRIEL COPPOLA GUILBOT	CAP 737	6226	05/04/99	05/04/99	A	21/11/69	21/11/29	51
232	ESTRELLA	RICARDO JIMENEZ ESTRELLA	CAP 737	6391	05/04/99	05/04/99	A	15/07/70	15/07/30	51
233	MONTEVERDE	FRANCISCO MONTEVERDE COBO	CAP 737	6417	05/04/99	05/04/99	A	03/07/72	03/07/32	49
234	ROCHA	DANIEL ROCHA EISENRING	CAP 737	6389	05/04/99	05/04/99	A	23/02/74	23/02/34	47
235	ARANDIA	BERNARDO ARANDIA CUBERO	CAP 737	6444	05/04/99	05/04/99	A	19/01/76	19/01/36	45
236	J A GONZALEZ	JUAN ANTONIO GONZALEZ ROBLES	CAP 737	6419	10/05/99	10/05/99	A	31/03/76	31/03/36	45
237	NICOLAU	FRANCISCO ARMANDO NICOLAU MARTÍNEZ	CAP 737	6469	10/05/99	10/05/99	A	16/06/76	16/06/36	45
238	PORTELLO	JUAN MARTÍN HERRERA PORTILLO	CAP 737	5942	10/05/99	10/05/99	A	13/02/67	13/02/27	54
239	DAMM	MAURICIO MOCTEZUMA RAFAEL LOZANO DAMM	CAP 737	6166	10/05/99	10/05/99	A	08/05/68	08/05/28	53
240	R GUERRERO	RICARDO DÍAZ GUERRERO	CAP 737	6353	10/05/99	10/05/99	A	31/01/70	31/01/30	51
241	OTERO	ERICH JESUS OTERO ESCOBAR	CAP 737	6326	10/05/99	10/05/99	A	11/10/72	11/10/32	48
242	CARLOS PRIETO	CARLOS GERARDO PRIETO GARZA	CAP 737	6324	01/11/99	01/11/99	A	09/10/74	09/10/34	46
243	BALLINA V	RAMÓN BALLINA VELARDE	CAP 737	6354	01/11/99	01/11/99	A	23/02/75	23/02/35	46
244	MASETTO	HUMBERTO MASETTO CONTLA	CAP 737	6379	01/11/99	01/11/99	A	23/05/68	23/05/28	53
245	FCO FIGUEROA	FRANCISCO BERNARDO FIGUEROA ESCALANTE	CAP 737	6475	01/11/99	01/11/99	A	16/10/68	16/10/28	52
246	LANDA	EDUARDO LANDA BATULE	CAP 737	6478	01/11/99	01/11/99	A	02/11/73	02/11/33	47
247	JORGE ZETINA	JORGE VICENTE ZETINA LARA	CAP 737	6452	01/11/99	01/11/99	A	29/01/74	29/01/34	47
248	AHEDO	JOSÉ ALEJANDRO AHEDO VILLANUEVA	CAP 737	5511	01/11/99	01/11/99	A	24/02/66	24/02/26	55
249	LOPEZ F	GABRIEL LÓPEZ FUENTES	CAP 737	5867	01/11/99	01/11/99	A	09/08/71	09/08/31	50
250	ESCAMILLA	ALEJANDRO FLORES ESCAMILLA	CAP 737	5923	01/11/99	01/11/99	A	11/02/72	11/02/32	49
251	TRIGO	LUIS FERNANDO TRIGO LUNA	CAP 737	6349	01/11/99	01/11/99	A	17/03/73	17/03/33	48
252	BUSTAMANTE	MARTÍN ALBERTO BUSTAMANTE QUIJANO	CAP 737	6318	29/11/99	29/11/99	A	31/03/74	31/03/34	47
253	ALEJANDRO	ALEJANDRO XAVIER FERNANDEZ DE CASTRO CARDENAS	CAP 737	6515	29/11/99	29/11/99	A	31/07/74	31/07/34	47
254	NAVA VILCHIS	LUIS MANUEL NAVA VILCHIS	CAP 737	6289	29/11/99	29/11/99	A	20/11/75	20/11/35	45
255	SALVADOR	SALVADOR CARLOS CASTAÑEDA OJEDA	CAP 737	5141	29/11/99	29/11/99	A	10/07/65	10/07/25	56
256	LOZANO	ROBERTO LOZANO ANGLES	CAP 737	6439	29/11/99	29/11/99	A	06/09/73	06/09/33	48
257	SANCHEZ S	JAVIER SÁNCHEZ SIFUENTES	CAP 737	6569	29/11/99	29/11/99	A	16/11/74	16/11/34	46
258	LEHMANN	OTTO WERNER TORRES LEHMANN	CAP 737	6512	29/11/99	29/11/99	A	09/05/75	09/05/35	46
259	GUIZAR	ARTURO GUIZAR RAMÍREZ	CAP 737	6346	29/11/99	29/11/99	A	30/07/75	30/07/35	46
260	GAMA	SERGIO SALVADOR LOPEZ GAMA	CAP 737	6520	07/02/00	07/02/00	A	05/05/64	05/05/24	57
261	MENDIETA	ERNESTO ECHEVARRIA MENDIETA	CAP 737	6445	07/02/00	07/02/00	A	28/12/66	28/12/26	54
262	ROBIN DUARTE	ROBIN DANIEL ROMERO DUARTE	CAP 737	6198	07/02/00	07/02/00	A	18/10/72	18/10/32	48
263	M SOTOMAYOR	EDUARDO MANUEL MARTÍNEZ SOTOMAYOR VERDUZCO	CAP 737	6482	07/02/00	07/02/00	A	22/01/75	22/01/35	46
264	ERICK RAMOS	ERICK ALEJANDRO RAMOS OBREGÓN	CAP 737	6547	07/02/00	07/02/00	A	16/05/77	16/05/37	44
265	ESCARPULLI	FRANCISCO ESCARPULLI LÓPEZ	CAP 737	5555	06/03/00	06/03/00	A	06/04/64	06/04/24	57
266	MARRON	SERGIO MODESTO MARRÓN GARRIDO	CAP 737	6029	06/03/00	07/10/00	A	21/11/68	21/11/28	52
267	SERGIO	SERGIO CORTÉS BALLINA	CAP 737	5862	06/03/00	05/09/00	A	04/05/69	04/05/29	52
268	MOOSER	MICHAEL WALTER MOOSER TAUCHERT	CAP 737	6562	06/03/00	05/09/00	A	20/10/73	20/10/33	47
269	AVALOS	VÍCTOR FRANCISCO AVALOS MANJARREZ	CAP 737	5087	06/03/00	21/09/00	A	11/09/62	11/09/22	59
270	WALTER	JORGE WALTER ADAM NEGRETE	CAP 737	6013	04/05/00	06/01/01	A	12/07/63	12/07/23	58
271	FIGUEROA	BENJAMIN FIGUEROA MARQUEZ	CAP 737	5713	04/05/00	03/11/00	A	07/01/65	07/01/25	56
272	FERRER	JAVIER ALEJANDRO MARTÍNEZ FERRER	COP 737	5810	04/05/00	10/02/01	A	22/12/66	22/12/26	54



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
273	M GUERRA	DALIA MARIBEL GUERRA ALANIS	CAP 737	5873	04/05/00	05/12/00	A	05/12/67	05/12/27	53
274	CRUZ G	CARLOS ALBERTO CRUZ GONZALEZ	CAP 737	6585	04/05/00	11/03/01	A	26/04/77	26/04/37	44
275	MONROY	GUILLERMO ANTONIO MONROY BASTIDA	CAP 737	6074	04/05/00	03/11/00	A	12/04/67	12/04/27	54
276	CARLOS CUEVAS	CARLOS ANDRÉS CUEVAS LEÓN	CAP 737	5938	04/05/00	22/01/01	A	18/07/68	18/07/28	53
277	ARMENTA	LUIS RAMON ARMENTA JASSO	CAP 737	6572	05/06/00	16/12/00	A	17/05/70	17/05/30	51
278	WOOD	NOEL CHARLES GUILLERMOPRIETO WOOD	CAP 737	6304	04/09/00	06/03/01	A	12/11/70	12/11/30	50
279	SCHULTZ	ARTURO ALVAREZ SCHULTZ	CAP 737	6332	04/09/00	06/03/01	A	19/07/71	19/07/31	50
280	ARCOS	DANIEL ARCOS CRUZ	CAP 737	6153	04/09/00	23/04/01	A	08/11/72	08/11/32	48
281	JAVIER MARTINEZ	JAVIER HECTOR MARTINEZ LOPEZ	CAP 737	6596	04/09/00	23/04/01	A	28/09/74	28/09/34	46
282	VILLA REZA	JUAN JOSE VILLA REZA	CAP 737	6538	04/09/00	22/03/01	A	25/04/75	25/04/35	46
283	JORGE AGUILAR	JORGE AGUILAR RAMIREZ	CAP 737	5620	09/10/00	03/10/01	A	09/11/66	09/11/26	54
284	ZAZUETA	RICARDO MORA ZAZUETA	CAP 737	6564	09/10/00	16/04/01	A	15/08/70	15/08/30	51
285	OMAR FERNANDEZ	OMAR FERNANDEZ ARRIOLA	CAP 737	6104	09/10/00	16/04/01	A	24/09/70	24/09/30	51
286	HARO	GUSTAVO MURILLO HARO	CAP 737	6135	09/10/00	16/04/01	A	27/11/74	27/11/34	46
287	A VARGAS	ALEJANDRO VARGAS GOMEZ	CAP 737	6560	09/10/00	16/04/01	A	16/01/77	16/01/37	44
288	RINCON	OSCAR RINCON NAVARRETE	CAP 737	6561	09/10/00	16/04/01	A	08/12/77	08/12/37	43
289	ERICK CAMACHO	ERICK MIGUEL CAMACHO ALVARADO	CAP 737	6416	30/11/00	07/06/01	A	18/04/64	18/04/24	57
290	PONCE DE LEON	MANUEL PONCE DE LEON ZEPEDA	CAP 737	6476	30/11/00	07/06/01	A	12/04/75	12/04/35	46
291	ESCOBEDO	JAIME ESCOBEDO AMEZCUA	CAP 737	6573	30/11/00	07/06/01	A	10/07/68	10/07/28	53
292	SAAVEDRA	MAURICIO HUGO SAAVEDRA ACEVES	CAP 737	5868	07/12/00	04/07/01	A	20/04/69	20/04/29	52
293	DIAZ Y DIAZ	JOSÉ EDUARDO DÍAZ Y DÍAZ	CAP 737	6111	07/12/00	08/10/01	A	13/08/70	13/08/30	51
294	HUESCA	ANTONIO HUESCA BRAVO	CAP 737	6344	07/12/00	18/06/01	A	18/09/74	18/09/34	47
295	H AMEZCUA	HECTOR VINICIO SANCHEZ AMEZCUA	CAP 737	6462	07/12/00	18/06/01	A	16/12/76	16/12/36	44
296	PEDRO G	PEDRO GUTIERREZ CABALLERO	CAP 737	6537	07/12/00	18/06/01	A	14/05/77	14/05/37	44
297	BERNAL	MAURICIO BERNAL CADENA	CAP 737	5431	22/01/01	15/08/01	A	15/02/63	15/02/24	58
298	OTHON GOMEZ	OTHON GÓMEZ JUAMBELZ	CAP 737	5061	22/01/01	18/10/01	A	14/02/64	14/02/24	57
299	GONZALEZ B	JULIO ALBERTO GONZALEZ BARRERA	CAP 737	6640	22/01/01	28/10/01	A	08/03/72	08/03/32	49
300	ROSAS	CARLOS ROSAS ROSAS	CAP 737	6506	07/05/01	28/11/01	A	31/05/73	31/05/33	48
301	FALCON	VICTOR IGNACIO FALCON PERRONI	CAP 737	6548	07/05/01	12/11/01	A	09/04/77	09/04/37	44
302	TRISTAN	ALEJANDRO TRISTÁN LOPEZ	CAP 737	6672	05/05/03	05/05/03	A	16/10/64	16/10/24	56
303	LUIGI	LUIGI EDUARDO ARMENTA OLVERA	CAP 737	6717	05/05/03	05/05/03	A	21/03/70	21/03/30	51
304	CAMAÑEZ	RAFAEL EDUARDO GUTIÉRREZ CAMAÑEZ	CAP 737	6440	05/05/03	05/05/03	A	14/10/72	14/10/32	48
305	GARCIA MTZ	EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ	CAP 737	6325	05/05/03	05/05/03	A	02/04/74	02/04/34	47
306	MARCO GARAY	MARCO ANTONIO GARAY CANALES	CAP 737	6302	05/05/00	05/05/03	A	13/07/74	13/07/34	47
307	LUIS MANUEL	LUIS MANUEL GARCÍA PERRONI	CAP 737	6472	19/01/04	19/01/04	A	01/05/73	01/05/33	48
308	RUBI	ARTURO RUBÍ ARRIOLA	CAP 737	6065	19/01/04	19/01/04	A	26/08/70	26/08/30	51
309	VICENTE GARCIA	VICENTE GARCÍA ESQUIVELZETA	CAP 737	6491	19/01/04	19/01/04	A	17/06/76	17/06/36	45
310	RICARDO	RICARDO GALLARDO GONZÁLEZ	CAP 737	6582	19/01/04	19/01/04	A	15/03/77	15/03/37	44
311	J F GONZALEZ	JORGE FRANCISCO GONZÁLEZ ROBLES	CAP 737	6528	19/01/04	19/01/04	A	25/02/78	25/02/38	43
312	ORIVE	WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ ORIVE	CAP 737	6343	12/05/04	12/05/04	A	23/08/67	23/08/27	54
313	MADRID DIAZ	JESÚS MADRID DÍAZ	CAP 737	6064	12/05/04	12/05/04	A	02/10/69	02/10/29	51
314	BENJAMIN	BENJAMÍN ALVAREZ MÉNDEZ	CAP 737	6449	12/04/04	12/04/04	A	02/03/76	02/03/36	45
315	OMAR RANGEL	CARLOS OMAR RANGEL FRANCO	CAP 737	6504	12/04/04	12/04/04	A	30/12/76	30/12/36	44
316	GERMAN J N	GERMÁN JUÁREZ NAVARRETE	CAP 737	5299	12/04/04	12/04/04	A	28/05/62	28/05/25	59
317	J MANZANILLA	JAVIER MANZANILLA PEREYRA	CAP 737	5092	12/04/04	12/04/04	A	15/04/64	15/04/24	57
318	BASURTO	JOSÉ MAURILIO BASURTO PÉREZ	CAP 737	6659	12/04/04	12/04/04	A	30/03/65	30/03/25	56
319	ALVA	ROBERTO JUAN ALVA FLORES	COP 787	6719	19/05/04	19/05/04	A	24/05/70	24/05/30	51
320	CHAIDEZ	GONZALO VÁZQUEZ CHAIDEZ	CAP 737	6317	12/06/04	12/06/04	A	28/04/75	28/04/35	46
321	VARA	ALEJANDRO JAVIER VARA PALACIO	CAP 737	6487	12/06/04	12/06/04	A	24/12/75	24/12/35	45
322	DEL VILLAR	CELSO RAMÓN DEL VILLAR SÁNCHEZ	CAP 737	4794	11/08/04	11/08/04	A	02/04/62	02/04/23	59
323	CHAVARRIA	GERARDO CHAVARRÍA REVOLLAR	CAP 737	5554	28/02/05	28/02/05	A	06/11/67	06/11/27	53
324	ESCONDON	VÍCTOR HUGO CAN ESCANDÓN	CAP 737	6644	28/02/05	28/02/05	A	20/11/70	20/11/30	50
325	DE LA FUENTE	JOSÉ EDUARDO DE LA FUENTE TRISTÁN	COP 787	6281	28/02/05	28/02/05	A	03/12/70	03/12/30	50
326	QUIROZ	NICOLÁS ROMERO QUIRÓZ	CAP 737	6161	28/02/05	28/02/05	A	13/07/71	13/07/31	50
327	JESUS MTZ	JESÚS MARTÍNEZ MANCILLA	COP 787	6614	28/02/05	28/02/05	A	06/12/72	06/12/32	48
328	OCAMPO	LUIS GERARDO OCAMPO OSORIO	CAP 737	6615	28/02/05	28/02/05	A	15/06/72	15/06/32	49
329	BANDIN	ALBERTO BANDÍN OSORIO	CAP 737	6670	28/02/05	28/02/05	A	26/06/73	26/06/33	48
330	GUTIERREZ	JORGE ISMAEL GUTIÉRREZ HERRERA	CAP 737	6622	28/02/05	28/02/05	A	11/01/74	11/01/34	47
331	VITAL	ROMÁRICO VITAL AYALA	CAP 737	6695	28/02/05	28/02/05	A	31/05/75	31/05/35	46
332	ORTIZ ALVAREZ	JESÚS ORTÍZ ALVAREZ	CAP 737	6626	28/02/05	28/02/05	A	29/07/75	29/07/35	46
333	CARLOS CASTRO	CARLOS CASTRO LLAMAS	CAP 737	6632	15/07/05	15/07/05	A	29/03/77	29/03/37	44
334	ZUBIETA	ROBERTO MANUEL ZUBIETA FLORES	CAP 737	6662	15/07/05	15/07/05	A	17/04/70	17/04/30	51
335	BOLIO	RAFAEL PAULO BOLIO CUEVAS	CAP 737	6514	15/07/05	15/07/05	A	29/06/74	29/06/34	47
336	LANNYO	GERMAN LANNYO BISOGNO	CAP 737	6525	15/07/05	15/07/05	A	10/07/74	10/07/34	47
337	MARIN	JOSÉ LUIS MARÍN MIRELES	CAP 737	6505	15/07/05	15/07/05	A	08/11/75	08/11/35	45
338	POSADA M	JOSE LUIS POSADA MORA	CAP 737	6721	15/07/05	15/07/05	A	06/08/76	06/08/36	45
339	FABRIZIO	FABRIZIO MONTES DE OCA RAMIREZ	CAP 737	6635	15/07/05	15/07/05	A	01/05/77	01/05/37	44
340	GONZALO DURAN	GONZALO DURAN SANCHEZ	CAP 737	6463	15/07/05	15/07/05	A	23/11/68	23/11/28	52



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
341	MARCO AYALA	MARCO POLO AYALA OCHOA	CAP 737	6319	18/07/05	18/07/05	A	13/09/72	13/09/32	49
342	AVELINO	OCTAVIO AGUILAR AVELINO	CAP 737	6396	10/08/05	10/08/05	A	31/12/72	31/12/32	48
343	HUGO	VICTOR HUGO HERRERA DIAZ	CAP 737	6578	10/08/05	10/08/05	A	26/06/75	26/06/35	46
344	GUERRA	LUIS GERARDO ARMENTA GUERRA	CAP 737	6680	10/08/05	10/08/05	A	28/11/60	28/11/25	60
345	DANIEL VERA	DANIEL VERA BLANCO	CAP 737	6747	10/08/05	10/08/05	A	09/04/71	09/04/31	50
346	C CASTILLO	CARLOS CASTILLO FLORENCIA	CAP 737	5496	10/08/05	10/08/05	A	14/12/63	14/12/23	57
347	RICARDO RUIZ	RICARDO CARLOS RUIZ PERALTA	CAP 737	6241	13/02/06	13/02/06	A	18/09/68	18/09/28	53
348	HECTOR	HÉCTOR EDUARDO RODRÍGUEZ MORALES	CAP 737	6089	13/02/06	13/02/06	A	29/09/69	29/09/29	51
349	RALF	RALF KLINCKWORT PAAP	CAP 737	6743	13/02/06	13/02/06	A	03/08/72	03/08/32	49
350	C BERUMEN	CARLOS BERUMEN SALGADO	CAP 737	6699	13/02/06	13/02/06	A	16/10/72	16/10/32	48
351	LOAM	JORGE LUIS LOAM SOTO	CAP 737	6769	13/02/06	13/02/06	A	13/06/71	13/06/31	50
352	ELIZALDE	MANUEL GALLARDO ELIZALDE	CAP 737	6681	13/02/06	13/02/06	A	10/09/73	10/09/33	48
353	ALONSO RAMIREZ	ALONSO RAMÍREZ RODRÍGUEZ	COP 787	5930	13/02/06	13/02/06	A	04/11/75	04/11/35	45
354	FCO PINEDA	FRANCISCO PINEDA VALENCIA	CAP 737	6899	13/02/06	13/02/06	A	10/12/76	10/12/36	44
355	G LOYA	GUILLERMO ALEJANDRO LOYA Y AGUILAR	CAP 737	6655	13/02/06	13/02/06	A	21/01/77	21/01/37	44
356	HANS	HANS LUCE DICKINSON	CAP 737	6643	27/02/06	27/02/06	A	17/08/77	17/08/37	44
357	WALLBERG	GIANNI WALLBERG YANNELLI	CAP 737	6941	27/02/06	27/02/06	A	18/11/78	18/11/38	42
358	TORRES FDZ	EDUARDO TORRES FERNÁNDEZ	CAP 737	6981	27/02/06	27/02/06	A	02/07/79	02/07/39	42
359	AMOR	JOSÉ ALEJANDRO AMOR VIVEROS	CAP 737	6650	13/03/06	13/03/06	A	25/03/70	25/03/30	51
360	ENRIQUE	JUAN ENRIQUE BENITEZ CAMACHO	CAP 737	6846	13/03/06	13/03/06	A	22/10/72	22/10/32	48
361	SANTAOLALLA	LORENZO AXEL SANTAOLALLA	CAP 737	6625	13/03/06	13/03/06	A	26/10/73	26/10/33	47
362	RODRIGUEZ V	JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁZQUEZ	CAP 737	6750	13/03/06	13/03/06	A	28/08/74	28/08/34	47
363	PLASCENCIA S	DANIEL PLASCENCIA SÁNCHEZ	CAP 737	6448	20/03/06	20/03/06	A	15/10/74	15/10/34	46
364	CRESPO	FRANCISCO CRESPO DÍAZ	CAP 737	6551	20/03/06	20/03/06	A	15/03/76	15/03/36	45
365	ITALO	ITALO MURO YANNELLI	CAP 737	6923	20/03/06	20/03/06	A	23/07/76	23/07/36	45
366	IVAN NEGRETE	IVAN NEGRETE CALVO	CAP 737	6610	20/03/06	20/03/06	A	15/09/76	15/09/36	45
367	WILTSHIRE	ANDREI ALBERTO MARÍN WILTSHIRE	CAP 737	6917	03/04/06	03/04/06	A	13/05/77	13/05/37	44
368	LANGMAACK	HANS ALEXIS LANGMAACK RIVARA	CAP 737	6728	03/04/06	03/04/06	A	24/11/77	24/11/37	43
369	SCHAEFER	ERNESTO SCHAEFER RAMÍREZ	CAP 737	6965	03/04/06	03/04/06	A	15/12/77	15/12/37	43
370	SACRISTAN	ENRIQUE AXEL PÉREZ SACRISTÁN	CAP 737	6907	03/04/06	03/04/06	A	12/06/78	12/06/38	43
371	PABLO HDZ	PABLO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	CAP 737	6409	03/04/06	03/04/06	A	28/06/70	28/06/30	51
372	OLIVAR	ALEJANDRO CÉSAR OLIVAR OBREGÓN	CAP 737	6760	03/04/06	03/04/06	A	05/11/72	05/11/32	48
373	LARA	CARLOS LARA CASTELLANOS	CAP 737	6376	16/10/06	16/10/06	A	02/12/72	02/12/32	48
374	GTZ MALDONADO	MARIO ALFONSO GUTIÉRREZ MALDONADO	CAP 737	6381	16/10/06	16/10/06	A	26/08/69	26/08/29	52
375	GARCÍA	OSVALDO ERNESTO GARCÍA ESCOBAR	CAP 737	6413	16/10/06	16/10/06	A	20/11/73	20/11/33	47
376	QUIROZ F	ALBERTO QUIROZ FERNÁNDEZ	CAP 737	6936	16/10/06	16/10/06	A	19/12/75	19/12/35	45
377	CERVANTES	MANUEL CERVANTES BARRAGÁN	CAP 737	6531	16/10/06	16/10/06	A	22/10/76	22/10/36	44
378	SOTELO	ARTURO CASTRO SOTELO	CAP 737	6868	16/10/06	08/10/09	A	15/12/71	15/12/31	49
379	DE CAMPO	ENRIQUE GUILLERMO MEDINA DE CAMPO	COP 787	6866	13/11/06	13/11/06	A	17/10/72	17/10/32	48
380	ALDAMA	JOSÉ JORGE ALDAMA MARQUEZ	CAP 737	6654	13/11/06	13/11/06	A	10/12/76	10/12/36	44
381	A NICOLAU	ALEJANDRO JOSÉ NICOLAU MARTINEZ	CAP 737	6893	13/11/06	13/11/06	A	15/06/78	15/06/38	43
382	ERIK ALONSO	ERIK ALONSO ORLANZZINI	CAP 737	6913	13/11/06	13/11/06	A	09/09/78	09/09/38	43
383	DUARTE	FRANCISCO MANUEL DUARTE LÓPEZ	CAP 737	6962	13/11/06	13/11/06	A	22/09/79	22/09/39	42
384	DE QUEVEDO	LORENZO ALBERTO GARCIA DE QUEVEDO GUTIÉRREZ	CAP 737	6119	13/11/06	13/11/06	A	10/08/72	10/08/32	49
385	DE SEVILLA	MARIO DE SEVILLA LÓPEZ	CAP 737	6740	13/11/06	13/11/06	A	25/01/75	25/01/35	46
386	DAMIAN	DAMIÁN MORENO DÁVILA	CAP 737	6906	13/11/06	13/11/06	A	12/04/75	12/04/35	46
387	JORGE ANCONA	JORGE ALBERTO ANCONA CRESPO	CAP 737	7108	13/11/06	13/11/06	A	07/12/78	07/12/38	42
388	TELLEZ C	JOSÉ GUILLERMO TELLEZ CASILLAS	CAP 737	7222	13/11/06	13/11/06	A	04/11/78	04/11/38	42
389	ANA MARIA	ANA MARÍA DE LOS ANGELES MARTINEZ LÓPEZ	COP 787	7129	13/11/06	13/11/06	A	02/08/70	02/08/30	51
390	ENRIQUE CHIAPA	LUIS ENRIQUE CHIAPA VIVAS	CAP 737	7133	13/11/06	13/11/06	A	22/06/71	22/06/31	50
391	FEDERICO	FEDERICO GONZÁLEZ CASTILLO	CAP 737	6374	13/11/06	13/11/06	A	04/10/72	04/10/32	48
392	J L BARROSO	JOSÉ LUIS BARROSO RODRIGUEZ	CAP 737	6697	13/11/06	13/11/06	A	10/04/74	10/04/34	47
393	BERUMEN S	PATRICIO BERUMEN SALGADO	CAP 737	6955	13/11/06	13/11/06	A	20/09/77	20/09/37	44
394	SALICRUP	CARLOS SALICRUP DÍAZ DE LEÓN	CAP 737	6957	13/11/06	13/11/06	A	10/09/78	10/09/38	43
395	MAYA	ALEJANDRO MAYA CASTRO	CAP 737	6890	13/11/06	13/11/06	A	21/12/78	21/12/38	42
396	SERGIO GS	SERGIO GONZÁLEZ SANCHEZ	CAP 737	7058	04/12/06	04/12/06	A	16/03/79	16/03/39	42
397	FARRERA	GERARDO FARRERA MÉNDEZ	CAP 737	7100	04/12/06	23/11/09	A	31/05/75	31/05/35	46
398	GUSTAVO	GUSTAVO MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ	CAP 737	6837	04/12/06	04/12/06	A	29/07/75	29/07/35	46
399	CABELLO	RODRIGO CABELLO ARANA	CAP 737	7143	04/12/06	04/12/06	A	14/02/77	14/02/37	44
400	DE LA LANZA	GENOVEVA MARÍA LEIPOLD DE LA LANZA	CAP 737	7035	04/12/06	04/12/06	A	24/06/69	24/06/29	52
401	I WERSCHITZ	IVAN SOTO WERSCHITZ	CAP 737	7436	04/12/06	04/12/06	A	20/07/74	20/07/34	47
402	RAUL MARTINEZ	RAÚL ALEJANDRO MARTÍNEZ MILLET	CAP 737	6879	04/12/06	04/12/06	A	09/11/75	09/11/35	45
403	PATÍÑO	FERNANDO PATÍÑO DOMÍNGUEZ	COP 787	7087	04/12/06	04/12/06	A	19/03/76	19/03/36	45
404	JAIME L	JAIME LASCURAIN CABRERA	CAP 737	7044	04/12/06	04/12/06	A	14/06/77	14/06/37	44
405	ESTIBALITZ	MIRYAM ESTIBALITZ LÓPEZ GAMBOA	COP 787	7255	04/12/06	04/12/06	A	05/03/78	05/03/38	43
406	VILLALVAZO	ANTONIO VILLALVAZO ROJAS	CAP 737	7221	04/12/06	04/12/06	A	02/11/78	02/11/38	42
407	BORJA MIER	DIEGO BORJA MIER	CAP 737	7226	04/12/06	04/12/06	A	18/04/79	18/04/39	42
408	GARCIA MARÍN	EDUARDO GARCÍA MARÍN	CAP 737	7040	04/12/06	04/12/06	A	20/12/68	20/12/28	52



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
409	CARLOS TAVERA	JUAN CARLOS TAVERA VÁZQUEZ	COP 787	7428	04/12/06	04/12/06	A	21/11/69	21/11/29	51
410	ITURRIAGA	IGNACIO ENRIQUE MEJÍA ITURRIAGA	COP 787	7126	08/01/07	08/01/07	A	15/09/73	15/09/33	48
411	JUAN CARLOS	JUAN CARLOS MACETO CORTES.	CAP 737	7092	08/01/07	08/01/07	A	18/02/77	18/02/37	44
412	JAIME RODOLFO	JAIME RODOLFO COLORES FERNÁNDEZ	COP 787	6753	08/01/07	08/01/07	A	15/05/70	15/05/30	51
413	TOLEDO MARZUCA	MARCO VINICIO TOLEDO MARZUCA	CAP 737	6855	08/01/07	06/02/07	A	12/02/74	12/02/34	47
414	GUILLERMO G	GUILLERMO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	CAP 737	6708	08/01/07	08/01/07	A	31/12/76	31/12/36	44
415	CAMACHO	GUILLERMO JAVIER BENITEZ CAMACHO	COP 787	7057	06/02/07	06/02/07	A	08/09/74	08/09/34	47
416	JULIO CARCINI	JULIO ENRIQUE MUÑOZ CARCINI	COP 787	6988	06/02/07	06/02/07	A	28/10/77	28/10/37	43
417	G LASCURAIN	CARLOS ALBERTO GARCIA LASCURAIN CHAVEZ	CAP 737	7267	06/02/07	06/02/07	A	20/03/79	20/03/39	42
418	M DIAZ	JOSE MANUEL DIAZ PEREZ	CAP 737	7307	06/02/07	06/02/07	A	25/06/77	25/06/37	44
419	J E PARADA	JORGE EDUARDO EZEQUIEL PARADA PEREDA PEREZ	CAP 737	6918	06/02/07	06/02/07	A	01/05/78	01/05/38	43
420	JOSE DAVID	JOSE DAVID FONSECA ARRIAGA	CAP 737	7441	06/02/07	06/02/07	A	14/12/80	14/12/40	40
421	MILTON	MILTON JULIO ALBERTO MUÑOZ CARCINI	CAP 737	7306	06/02/07	06/02/07	A	03/09/73	03/09/33	48
422	JUVENCIO	JUVENCIO JAVIER GUTIERREZ PEÑA	CAP 737	6922	09/03/07	09/03/07	A	09/12/77	09/12/37	43
423	MAYOR	ERNESTO MAYOR MUTZ	COP 787	7373	24/04/07	24/04/07	A	19/08/79	19/08/39	42
424	MOGUEL	EDUARDO JESUS MOGUEL FLORES	CAP 737	6924	24/04/07	24/04/07	A	20/10/79	20/10/39	41
425	CERECEDO	JUAN RAUL CERECEDO VALDEZ	CAP 737	7195	24/04/07	24/04/07	A	20/09/79	20/09/39	42
426	WOOLRICH	CRISTIAN WOOLRICH LORENZO	COP 787	7294	24/04/07	24/04/07	A	17/01/80	17/01/40	41
427	SOTO	EDUARDO SOTO VARGAS	CAP 737	7382	24/04/07	24/04/07	A	25/01/80	25/01/40	41
428	ALAMILLA	EMMANUEL ALAMILLA MARTINEZ	CAP 737	7176	24/04/07	24/04/07	A	07/01/76	07/01/36	45
429	A VILCHIS	ALEJANDRO NAVA VILCHIS	CAP 737	6897	04/06/07	04/06/07	A	02/08/77	02/08/37	44
430	HUGO HERNANDEZ	HUGO HERNANDEZ LUGO	CAP 737	7078	12/06/07	12/06/07	A	07/09/78	07/09/38	43
431	BARAJAS	CARLOS ERNESTO IBARRA BARAJAS	CAP 737	6727	19/07/07	19/07/07	A	15/07/76	15/07/36	45
432	SANCHEZ HDZ	CARLOS MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ	CAP 737	7131	19/07/07	19/07/07	A	03/10/77	03/10/37	43
433	SANTOSCOY	HUGO ALEJANDRO SANTOSCOY OROZCO	COP 787	6594	15/04/08	15/04/08	A	29/03/74	29/03/34	47
434	COLOMA MARGOLIES	ERNESTO COLOMA MARGOLIES	CAP 737	5576	15/04/08	15/04/08	A	31/03/68	31/03/28	53
435	MARCO GAONA	MARCO ANTONIO GAONA TORRES	COP 787	6471	15/04/08	15/04/08	A	17/10/76	17/10/36	44
436	DAVID BENITEZ	DAVID FABIAN FLORES BENITEZ	COP 787	6627	15/04/08	15/04/08	A	01/07/70	01/07/30	51
437	MORA FRANCO	FRANCO NINO MORA	CAP 737	7484	15/04/08	15/04/08	A	30/06/72	30/06/32	49
438	ESCAMILLA GLZ	MARTIN GERARDO ESCAMILLA GONZALEZ	CAP 737	6848	15/04/08	15/04/08	A	08/05/74	08/05/34	47
439	ORTEGA FISCHER	AARON ORTEGA FISCHER	CAP 737	6549	15/04/08	15/04/08	A	18/04/76	18/04/36	45
440	BERK	GABRIEL BERK SANDOVAL BACHMAN	COP 787	7553	15/04/08	15/04/08	A	04/04/77	04/04/37	44
441	MARIO MUÑOZ	MARIO MUÑOZ GARCIA	CAP 737	7160	15/04/08	15/04/08	A	30/11/77	30/11/37	43
442	CONDE	ROBERTO ARTURO CONDE DOMINGUEZ	CAP 737	7304	15/04/08	15/04/08	A	18/02/79	18/02/39	42
443	SERGIO IVAN	SERGIO IVAN DE POZO SANDOVAL	CAP 737	7266	15/04/08	15/04/08	A	24/03/76	24/03/36	45
444	RENÉ	RENE ROMERO SALAZAR	CAP 737	6612	13/05/08	13/05/08	A	22/04/75	22/04/35	46
445	JOSÉ ALONSO	JOSE GERARDO ALONSO TORRES	CAP 737	7284	13/05/08	13/05/08	A	15/07/70	15/07/30	51
446	YMAZ	FEDERICO RINCON YMAZ	COP 787	7142	13/05/08	13/05/08	A	19/06/72	19/06/32	49
447	CAMUÑAS	YESSICA YENDY CAMUÑAS ELIZONDO	COP 787	6583	13/05/08	13/05/08	A	22/04/76	22/04/36	45
448	APAEZ	JUAN ARTURO APAEZ TOSCANO	CAP 737	6584	13/05/08	13/05/08	A	29/07/76	29/07/36	45
449	TORAL	JOSE ELISEO GARFIAS TORAL	CAP 737	7364	13/05/08	13/05/08	A	20/04/77	20/04/37	44
450	MELO	ADOLFO MELO QUEVEDO	CAP 737	7381	13/05/08	13/05/08	A	26/08/79	26/08/39	42
451	LICEAGA	MIGUEL DE JESUS LICEAGA CHAVIRA	CAP 737	7390	13/05/08	13/05/08	A	15/08/70	15/08/30	51
452	R ESCOBEDO	RICARDO ESCOBEDO AMEZCUA	COP 787	7560	13/05/08	13/05/08	A	10/03/70	10/03/30	51
453	IGNACIO R	IGNACIO ROSAS CAMACHO	CAP 737	7707	13/05/08	13/05/08	A	16/10/76	16/10/36	44
454	EGAN	EGAN GONZALEZ ZAGA	CAP 737	8427	17/06/08	17/06/08	A	16/10/81	16/10/41	39
455	JAVAN	JAVAN PLASCENCIA GUZMAN	CAP 737	8242	17/06/08	17/06/08	A	10/11/81	10/11/41	39
456	CASTREJON	FERNANDO CASTREJON ARMENDARIZ	CAP 737	8621	17/06/08	17/06/08	A	10/01/84	10/01/44	37
457	FUENTES GLZ	RICARDO FERNANDO FUENTES GONZALEZ	CAP 737	8733	17/06/08	17/06/08	A	07/05/84	07/05/44	37
458	VALLEJO	AGUSTIN VALLEJO CHIAPA	CAP 737	8814	17/06/08	17/06/08	A	10/11/84	10/11/44	36
459	JORGE MORA	JORGE EDUARDO MORA PEREZ	CAP 737	6966	17/06/08	17/06/08	A	10/06/71	10/06/31	50
460	MUTZ	RODOLFO MAYOR MUTZ	COP 787	8643	17/06/08	17/06/08	A	12/04/75	12/04/35	46
461	CARRAL	RODRIGO CARRAL PEREZ	CAP 737	8455	17/06/08	17/06/08	A	26/09/77	26/09/37	43
462	OSCAR RAMOS	OSCAR JOAQUIN RAMOS Y RAMOS	COP 787	6940	20/11/11	20/11/11	A	26/09/77	26/09/37	43
463	MACIEL	MAURICIO ALVAREZ MACIEL	CAP 737	6496	19/01/98	14/11/11	B	24/11/72	24/11/32	48
464	KUPTSOV	EDUARDO RAUL HERRERA KUPTSOV	CAP 737	6492	09/02/98	14/11/11	B	08/02/71	08/02/31	50
465	HUERTA	RUBEN HUERTA ROMO	CAP 737	5866	09/03/98	14/11/11	B	31/10/73	31/10/33	47
466	JUAN VILLARREAL	JUAN ALBERTO VILLARREAL LOZANO	CAP 737	6546	01/02/99	14/11/11	B	18/01/74	18/01/34	47
467	R DE LA TORRE	RAFAEL DE LA TORRE GUEVARA	CAP 737	6869	01/02/99	14/11/11	B	09/02/77	09/02/37	44
468	GABRIELA	GABRIELA DE LA FUENTE CELIS	COP 787	6921	19/04/99	14/11/11	B	30/07/77	30/07/37	44
469	F PADILLA	FRANCISCO PADILLA FERNÁNDEZ DE LA VEGA	CAP 737	6430	08/07/99	11/08/18	B	24/03/74	24/03/34	47
470	ALGARA	GABRIEL ALGARA ISLAS	CAP 737	7299	22/08/99	14/11/11	B	20/07/80	20/07/40	41
471	E RUBI	EDUARDO RUBI ALONSO	COP 787	7400	30/09/99	14/11/11	B	02/05/69	02/05/29	52
472	ONTIVEROS	JOSÉ ANTONIO VARGAS ONTIVEROS	CAP 737	6213	30/09/99	14/11/11	B	18/04/73	18/04/33	48
473	J CHAVEZ	JUAN MANUEL CHAVEZ TRUJILLO	CAP 737	6912	30/09/99	14/11/11	B	09/07/73	09/07/33	48
474	R ROMERO	RAFAEL PENA ROMERO	CAP 737	7437	14/10/99	14/11/11	B	20/08/69	20/08/29	52
475	ARTURO G	LUIS ARTURO GONZALEZ JIMENEZ	COP 787	6694	14/10/99	14/11/11	B	12/10/70	12/10/30	50
476	RIESTRA	JUAN JOSE Riestra CUESTA	CAP 737	7401	14/10/99	14/11/11	B	24/05/79	24/05/39	42



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
477	I CASILLAS	ISMAEL VALDEZ CASILLAS	COP 787	7329	11/11/99	14/11/11	B	04/12/66	04/12/26	54
478	ERNESTO	ERNESTO MEDINA VILLARREAL	COP 787	7262	02/01/04	13/07/18	B	01/02/71	01/02/31	50
479	FELIX	GABRIEL MONROY FELIX	CAP 737	7328	04/03/04	14/11/11	B	26/01/77	26/01/37	44
480	REGALADO	FRANCISCO CAMERINO REGALADO PENA	CAP 737	7208	01/08/04	14/11/11	B	21/08/71	21/08/31	50
481	DANIELLA	DANIELLA TORRES RIGADA	CAP 737	8587	14/06/05	14/11/11	B	19/09/83	19/09/43	38
482	BAILLERES	ARELY BAILLERES VERDUZCO	CAP 737	7771	28/06/05	14/11/11	B	24/11/78	24/11/38	42
483	MURO YANNELLI	DIEGO MURO YANNELLI	CAP 737	7516	28/06/05	14/11/11	B	04/08/79	04/08/39	42
484	P VELASCO	GONZALO PINGARRON VELASCO	CAP 737	7453	28/06/05	14/11/11	B	06/02/80	06/02/40	41
485	ORROSTIETA V	RAFAEL ORROSTIETA VERA	COP 787	8260	28/06/05	14/11/11	B	13/05/82	13/05/42	39
486	SAN JUAN	JULIAN SAN JUAN DOMINGUEZ	CAP 737	8294	28/06/05	14/11/11	B	07/08/82	07/08/42	39
487	ORROSTIETA	RAUL ORROSTIETA VERA	CAP 737	8417	28/06/05	14/11/11	B	27/10/83	27/10/43	37
488	URQUIDI	WILFREDO URQUIDI CUELLAR	CAP 737	8095	18/07/05	14/11/11	B	08/01/77	08/01/37	44
489	ANDRÉS FDZ	JAIME ANDRES FERNANDEZ ISLAS	COP 787	8326	18/07/05	14/11/11	B	02/03/78	02/03/38	43
490	CANO	MIGUEL ESTEBAN DOMINGUEZ CANO	CAP 737	7918	18/07/05	14/11/11	B	24/04/78	24/04/38	43
491	CARRERO	MAURICIO PEREZ CARRERO	CAP 737	7708	18/07/05	14/11/11	B	28/09/79	28/09/39	41
492	FERMIN LEÓN G	FERMIN LEON GONZALEZ	COP 787	7730	18/07/05	14/11/11	B	26/12/80	26/12/40	40
493	LIZ MEDINA	LIZETTE ANGELICA LARA MEDINA	CAP 737	7525	18/07/05	14/11/11	B	29/01/81	29/01/41	40
494	MARIN MIRELES	MIGUEL ANGEL MARIN MIRELES	CAP 737	8151	18/07/05	14/11/11	B	26/08/81	26/08/41	40
495	RAZO	PEDRO FABRICIO RAZO MORENO	COP 787	8634	18/07/05	14/11/11	B	06/12/81	06/12/41	39
496	GREG ALONSO	GREG ALONSO ORLANZZINI	COP 787	8304	18/07/05	14/11/11	B	02/03/82	02/03/42	39
497	ROGELIO	ROGELIO SANCHEZ MERCADO	CAP 737	8291	18/07/05	14/11/11	B	28/03/82	28/03/42	39
498	RIVERA J	MARIANA ARCELIA RIVERA JIMENEZ	COP 787	8594	18/07/05	14/11/11	B	11/04/83	11/04/43	38
499	J CARRILLO	JUAN CARLOS REYNA CARRILLO	COP 787	8699	18/07/05	14/11/11	B	29/12/83	29/12/43	37
500	OCTAVIO ALVAREZ	OCTAVIO ALVAREZ ANCIRA	COP 787	5574	15/08/05	14/11/11	B	15/12/70	15/12/30	50
501	ALAIN SALOMÓN	ALAIN ALBERTO SALOMON DELGADO	CAP 737	8160	15/08/05	14/11/11	B	18/05/74	18/05/34	47
502	COSSET	COSSET VARGAS GOMEZ	COP 787	7718	15/08/05	14/11/11	B	13/09/78	13/09/38	43
503	O OBREGÓN	OSCAR EMILIO OBREGON ZELAYA	CAP 737	7678	15/08/05	14/11/11	B	21/10/80	21/10/40	40
504	LEONARDO	LEONARDO FRANCISCO MORALES BADIOLA	COP 787	7711	15/08/05	14/11/11	B	24/02/81	24/02/41	40
505	GÓMEZ ITURBIDE	CARLOS RODRIGO GOMEZ ITURBIDE	CAP 737	8608	15/08/05	14/11/11	B	05/04/82	05/04/42	39
506	RUESGA	VICTOR MANUEL RUESGA SAENZ	COP 787	8556	15/08/05	14/11/11	B	26/05/82	26/05/42	39
507	DUEÑAS	DANIEL DUEÑAS SALAZAR	COP 787	7164	21/11/05	14/11/11	B	13/02/78	13/02/38	43
508	FRANCISCO CORONA	FRANCISCO CORONA CARRASCO	COP 787	7433	21/11/05	14/11/11	B	31/08/78	31/08/38	43
509	ALMARAZ	RUBEN ALMARAZ ROMERO	COP 787	8347	21/11/05	14/11/11	B	08/05/79	08/05/39	42
510	ALDO	ALDO MAURICIO ACOSTA ROMERO	COP 787	8574	21/11/05	14/11/11	B	18/07/79	18/07/39	42
511	ALI	ALI ODEK SALDANA DEL ANGEL	COP 787	7480	21/11/05	14/11/11	B	05/11/79	05/11/39	41
512	WALKER	JONATHAN WALKER LECHON	COP 787	7696	21/11/05	14/11/11	B	11/04/80	11/04/40	41
513	MARQUEZ ITURBIDE	JAIME ALBERTO MARQUEZ ITURBIDE	CAP 737	8320	21/11/05	14/11/11	B	22/12/80	22/12/40	40
514	RAMÓN ORTEGA	RAMON ORTEGA ROBLES	COP 787	7944	21/11/05	14/11/11	B	27/09/81	27/09/41	39
515	PINGARRON	JOSE LUIS PINGARRON VELASCO	COP 787	8305	21/11/05	14/11/11	B	21/05/82	21/05/42	39
516	ESCALANTE	ALEJANDRO ESCALANTE DUBOST	COP 787	8385	21/11/05	14/11/11	B	31/08/82	31/08/42	39
517	BADIOLA	DIEGO ALFONSO MORALES BADIOLA	CAP 737	8296	21/11/05	14/11/11	B	13/11/83	13/11/43	37
518	JASSEN MORAN	RAMON JASSEN MORAN VERGARA	CAP 737	8312	19/12/05	14/11/11	B	11/04/75	11/04/35	46
519	PEREZ CARRERO	MIGUEL PEREZ CARRERO	CAP 737	6916	19/12/05	14/11/11	B	21/01/77	21/01/37	44
520	A OROZCO	ABRAHAM OROZCO CASTILLO	COP 787	7322	19/12/05	14/11/11	B	28/07/78	28/07/38	43
521	CACHO	FEDERICO F CACHO SUAREZ PEREDO	COP 787	8091	19/12/05	14/11/11	B	15/05/80	15/05/40	41
522	VALENCIA FDZ	JORGE VALENCIA FERNANDEZ	CAP 737	8642	19/12/05	14/11/11	B	02/06/83	02/06/43	38
523	M CARVALLO	MIGUEL ARISTEL CARVALLO ORNELAS	COP 787	8584	19/12/05	14/11/11	B	23/11/83	23/11/43	37
524	MICHELLOD	MAURICIO LOPEZ MICHELLOD	CAP 737	8660	19/12/05	14/11/11	B	21/05/84	21/05/44	37
525	A ALDAMA	ALVARO ALDAMA MARQUEZ	CAP 737	8943	19/12/05	14/11/11	B	16/06/84	16/06/44	37
526	L CABALLERO	LUIS ANTONIO CABALLERO MARQUEZ	COP 787	8936	19/12/05	14/11/11	B	14/09/84	14/09/44	37
527	J JOYA	JOSE DE JESUS JOYA GONZALEZ	CAP 737	8911	19/12/05	14/11/11	B	15/02/85	15/02/45	36
528	ARNULFO	LUIS ARNULFO DOMINGUEZ BARIDO	CAP 737	8849	19/12/05	14/11/11	B	20/03/85	20/03/45	36
529	M MARTINEZ	MIGUEL ANGEL MARTINEZ TORRES	CAP 737	8831	19/12/05	14/11/11	B	24/12/85	24/12/45	35
530	HÉCTOR V	HECTOR ADRIAN DEL CASTILLO VAZQUEZ	COP 787	8910	19/12/05	14/11/11	B	26/12/85	26/12/45	35
531	FELIPE VEGA	FELIPE MARIO CASTRO VEGA	COP 787	8930	19/12/05	14/11/11	B	08/09/86	08/09/46	35
532	VALTIERRA	EDUARDO RIVERA VALTIERRA	CAP 737	7990	17/04/06	14/11/11	B	26/06/74	26/06/34	47
533	GÓMEZ ORTIGOZA	FRANCISCO EDUARDO GOMEZ ORTIGOZA GONZALEZ	CAP 737	8379	06/01/06	14/11/11	B	01/04/77	01/04/37	44
534	TONATIUH G	TONATIUH VICENTE GONZALEZ SALAZAR	COP 787	8225	06/01/06	14/11/11	B	18/05/79	18/05/39	42
535	VIVAR	HECTOR FRANCISCO ROMERO VIVAR	CAP 737	8192	06/01/06	14/11/11	B	26/04/80	26/04/40	41
536	E ESCALANTE	ANTONIO ENRIQUE ESCALANTE DUBOST	COP 787	8085	06/01/06	14/11/11	B	29/06/80	29/06/40	41
537	ANTONIO ITURBIDE	ANTONIO GOMEZ ITURBIDE	CAP 737	7956	06/01/06	14/11/11	B	07/08/80	07/08/40	41
538	CARLOS BURAD	CARLOS BURAD CUEVAS	COP 787	8533	06/01/06	14/11/11	B	19/09/80	19/09/40	41
539	H CASTAÑEDA	HECTOR CASTANEDA HERNANDEZ	CAP 737	8346	06/01/06	14/11/11	B	17/06/81	17/06/41	40
540	NAVARRETE M	FRANCISCO NAVARRETE MARTINEZ	COP 787	8207	06/01/06	14/11/11	B	24/07/81	24/07/41	40
541	CORTA	JOSE MANUEL CORTA CARRASCO	COP 787	8631	06/01/06	14/11/11	B	05/10/81	05/10/41	39
542	MENDIOLEA	ENRIQUE ESPINOSA MENDIOLEA	CAP 737	8431	06/01/06	14/11/11	B	29/10/81	29/10/41	39
543	ABONCE	DAMIAN ISAAC QUINTO ABONCE	CAP 737	8569	06/01/06	14/11/11	B	21/09/82	21/09/42	39
544	DANIEL SAITO	DANIEL ALEJANDRO CASTRO SAITO	COP 787	8697	06/01/06	14/11/11	B	31/01/83	31/01/43	38



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
545	OVEDO	JORGE ALEJANDRO OVEDO VALDEZ	CAP 737	8751	06/01/06	14/11/11	B	08/10/83	08/10/43	37
546	RODRIGO CID	RODRIGO A VELAZQUEZ CID	CAP 737	8636	06/01/06	14/11/11	B	20/12/83	20/12/43	37
547	ALEJANDRO REYNA	OMAR ALEJANDRO REYNA CARRILLO	COP 787	8894	06/01/06	14/11/11	B	19/01/85	19/01/45	36
548	C MACIEL	JUAN CRUZ MACIEL	COP 787	7097	04/07/06	14/11/11	B	23/09/76	23/09/36	45
549	JESUS DÍAZ	JESUS FRANCISCO DIAZ CASTRO	CAP 737	8718	17/04/06	14/11/11	B	05/04/78	05/04/38	43
550	MONTAÑO	JOSE MANUEL MONTAÑO JUAREZ	CAP 737	8180	17/04/06	14/11/11	B	19/02/79	19/02/39	42
551	ILKA	ILKA SUSANNE FINK GIL	COP 787	7947	17/04/06	14/11/11	B	17/08/80	17/08/40	41
552	BRETÓN	JORGE MISAEL BRETÓN DE LA O	COP 787	7972	17/04/06	14/11/11	B	26/09/80	26/09/40	40
553	SILLER	JESUS RODRIGO SILLER MARIN	COP 787	8440	17/04/06	14/11/11	B	10/06/82	10/06/42	39
554	GARCIA O	JOSE CARLOS GARCIA OJEDA	COP 787	8935	17/04/06	14/11/11	B	15/04/84	15/04/44	37
555	OMAR OLIVERA	OSCAR OMAR OLIVERA SALGADO	COP 787	8181	04/07/06	14/11/11	B	06/06/77	06/06/37	44
556	RAFAEL ARAUJO	RAFAEL ARAUJO Y ARAUJO	COP 787	8853	04/07/06	14/11/11	B	25/07/79	25/07/39	42
557	CARLOS BANDÍN	CARLOS ALEJANDRO BANDIN OSORIO	COP 787	8950	04/07/06	14/11/11	B	08/07/80	08/07/40	41
558	BECERRA	ALEJANDRO BECERRA PASCUAL	CAP 737	8443	04/07/06	14/11/11	B	15/02/82	15/02/42	39
559	VALENZUELA	FERNANDO VALENZUELA BARBA	COP 787	8579	04/07/06	14/11/11	B	24/07/82	24/07/42	39
560	ANA ZÚÑIGA	ANA ELIZABETH ZUNIGA FLORES	CAP 737	6950	01/08/06	14/11/11	B	03/10/76	03/10/36	44
561	NAVAL	ADOLFO SALVADOR NAVAL MEDINA	COP 787	7158	01/08/06	14/11/11	B	01/08/78	01/08/38	43
562	SALCEDO	JESUS RAFAEL SALCEDO CORREA	CAP 737	8785	01/08/06	14/11/11	B	11/03/79	11/03/39	42
563	MAURICIO HURTADO	OSCAR MAURICIO HURTADO GERMANN	CAP 737	8200	01/08/06	14/11/11	B	01/01/80	01/01/40	41
564	G J PEREDA	GUILLERMO JEOVANNI PEREDA DELGADO	COP 787	7998	01/08/06	14/11/11	B	24/04/80	24/04/40	41
565	I TURBIDE	FERNANDO ISAAC ITURBIDE PEREZ	COP 787	7713	01/08/06	14/11/11	B	30/06/80	30/06/40	41
566	GUTIÉRREZ L	ERNESTO GUTIERREZ LEAL	COP 787	7732	01/08/06	14/11/11	B	11/11/81	11/11/41	39
567	ISRAEL PÉREZ	SERGIO ISRAEL PEREZ GONZALEZ	COP 787	8544	01/08/06	14/11/11	B	09/09/82	09/09/42	39
568	GARAGARZA	EDUARDO GARAGARZA LORENZO	COP 787	8313	06/01/06	14/11/11	B	14/09/82	14/09/42	35
569	DANIEL PABST	DANIEL DE LA BARREDA PABST	COP 787	8323	01/08/06	14/11/11	B	05/10/82	05/10/42	38
570	DEL RÍO	CARRAL MARTIN DEL RIO	CAP 737	8822	06/01/06	14/11/11	B	22/06/83	22/06/43	34
571	J LICEAGA	JAVIER LICEAGA MORA	COP 787	9080	12/09/06	10/06/19	B	04/05/71	04/05/31	50
572	SALAMANCA	RAFAEL SALAMANCA HERNANDEZ	COP 787	7617	12/09/06	10/09/19	B	01/03/74	01/03/34	47
573	FIOL	GERARDO RUIZ FIOL	CAP 737	9084	12/09/06	14/11/11	B	06/11/74	06/11/34	46
574	BARRENECHEA	JOSE ANTONIO BARRENECHEA CUADRA	COP 787	7622	12/09/06	10/09/19	B	13/06/76	13/06/36	45
575	LUIS CLARO	LUIS GUILLERMO CLARO REYES	COP 787	8025	12/09/06	14/11/11	B	08/05/80	08/05/40	41
576	MAURICIO	MAURICIO GONZALEZ SANCHEZ	COP 787	7521	12/09/06	10/09/19	B	23/05/80	23/05/40	41
577	BAUTISTA R	ROBERTO ENRIQUE BAUTISTA RODRIGUEZ	COP 787	8979	12/09/06	14/11/11	B	26/06/81	26/06/41	40
578	GARCIA ROJAS	PABLO ANDRES GARCIA ROJAS OROZCO	CAP 737	8891	12/09/06	14/11/11	B	29/08/81	29/08/41	40
579	DANEL	EDUARDO JOSE DANEL GARCIA	COP 787	8715	12/09/06	14/11/11	B	30/09/82	30/09/42	38
580	MOREL	JAVIER HECTOR LARDIZABAL MOREL	COP 787	8619	12/09/06	14/11/11	B	24/08/83	24/08/43	38
581	BASTERRA	PABLO BASTERRA MENDOZA	COP 787	8871	12/09/06	14/11/11	B	13/01/84	13/01/44	37
582	FLANDES	ALFONSO EFFRAIN CRUZ FLANDES	CAP 737	7692	03/10/06	14/11/11	B	16/05/72	16/05/32	49
583	EDUARDO PRIETO	EDUARDO ALBERTO PRIETO GARZA	CAP 737	8297	03/10/06	14/11/11	B	09/05/81	09/05/41	40
584	DANIEL ALVA	CARLOS DANIEL ALVA CONTRERAS	CAP 737	7941	03/10/06	14/11/11	B	30/11/81	30/11/41	39
585	COTA	OMAR GONZALEZ COTA	COP 787	8597	03/10/06	14/11/11	B	05/02/82	05/02/42	39
586	MIGUEL GASCA	LUIS MIGUEL GASCA ROSILLO	COP 787	9034	03/10/06	14/11/11	B	08/02/83	08/02/43	38
587	ROHDE	HARTWIG RICARDO ROHDE PENA	CAP 737	8807	03/10/06	14/11/11	B	05/05/83	05/05/43	38
588	ANGEL VARGAS	ANGEL VICENTE VARGAS BLASQUEZ	CAP 737	8804	03/10/06	14/11/11	B	18/08/83	18/08/43	38
589	ANDRADE	ALEJANDRO TONATHIU ANDRADE RODRIGUEZ	COP 787	9074	03/10/06	14/11/11	B	17/11/84	17/11/44	36
590	ALVIDREZ	JOSE RAFAEL ALVIDREZ ROSENDO	CAP 737	8883	03/10/06	14/11/11	B	18/01/85	18/01/45	36
591	A WALKER	ALEJANDRO WALKER VILLARREAL	COP 787	8794	03/10/06	14/11/11	B	21/02/85	21/02/45	36
592	VICTOR HUGO	VICTOR HUGO RAMIREZ ESTRADA	COP 787	8805	03/10/06	14/11/11	B	24/10/85	24/10/45	35
593	GARCIA VAZQUEZ	OMAR GABRIEL GARCIA VAZQUEZ	CAP 737	8963	03/10/06	14/11/11	B	03/07/86	03/07/46	35
594	CAYETANO	CAYETANO MANCERA ORTIZ	CAP 737	8623	06/10/06	20/07/19	B	06/05/70	06/05/30	51
595	SALVATORE	JOSE SALVADOR GONZALEZ PEÑA	COP 787	7962	09/11/06	10/09/19	B	13/12/74	13/12/34	46
596	DE BUSK	JOSE RAMON DE BUSK MURGUÍA	COP 787	6483	09/11/06	10/09/19	B	16/01/75	16/01/35	46
597	GABRIEL	GABRIEL LOPEZ NAVARRO	COP 787	8311	09/11/06	10/09/19	B	27/07/79	27/07/39	42
598	V BELTRAN	VICTOR MANUEL MORALES BELTRAN	COP 787	8310	09/11/06	14/11/11	B	23/02/81	23/02/41	40
599	RENTERIA R	RUBEN FERNANDO RENTERIA MENDEZ	CAP 737	8803	09/11/06	14/11/11	B	11/11/84	11/11/44	36
600	SAKAL	MOSHE SAKAL JASQUI	COP 787	8818	09/11/06	14/11/11	B	12/10/85	12/10/45	35
601	AGUIÑIGA	HECTOR AGUIÑIGA FLORES	COP 787	7495	11/12/06	14/11/11	B	24/04/77	24/04/37	44
602	J F CANCINO	JUAN FRANCISCO GONZALEZ CANCINO	CAP 737	8478	11/12/06	14/11/11	B	12/09/81	12/09/41	40
603	J R VILLARREAL	JOSE RAMIRO VILLARREAL ESCALANTE	COP 787	9192	11/12/06	14/11/11	B	10/12/81	10/12/41	39
604	GILBERTO G	JUAN GILBERTO GARCIA MARTINEZ	CAP 737	8907	11/12/06	14/11/11	B	16/04/83	16/04/43	38
605	J MARTÍNEZ	JONATHAN MARTINEZ GONZALEZ	COP 787	8942	11/12/06	14/11/11	B	12/03/85	12/03/45	36
606	KURI	MAURICIO KURI AGUILAR	CAP 737	8658	16/03/07	14/11/11	B	04/12/83	04/12/43	37
607	ANTONIO GEYNE	ANTONIO GEYNE URIBE	CAP 737	7777	14/04/07	14/11/11	B	17/01/80	17/01/40	41
608	ONATE	JOSÉ ENRIQUE ONATE VERA	CAP 737	8792	14/04/07	14/11/11	B	27/08/85	27/08/45	36
609	L LOBERA	LUIS PABLO CANALES LOBERA	COP 787	8601	15/05/07	14/11/11	B	03/04/83	03/04/43	38
610	ROMAN GARCIA	ROMAN AMHED GARCIA CALDERON	COP 787	8692	15/05/07	14/11/11	B	22/09/83	22/09/43	38
611	DANIEL MONROY	JOSE DANIEL MONROY FELIX	COP 787	8434	12/06/07	14/11/11	B	17/08/74	17/08/34	47
612	ALEJANDRO S	JORGE ALEJANDRO SEGUNDO GALICIA	CAP 737	8336	12/06/07	14/11/11	B	12/11/80	12/11/40	40



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
613	ECHENIQUE	RODRIGO ECHENIQUE SANCHEZ	COP 787	8303	12/06/07	15/10/19	B	20/10/82	20/10/42	38
614	J ALVIDREZ	JORGE ARTURO ALVIDREZ ROSENDO	COP 787	8882	12/06/07	14/11/11	B	04/02/84	04/02/44	37
615	LÓPEZ SAINZ	CARLOS OBREGON LOPEZ-SAINZ	COP 787	9000	12/06/07	14/11/11	B	03/08/86	03/08/46	35
616	V NAVA	JOSE RAUL VAZQUEZ NAVA	CAP 737	9064	10/07/07	14/11/11	B	16/03/82	16/03/42	39
617	REMBIS	HECTOR ALEJANDRO REMBIS AVILA	COP 787	8673	10/07/07	14/11/11	B	27/06/84	27/06/44	37
618	M GERMAN	MARIO GERMAN ALVAREZ MORENO	COP 787	8980	10/07/07	14/11/11	B	06/03/85	06/03/45	36
619	DURAN	ALEJANDRO DURAN MARIN	CAP 737	9114	10/07/07	14/11/11	B	29/12/86	29/12/46	34
620	VALDES	SANTIAGO VALDES OROPEZA	CAP 737	9085	10/07/07	14/11/11	B	07/09/87	07/09/47	34
621	HORACIO C	HORACIO ROBERTO CERVANTES MORALES	COP 787	7435	14/08/07	10/09/19	B	11/04/69	11/04/29	52
622	FUENTES RIVAS	MARCO ANTONIO JESUS FUENTES RIVAS	COP 787	5921	14/08/07	15/10/19	B	10/12/72	10/12/32	48
623	GONZALEZ J	JONATHAN ISAAC GONZALEZ GONZALEZ	COP 787	7822	14/08/07	10/09/19	B	10/07/80	10/07/40	41
624	PRADO	LUIS FERNANDO PRADO VALDEZ	CAP 737	9316	14/08/07	14/11/11	B	31/01/81	31/01/41	40
625	G GONZALEZ	GUILLERMO EMMANUEL GONZALEZ CIRRITO	COP 787	9382	14/08/07	14/11/11	B	14/06/84	14/06/44	37
626	VILLEGAS	DIEGO ARTURO VILLEGAS DUEÑAS	COP 787	9198	14/08/07	14/11/11	B	09/07/86	09/07/46	35
627	CALVO	ARMANDO CALVO BALTAZAR	COP 787	9238	14/08/07	14/11/11	B	18/12/87	18/12/47	33
628	YAIR	YAIR ORESTES CORDOVA SALAZAR	CAP 737	8419	16/08/07	14/11/11	B	11/11/81	11/11/41	39
629	L VELAZQUEZ	LUIS RODRIGO VELAZQUEZ CARAPIA	CAP 737	9204	16/08/07	14/11/11	B	21/06/82	21/06/42	39
630	FERNANDO ARELLANO	FERNANDO RAFAEL ARELLANO LOPEZ	COP 787	9218	16/08/07	14/11/11	B	30/07/85	30/07/45	36
631	RICARDO F	RICARDO RAMIREZ FUENTES DE MARIA	COP 787	9349	16/08/07	14/11/11	B	17/03/87	17/03/47	34
632	EVERSBUSCH	JORGE ANDRES EVERSBUSCH WOLFF	COP 787	9229	16/08/07	14/11/11	B	23/12/87	23/12/47	33
633	GOLDSTONE	ANDRES GOLDSTONE URQUIZA	COP 787	9077	06/10/07	14/11/11	B	20/10/84	20/10/44	36
634	GERALA	GERMAN ALVAREZ GERALA	COP 787	8352	23/10/07	14/11/11	B	22/01/78	22/01/38	43
635	A DE LEON	ALBERTO HERNANDEZ DE LEON	CAP 737	8003	23/10/07	14/11/11	B	04/08/78	04/08/38	43
636	ORDUÑA	ERNESTO REYES ORDUÑA	CAP 737	7889	23/10/07	14/11/11	B	22/11/79	22/11/39	41
637	CONDE D	CARLOS EDUARDO CONDE DOMINGUEZ	COP 787	8596	23/10/07	14/11/11	B	16/10/80	16/10/40	40
638	J L CARDENAS	JORGE LUIS CARDENAS CASTRO	COP 787	7919	23/10/07	14/11/11	B	21/10/81	21/10/41	39
639	CANAAN	YEZMIN CANAAN GOMEZ	CAP 737	8796	23/10/07	14/11/11	B	03/11/82	03/11/42	38
640	RAÚL GAMBOA	RAUL GAMBOA RAMIREZ	COP 787	8529	23/10/07	14/11/11	B	14/12/82	14/12/42	38
641	FERNANDO G	FERNANDO GOMEZ NAVARRO	COP 787	9319	23/10/07	14/11/11	B	28/07/86	28/07/46	35
642	F CASTILLO	FERMIN CASTILLO SANCHEZ	COP 787	9058	23/10/07	12/12/11	B	19/08/86	19/08/46	35
643	CARLOS ALDAMA	CARLOS ALBERTO ALDAMA MARQUEZ	CAP 737	9241	23/10/07	12/12/11	B	23/09/86	23/09/46	35
644	ELÍAS HUERTA	LUIS ARTURO ELIAS HUERTA	COP 737	9252	23/10/07	12/12/11	B	24/01/87	24/01/47	34
645	DE LA MORA	SERGIO XAVIER CRUZ DE LA MORA MORENO	COP 787	9242	23/10/07	12/12/11	B	28/03/87	28/03/47	34
646	BASAÑEZ	CARLOS ALBERTO BASAÑEZ ORTEGA	COP 787	9151	23/10/07	12/12/11	B	13/04/87	13/04/47	34
647	BARIDO	ALEJANDRO DOMÍNGUEZ BARIDO	COP 787	9243	23/10/07	12/12/11	B	26/08/87	26/08/47	34
648	GERALDO	ALEJANDRO PEREZ PAULIN GERALDO	COP 787	8836	11/01/08	12/12/11	B	14/05/81	14/05/41	40
649	DANIEL JUÁREZ	DANIEL JUAREZ BENITEZ	CAP 737	9278	11/01/08	12/12/11	B	16/11/82	16/11/42	38
650	JUAN PABLO O	JUAN PABLO OROZCO ANAHUATI	COP 787	8974	11/01/08	12/12/11	B	08/11/84	08/11/44	36
651	J P OBREGÓN	JUAN PABLO OBREGON ZELAYA	COP 787	9327	11/01/08	12/12/11	B	24/09/86	24/09/46	35
652	URRUTIA	HECTOR ALONSO URRUTIA QUINTANA	CAP 737	7135	16/01/08	12/12/11	B	21/07/78	21/07/38	43
653	HUGO RAMIREZ	HUGO RAMIREZ VAZQUEZ	CAP 737	7958	16/01/08	12/12/11	B	01/06/81	01/06/41	40
654	J LÓPEZ	JORGE GUILLERMO LOPEZ CASTILLO	CAP 737	8506	16/01/08	12/12/11	B	08/09/81	08/09/41	40
655	G VILLANUEVA	GUILLERMO VILLANUEVA MORALES	COP 787	8537	16/01/08	12/12/11	B	19/11/83	19/11/43	37
656	DIEGO V	DIEGO VELAZQUEZ CID	CAP 737	9156	16/01/08	12/12/11	B	07/09/87	07/09/47	34
657	JUAN LLANO	JUAN JACINTO LLANO GARCIA-GRANADOS	CAP 737	9131	25/02/08	12/12/11	B	02/12/82	02/12/42	38
658	MTZ MEJÍA	JOSE MAURICIO MARTINEZ MEJIA	COP 787	9266	25/02/08	19/12/11	B	05/12/82	05/12/42	38
659	M RAMÍREZ	MIGUEL ALBERTO RAMIREZ ESPINOSA	COP 787	9260	25/02/08	19/12/11	B	27/02/87	27/02/47	34
660	ECHEGOYEN	RAUL ECHEGOYEN MONROY	CAP 737	6527	08/03/08	15/10/19	B	20/07/69	20/07/29	52
661	H MONTAÑO	JOSE ARTURO HERNANDEZ MONTAÑO	COP 787	9591	10/04/08	19/12/11	B	24/04/86	24/04/46	35
662	ISLAS T	TANIA ITZEL ISLAS SOLLANO	COP 787	9328	10/04/08	19/12/11	B	24/02/87	24/02/47	34
663	ZÁRATE	LUIS RODOLFO ZARATE SEVILLA	COP 787	9332	10/04/08	19/12/11	B	18/07/87	18/07/47	34
664	APAEZ T	MARIO APAEZ TOSCANO	COP 787	6297	03/05/08	19/12/11	B	20/11/70	20/11/30	50
665	A SOTOMAYOR	OSCAR ARTURO MARTINEZ SOTOMAYOR	COP 787	7948	03/05/08	19/12/11	B	19/07/81	19/07/41	40
666	ONCEAVO	CARLOS ONCEAVO CASTILLO GONZALEZ	COP 787	9055	03/05/08	19/12/11	B	18/05/82	18/05/42	39
667	OCTAVO	CARLOS OCTAVO CASTILLO GONZALEZ	COP 787	9056	03/05/08	19/12/11	B	18/05/82	18/05/42	39
668	ALEJANDRO ELU	ALEJANDRO ELU VELASQUEZ AMADOR	COP 787	8893	03/05/08	19/01/12	B	19/10/83	19/10/43	37
669	NAVARRO	ENRIQUE NAVARRO PERALTA	COP 787	9177	03/05/08	19/01/12	B	07/11/85	07/11/45	35
670	CARBALLIDO	GERARDO CARBALLIDO MANZANILLA	COP 787	9206	03/05/08	19/01/12	B	31/12/85	31/12/45	35
671	TARAZONA	MARIA FERNANDA TARAZONA TELLEZ	COP 787	9244	03/05/08	19/01/12	B	01/05/86	01/05/46	35
672	SEVILLA	ALFONSO SEVILLA CARMONA	COP 787	9308	03/05/08	19/01/12	B	04/07/87	04/07/47	34
673	TRUEBA	IVAN GARCIA DE ALBA TRUEBA	COP 787	7727	02/06/08	19/01/12	B	01/05/80	01/05/40	41
674	CASTAÑEDA	RAMON GERARDO CASTAÑEDA GUZMAN	COP 787	8971	02/06/08	19/01/12	B	28/08/84	28/08/44	37
675	MIER Y TERÁN	FELIX ESTEBAN MIER Y TERAN MARIN	COP 787	9270	02/06/08	19/01/12	B	14/11/84	14/11/44	36
676	JUAN PABLO	JUAN PABLO FERNANDEZ ISLAS	COP 787	9262	02/06/08	19/01/12	B	07/12/84	07/12/44	36
677	HERNÁN	HERNAN CARRILLO GARCIA	CAP 737	9283	02/06/08	19/01/12	B	30/06/85	30/06/45	36
678	JOEL V	JOEL ARTURO VELAZQUEZ CANDELARIA	COP 787	9440	02/06/08	19/01/12	B	14/09/85	14/09/45	36
679	CARLOS P	CARLOS PLASCENCIA NUÑEZ	COP 787	9237	02/06/08	19/01/12	B	25/02/87	25/02/47	34
680	RAFAEL D	RAFAEL ANGEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	CAP 737	9401	02/06/08	19/01/12	B	01/10/87	01/10/47	33



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
681	RICARDO HUERTA	RICARDO ANTONIO HUERTA RIVERA	COP 787	9247	02/06/08	19/01/12	B	24/11/87	24/11/47	33
682	ANGUIANO Z	SERGIO ARMANDO ANGUIANO ZUBIETA	CAP 737	9387	02/06/08	19/01/12	B	08/04/88	08/04/48	33
683	ERICK VERA	ERICK VERA ARREOLA	CAP 737	8722	06/09/08	30/04/12	B	14/08/82	14/08/42	39
684	PLIEGO	GERARDO DARIO PLIEGO Y MORENO	CAP 737	6479	09/12/08	25/06/12	B	03/04/74	03/04/34	47
685	MADERO	JOSE OSWALDO MADERO RUIZ	CAP. 737	9518	03/02/09	25/06/12	B	25/03/75	25/03/35	46
686	RIGEL	RIGEL ALONSO FARRERA GUTIERREZ	COP 787	9593	03/02/09	25/06/12	B	11/12/76	11/12/36	44
687	F CAMACHO	FRANCISCO JAVIER DIAZ CAMACHO	COP 787	8293	03/02/09	25/06/12	B	08/08/79	08/08/39	42
688	SERHANT	EDUARDO ORTEGA ABRAHAM SERHANT	COP 787	9458	03/02/09	25/06/12	B	20/02/82	20/02/42	39
689	MARIANA H	MARIANA HERNANDEZ MARTINEZ	COP 737	8570	03/02/09	25/06/12	B	21/08/82	21/08/42	39
690	FEDERICO F	FEDERICO FERNANDO MONDRAGON RODRIGUEZ	COP 787	9061	03/02/09	25/06/12	B	15/05/83	15/05/43	38
691	ALFARO	MANUEL ALFARO ALVAREZ	CAP. 737	9853	03/02/09	25/06/12	B	30/08/84	30/08/44	37
692	PABLO SUÁREZ	PABLO SUAREZ FERNANDEZ	COP 787	8995	03/02/09	25/06/12	B	06/01/85	06/01/45	36
693	ESCARCEGA MAYNES	CESAR ESCARCEGA MAYNES	COP 787	9640	03/02/09	25/06/12	B	15/11/85	15/11/45	35
694	GUSTAVO GARCÍA	GUSTAVO GARCIA SERRANO	COP 787	9784	03/02/09	25/06/12	B	26/12/87	26/12/47	33
695	DE LA VEGA	FRANCISCO FERNANDEZ DE LA VEGA S	COP 787	9597	03/02/09	25/06/12	B	27/07/88	27/07/48	33
696	DAVID SALAS	JOSE DAVID SALAS RUIZ	COP 787	9687	03/02/09	25/06/12	B	20/09/88	20/09/48	33
697	IVAN ESCOBEDO	ANTONIO IVAN ESCOBEDO MARTINEZ	COP 787	8213	06/05/10	25/06/12	B	06/03/79	06/03/39	42
698	VILLICAÑA	RODRIGO VILLICAÑA CASTREJON	COP 787	9511	06/05/10	25/06/12	B	14/05/83	14/05/43	38
699	ABRAHAM R	ABRAHAM RAMÓN QUINTANA	COP 787	9472	06/05/10	25/06/12	B	12/09/85	12/09/45	36
700	VALENCIA G	JESÚS ALEJANDRO VALENCIA GALLEGOS	CAP 737	9575	06/05/10	25/06/12	B	25/03/86	25/03/46	35
701	FERRO	CARLOS VALENTIN RODRIGUEZ FERRO	CAP 737	8048	06/05/10	25/06/12	B	11/04/81	11/04/41	40
702	AARÓN E	AARON EMILIANO ABATEGIOVANNI ROZANES	COP 787	8613	06/09/10	25/06/12	B	01/07/79	01/07/39	42
703	FELIPE ISRAEL	FELIPE ISRAEL SANCHEZ ROMERO	COP 737	7481	06/09/10	25/06/12	B	02/05/78	02/05/38	43
704	ADALBERTO	ADALBERTO MIGUEL DEL CASTILLO VILLAREAL	COP 787	9184	06/09/10	25/06/12	B	29/04/86	29/04/46	35
705	RICARDO A Q	RICARDO AGUILON QUEZADA	COP 787	9203	06/09/10	25/06/12	B	30/03/87	30/03/47	34
706	VELAZQUEZ G	GUILLERMO ENRIQUE VELAZQUEZ VELAZQUEZ	COP 787	9703	06/09/10	25/06/12	B	25/04/88	25/04/48	33
707	HÉCTOR H	HECTOR ANDRÉS HEREDIA MALDONADO	COP 787	8308	06/09/10	25/06/12	B	23/03/82	23/03/42	39
708	JONATHAN R	JOHNATHAN ISRAEL REVILLA SAAVEDRA	COP 787	8885	06/09/10	25/06/12	B	27/06/82	27/06/42	39
709	E RULLAN	EDUARDO GREGORIO RULLAN QUINTERO	COP 787	8953	06/09/10	25/06/12	B	19/08/85	19/08/45	36
710	JORGE MORENO	JORGE MORENO MOCTEZUMA	COP 787	6498	06/09/10	25/06/12	B	21/12/75	21/12/35	45
711	CARLOS M	CARLOS ALFREDO MIRANDA DE LEON	COP 787	9245	06/09/10	25/06/12	B	16/10/85	16/10/45	35
712	VIDAL	SERGIO ALEJANDRO VIDAL GARCÍA	COP 787	8781	06/12/10	25/06/12	B	13/07/83	13/07/43	38
713	TABOADA	JOSÉ ALFREDO TABOADA ALARCÓN	CAP 737	9344	06/12/10	25/06/12	B	13/06/88	13/06/48	33
714	ARJONA	JOAQUÍN ARJONA RUIZ	CAP 737	6778	02/03/11	25/06/12	B	16/08/71	16/08/31	50
715	MERINO	MARIO ALBERTO MERINO LÓPEZ	COP 787	9425	02/03/11	25/06/12	B	28/01/85	28/01/45	36
716	ABADIE	JORGE LUIS FERNANDO ABADIE TORRES	COP 787	9113	02/03/11	25/06/12	B	28/01/87	28/01/47	34
717	CONTRERAS	DANIEL ALBERTO CONTRERAS SOLÓRZANO	CAP 737	9685	02/03/11	25/06/12	B	01/06/87	01/06/47	34
718	F GUERRERO	FAUSTO GUERRERO RONQUILLO	COP 787	9644	02/03/11	25/06/12	B	30/06/87	30/06/47	34
719	CINTA	RAÚL ALBERTO CINTA MORALES	CAP 737	10306	02/03/11	25/06/12	B	20/03/90	20/03/50	31
720	SCHMITTER	GUILLERMO FEDERICO SCHMITTER SOTO	COP 787	5770	09/04/11	25/06/12	B	02/12/71	02/12/31	49
721	ESTRADA	LUIS ALEJANDRO ESTRADA GALOVIC	CAP 737	8946	09/04/11	25/06/12	B	15/09/83	15/09/43	38
722	BARRITA	CARLOS ARTURO CRUZ BARRITA GÓMEZ	CAP 737	9338	09/04/11	25/06/12	B	22/01/84	22/01/44	37
723	H RENTERÍA	HÉCTOR ALEJANDRO RENTERÍA MATAMOROS	COP 787	9393	09/04/11	25/06/12	B	05/12/86	05/12/46	34
724	SIQUEIROS	CARLOS ENRIQUE SIQUEIROS SUAREZ	CAP 737	9158	09/04/11	25/06/12	B	11/06/87	11/06/47	34
725	G VAZQUEZ	GUILLERMO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	COP 787	8967	20/04/11	01/08/12	B	14/06/81	14/06/41	40
726	CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC ACOSTA ROSA	CAP 737	8470	20/04/11	01/08/12	B	19/11/81	19/11/41	39
727	ERICK HARO	ERICK HARO BALLESTEROS	CAP 737	9488	20/04/11	01/08/12	B	30/03/86	30/03/46	35
728	LUIS ASCENCIO	LUIS ÁNGEL GÓMEZ ASCENCIO	COP 787	9688	20/05/11	01/08/12	B	12/08/87	12/08/47	34
729	CALZADA D ANDA	JUAN CARLOS CALZADA DE ANDA	COP 787	10296	20/05/11	01/08/12	B	23/04/88	23/04/48	33
730	URIEL	URIEL DAVID CUENCA SABIDO	COP 787	8541	16/06/11	01/08/12	B	11/08/81	11/08/41	40
731	OROPEZA	EDUARDO SAID OROPEZA AGUILAR	COP 787	9627	16/06/11	01/08/12	B	04/04/83	04/04/43	38
732	ROCHIN	MARIO ROCHIN BERRIOS	CAP 737	9246	16/06/11	01/08/12	B	28/03/85	28/03/45	36
733	SALDAÑA R	JORGE OMAR SALDAÑA REYES	COP 787	9922	16/06/11	01/08/12	B	06/10/85	06/10/45	35
734	PATRICIO RUIZ	EDGAR PATRICIO RUIZ ORTEGA	COP 787	9509	16/06/11	01/08/12	B	17/03/86	17/03/46	35
735	ALTAMIRANO C	JORGE FRANCISCO ALTAMIRANO CALDERÓN	COP 787	9519	16/06/11	01/08/12	B	21/09/86	21/09/46	35
736	SORDO	ALEJANDRO SORDO ZAVALA	COP 787	9624	16/06/11	01/08/12	B	30/12/86	30/12/46	34
737	HINTERHOLZER	ALEJANDRO HINTERHOLZER ESTUDILLO	COP 787	9932	16/06/11	01/08/12	B	04/02/87	04/02/47	34
738	D SNYDER	DANIEL SNYDER GRAJEDA	COP 787	9762	16/06/11	01/08/12	B	09/03/87	09/03/47	34
739	D HERNÁNDEZ	DIEGO ALBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	COP 787	9943	16/06/11	01/08/12	B	31/05/87	31/05/47	34
740	P ALTAMIRANO	PHILIPPE SEBASTIÁN ALTAMIRANO CALDERÓN	COP 787	9806	16/06/11	01/08/12	B	31/08/87	31/08/47	34
741	AHUACTZIN	HUMBERTO LÓPEZ AHUACTZIN	COP 787	9444	16/06/11	01/08/12	B	07/10/87	07/10/47	33
742	GABRIEL H	GABRIEL HUERTA OCAMPO	CAP 737	9598	16/06/11	01/08/12	B	08/12/87	08/12/47	33
743	DAGLIO	AUGUSTO MOISÉS DAGLIO RODRÍGUEZ	COP 787	9954	16/06/11	01/08/12	B	09/12/87	09/12/47	33
744	DE KERNION	ANDRÉS DE KERNION VELÁSQUEZ	CAP 737	9933	16/06/11	27/08/12	B	09/08/88	09/08/48	33
745	VARGAS DÍAZ	ADRIÁN EMILIO VARGAS DÍAZ	COP 737	8102	13/07/11	27/08/12	B	01/08/76	01/08/36	45
746	GERD	GERD HUGO VON ALLWORDEN ROMERO	COP 787	9913	13/07/11	27/08/12	B	13/03/82	13/03/42	39
747	KHATTABI	OMAR EL KHATTABI GONZÁLEZ	COP 787	8925	13/07/11	27/08/12	B	10/10/84	10/10/44	36
748	ISRAEL	ISRAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	COP 787	9544	13/07/11	27/08/12	B	15/09/85	15/09/45	36



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
749	JEAN	JEAN LOUI LÓPEZ ARREOLA	COP 787	9573	13/07/11	27/08/12	B	24/09/85	24/09/45	36
750	C BETANCOURT	CESAR SALVADOR BETANCOURT VARGAS	COP 787	9652	13/07/11	27/08/12	B	09/05/87	09/05/47	34
751	D ALTAMIRANO	DIEGO STEFAN ALTAMIRANO CALDERÓN	COP 787	9807	13/07/11	27/08/12	B	31/08/87	31/08/47	34
752	CARREIRO	JOSÉ MANUEL CARREIRO RIVERA	COP 787	9738	13/07/11	27/08/12	B	18/10/87	18/10/47	33
753	HOLZ	ALFREDO GUNTHER HOLZ VERDUZCO	CAP 737	9500	13/07/11	27/08/12	B	25/06/88	25/06/48	33
754	BANDERAS	SALVADOR ZAMORA BANDERAS	COP 787	9708	13/07/11	27/08/12	B	29/06/88	29/06/48	33
755	HERRERA A	EDGAR HERRERA ALVARADO	COP 737	9848	13/07/11	27/08/12	B	03/11/88	03/11/48	32
756	APONTE	IGNACIO APONTE TORRES	COP 787	9403	13/07/11	27/08/12	B	12/01/89	12/01/49	32
757	EDUARDO BACA	EDUARDO ARTURO BACA ARENAS	COP 787	10163	13/07/11	27/08/12	B	17/09/89	17/09/49	32
758	I AGUIRRE	ISAÍAS AGUIRRE VILICAÑA	COP 737	7146	29/07/11	27/08/12	B	27/10/71	27/10/31	49
759	CAMPOS	JESÚS ERNESTO CAMPOS DE LA GARZA	COP 787	9424	29/07/11	27/08/12	B	26/02/83	26/02/43	38
760	MIGUEL SOSA	MIGUEL ÁNGEL SOSA ESTRADA	COP 787	8905	29/07/11	27/09/12	B	25/06/83	25/06/43	38
761	MINOR	GERARDO MINOR REYNA	CAP 737	9498	29/07/11	27/09/12	B	23/05/85	23/05/45	36
762	TAPIA GALLARDO	ALEJANDRO TAPIA GALLARDO	COP 787	8961	29/07/11	27/09/12	B	07/01/86	07/01/46	35
763	NOVALES	ALAN AYALA NOVALES	COP 737	9337	29/07/11	27/09/12	B	30/03/86	30/03/46	35
764	V MONTAÑO	VICTORIA MONTAÑO ZETINA	COP 787	9375	29/07/11	27/09/12	B	23/04/86	23/04/46	35
765	XAVIER DIEZ	XAVIER DIEZ GUTIÉRREZ COOK	COP 787	9684	29/07/11	27/09/12	B	20/01/87	20/01/47	34
766	GALLARDO	DIEGO GALLARDO BARAJAS	COP 787	9408	29/07/11	27/09/12	B	24/09/87	24/09/47	34
767	KARLO CRUZ	KARLO CESAR CRUZ ESPINOSA	CAP 737	9700	29/07/11	27/09/12	B	31/10/87	31/10/47	33
768	BRUNO CAMPOS	BRUNO CAMPOS LÓPEZ	CAP 737	10136	29/07/11	27/09/12	B	29/02/88	29/02/48	33
769	SUBIAUR	JULIO MORALES SUBIAUR	COP 787	9615	29/07/11	27/09/12	B	09/05/88	09/05/48	33
770	VÍCTOR MONROY	VÍCTOR RAMSÉS HERNÁNDEZ MONROY	CAP 737	10270	29/07/11	27/09/12	B	09/09/88	09/09/48	33
771	CHAPA	FRANCISCO DE JESÚS CHAPA BACA	COP 787	9814	29/07/11	27/09/12	B	08/06/89	08/06/49	32
772	HOLM	CRISTIAN HOLM SÁNCHEZ	CAP 737	10440	29/07/11	27/09/12	B	17/08/90	17/08/50	31
773	RODRIGO YÁÑEZ	RODRIGO YÁÑEZ GARCÍA MORENO	COP 787	10123	29/07/11	13/10/12	B	08/11/90	08/11/50	30
774	DAVID MOGUEL	DAVID ALFREDO MOGUEL FLORES	CAP 737	9653	10/08/11	13/10/12	B	26/07/82	26/07/42	39
775	MEDINILLA	SERGIO ADRIÁN MEDINILLA GARCÍA	COP 787	9455	10/08/11	13/10/12	B	24/10/86	24/10/46	34
776	H VILLVERDE	HUGO VILLVERDE BECERRIL	COP 787	9680	10/08/11	13/10/12	B	19/05/88	19/05/48	33
777	A VILLEGAS	ALEJANDRO VILLEGAS LARRAURI	COP 787	10362	10/08/11	13/10/12	B	31/01/89	31/01/49	32
778	PRECIADO	MANUEL PRECIADO DÁVALOS	CAP 737	9610	10/08/11	13/10/12	B	29/05/89	29/05/49	32
779	H TAMBORRELL	HUGO TAMBORRELL SEGURA	COP 787	10347	10/08/11	13/10/12	B	14/08/89	14/08/49	32
780	MADRIGAL	RICARDO RAINERO MADRIGAL SAURI	COP 787	10294	10/08/11	13/10/12	B	21/01/90	21/01/50	31
781	DANIEL	DANIEL LÓPEZ AHUACTZIN	CAP 737	10309	10/08/11	13/10/12	B	30/03/90	30/03/50	31
782	ISLAS M	PEDRO FERNANDO ISLAS MORENO	COP 787	10368	10/08/11	13/10/12	B	13/04/90	13/04/50	31
783	OLAMENDI	DAVID OLAMENDI CUEVAS	COP 737	10099	10/08/11	13/10/12	B	25/05/90	25/05/50	31
784	RENTERÍA S	SERGIO RENTERÍA MATAMOROS	COP 787	10334	10/08/11	13/10/12	B	08/08/90	08/08/50	31
785	ANA LUISA	ANA LUISA DÍAZ FALCÓN	COP 787	9366	19/08/11	22/04/13	B	18/02/80	18/02/40	41
786	LUMBRERAS	JORGE JAVIER LUMBRERAS MIJANGOS	COP 787	9336	19/08/11	27/05/13	B	07/12/81	07/12/41	39
787	ARMAS	ISRAEL ARMAS SALGADO	COP 787	9543	19/08/11	27/05/13	B	25/03/82	25/03/42	39
788	CANDIANI	RODOLFO CANDIANI RIVAS	COP 787	9937	19/08/11	27/05/13	B	25/09/82	25/09/42	38
789	CHRISTIAN EN	CHRISTIAN ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ	COP 787	8676	19/08/11	27/05/13	B	02/12/82	02/12/42	38
790	JOSÉ CARLOS	JOSÉ CARLOS LÓPEZ HERRERA	COP 787	9391	19/08/11	27/05/13	B	18/05/85	18/05/45	36
791	L MEYER	LUDWIG MEYER VALDÉS	CAP 737	9805	19/08/11	27/05/13	B	28/06/85	28/06/45	36
792	IVAN	JESÚS IVÁN GUTIÉRREZ TORRES	CAP 737	9024	19/08/11	27/05/13	B	20/09/85	20/09/45	36
793	F MUÑOZ	FERNANDO MUÑOZ MICHEL	COP 787	9723	19/08/11	27/05/13	B	09/01/86	09/01/46	35
794	DIB	SANTIAGO DIB GÓMEZ	CAP 737	9837	19/08/11	27/05/13	B	16/06/86	16/06/46	35
795	J CARLOS MG	JUAN CARLOS MAYA GALVÁN	COP 787	9309	19/08/11	24/06/13	B	21/04/87	21/04/47	34
796	GASCA ROSILLO	CHRISTIAN GASCA ROSILLO	COP 787	10138	19/08/11	24/06/13	B	10/07/87	10/07/47	34
797	DÍAZ C	MARCO ANTONIO DÍAZ CABRERA	CAP 737	9672	19/08/11	24/06/13	B	20/08/87	20/08/47	34
798	CALVO COLÍN	FERNANDO ALAN CALVO COLÍN	COP 787	9422	19/08/11	24/06/13	B	06/12/87	06/12/47	33
799	G QUESADA	GABRIEL EMILIO QUESADA RIVERO	CAP 737	9955	19/08/11	24/06/13	B	27/03/89	27/03/49	32
800	L CADENA	SANTIAGO LÓPEZ CADENA	COP 787	10465	19/08/11	24/06/13	B	26/04/89	26/04/49	32
801	JOSÉ GARCÍA	JOSÉ ANTONIO GARCÍA CALDERÓN	CAP 737	9924	19/08/11	24/06/13	B	14/06/89	14/06/49	32
802	YEREB	RICARDO YEREB CALVETE LÓPEZ	COP 787	10037	12/09/11	24/06/13	B	01/10/83	01/10/43	37
803	JOSÉ SUÁREZ	JOSÉ DE JESÚS SUÁREZ VALDEZ	CAP 737	10326	12/09/11	04/01/14	B	24/11/84	24/11/44	36
804	JESUS FCO	JESÚS FRANCISCO LÓPEZ MARTÍNEZ	COP 787	9568	12/09/11	04/01/14	B	13/02/85	13/02/45	36
805	FERNANDA M	SAYURY FERNANDA MORALES MEDINA	COP 787	9770	12/09/11	04/01/14	B	02/08/85	02/08/45	36
806	AMPOSTA	EDUARDO AZAEL LOZANO AMPOSTA	CAP 737	10015	12/09/11	04/01/14	B	06/10/85	06/10/45	35
807	MARIO PRADO	MARIO ESTEBAN PRADO OLVERA	COP 787	9426	12/09/11	04/01/14	B	08/10/86	08/10/46	34
808	ALEX NAVARRO	CARLOS ALEJANDRO NAVARRO DÍAZ	COP 787	9772	12/09/11	04/01/14	B	14/10/86	14/10/46	34
809	PEDRO CRUZ	PEDRO LUIS CRUZ MARTÍNEZ	COP 737	9385	12/09/11	04/01/14	B	09/02/87	09/02/47	34
810	HÉCTOR TORRES	HÉCTOR MIGUEL TORRES FERNÁNDEZ	CAP 737	9553	12/09/11	04/01/14	B	30/06/87	30/06/47	34
811	YAFETH ROSAS	YAFETH RAFAEL ROSAS PIZANO	COP 787	10253	12/09/11	04/01/14	B	17/07/87	17/07/47	34
812	TERRES	BERNARDO TERRES CASAS	CAP 737	10311	12/09/11	04/01/14	B	10/04/88	10/04/48	33
813	MTZ CARMONA	ÁNGEL GUILLERMO MARTÍNEZ CARMONA	COP 737	9780	12/09/11	04/01/14	B	29/06/88	29/06/48	33
814	MOISÉS ROJO	MOISÉS ALEJANDRO ROJO AVENDAÑO	COP 787	9952	12/09/11	04/01/14	B	04/02/89	04/02/49	32
815	VERGARA	GERARDO VERGARA RODRÍGUEZ	COP 787	10250	12/09/11	04/01/14	B	10/09/89	10/09/49	32
816	C MEDINA	CARLOS RICARDO MEDINA SOTO	COP 737	10310	12/09/11	04/01/14	B	30/11/89	30/11/49	31



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
817	ISAAC R	ISAAC ABRAHAM RAMÍREZ HERNÁNDEZ	COP 737	10308	12/09/11	04/01/14	B	15/03/90	15/03/50	31
818	A MACÍAS	ALEJANDRO MACÍAS CASTRO	COP 737	10269	22/09/11	04/01/14	B	12/09/68	12/09/28	53
819	MARTELLO	MIGUEL ÁNGEL MARTELLO GALINDO	COP 737	5685	22/09/11	04/01/14	B	26/04/69	26/04/29	52
820	AGUILAR R	GIORDY AGUILAR RAMÍREZ	COP 737	9765	22/09/11	04/01/14	B	17/05/77	17/05/37	44
821	JOAQUÍN	JOAQUÍN OMAR OCAMPO NORIEGA	COP 737	9763	22/09/11	04/01/14	B	02/12/79	02/12/39	41
822	LUIS BAÑUELOS	LUIS ANTONIO NÚÑEZ BAÑUELOS	COP 787	8830	22/09/11	04/01/14	B	08/11/80	08/11/40	40
823	ESTRELLA EVIA	BERNARDO ESTRELLA EVIA	COP 787	8338	22/09/11	04/01/14	B	03/11/82	03/11/42	38
824	ORTIZ GALICIA	JOSÉ ANTONIO ORTIZ GALICIA	COP 737	9673	22/09/11	04/01/14	B	21/03/88	21/03/48	33
825	GARCIA LEÓN	ALFONSO GARCÍA LEÓN	COP 737	7415	12/10/11	07/02/14	B	04/05/75	04/05/35	46
826	DAVID VEGA	DAVID DE ISRAEL VEGA GALLARDO GONZÁLEZ	COP 737	8290	12/10/11	07/02/14	B	19/02/81	19/02/41	40
827	ANAYA ROMO	MANUEL ALEJANDRO ANAYA ROMO	COP 787	8355	12/10/11	07/02/14	B	15/04/82	15/04/42	39
828	GARCIA DAVILA	JOSÉ GUSTAVO GARCÍA DÁVILA	COP 737	8648	12/10/11	07/02/14	B	16/10/82	16/10/42	38
829	CARLOS S	JUAN CARLOS MACÍAS SALGADO	COP 787	9023	12/10/11	07/02/14	B	20/01/84	20/01/44	37
830	RICARDO PEREZ	RICARDO ALFONSO PÉREZ MARTÍNEZ DEL CERRO	COP 737	9355	12/10/11	07/03/14	B	07/10/84	07/10/44	36
831	DEHESA	LUIS RAÚL DEHESA SEGURA	COP 737	6442	17/10/11	07/03/14	B	31/10/70	31/10/30	50
832	QUINTANA	LEONARDO IGNACIO QUINTANA VALDOVINOS	COP 737	9334	17/10/11	07/03/14	B	23/01/79	23/01/39	42
833	FABRICIO ORTIZ	FABRICIO ORTIZ RÍOS	COP 737	8602	17/10/11	07/03/14	B	30/01/79	30/01/39	42
834	NAVARRETE	JORGE ALBERTO NAVARRETE GUEVARA	COP 737	8876	17/10/11	07/03/14	B	25/03/84	25/03/44	37
835	E RUIZ	MANUEL ERNESTO LAMELAS RUIZ	COP 737	9508	17/10/11	07/03/14	B	06/10/85	06/10/45	35
836	R CARRAL	ROBERTO CARRAL PÉREZ	COP 737	9339	17/10/11	07/03/14	B	20/05/86	20/05/46	35
837	OLIVAR O	RODRIGO ENRIQUE OLIVAR OBREGÓN	COP 737	10201	17/10/11	07/03/14	B	22/04/88	22/04/48	33
838	MIGUEL VERA	MIGUEL ÁNGEL VERA ALMARAZ	COP 737	9851	17/10/11	07/03/14	B	12/09/88	12/09/48	33
839	MAURICIO G	MAURICIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ	COP 737	9998	17/10/11	07/03/14	B	17/06/89	17/06/49	32
840	OVANDO	MIGUEL ÁNGEL OVANDO ÁLVAREZ	COP 737	10699	17/10/11	07/03/14	B	09/11/91	09/11/51	29
841	MORONES DAMIÁN	MICHAEL MARCELLE JAV MORONES DAMIÁN	COP 737	10518	02/11/11	08/05/14	B	16/12/80	16/12/40	40
842	LUIS DANIEL M	JOSÉ LUIS DANIEL MUÑOZ GARCÍA	COP 737	8581	02/11/11	08/05/14	B	14/09/82	14/09/42	39
843	ALONSO A	ALAN Yael ALONSO BRAVO	COP 737	10084	02/11/11	04/09/14	B	03/08/88	03/08/48	33
844	JESUS SOSA	JESÚS FERNANDO SOSA ZARATE	COP 737	9556	02/11/11	04/09/14	B	03/08/88	03/08/48	33
845	MARCO V L	MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ LÓPEZ	COP 737	9925	02/11/11	04/09/14	B	13/03/89	13/03/49	32
846	CARMEN GUZMAN	MARÍA DEL CARMEN GUZMÁN SÁNCHEZ	COP 737	10109	02/11/11	04/09/14	B	16/07/89	16/07/49	32
847	MIGUEL ÁNGEL	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ALVARADO	COP 737	10700	02/11/11	04/09/14	B	02/09/89	02/09/49	32
848	ANDRÉS O	ANDRÉS MAURICIO OROZCO ANAHUATI	COP 737	10406	02/11/11	04/09/14	B	16/10/89	16/10/49	31
849	ERICK	ERICK VÁZQUEZ GONZÁLEZ	COP 737	10455	02/11/11	26/09/14	B	17/10/89	17/10/49	31
850	D MATA	DIEGO ALONSO MATA PÉREZ RUL	COP 737	10698	02/11/11	26/09/14	B	12/02/90	12/02/50	31
851	G YANNELLI	GABRIEL YANNELLI TOCA	COP 737	10596	02/11/11	26/09/14	B	16/05/90	16/05/50	31
852	MARCO E	MARCO ESQUIVEL BARRIOS	COP 737	10128	02/11/11	26/09/14	B	01/10/90	01/10/50	30
853	JARA	ANDRÉS JARA CHÁVEZ	COP 737	10492	02/11/11	26/09/14	B	28/02/91	28/02/51	30
854	OLAMENDI C	ISRAEL OLAMENDI CUEVAS	COP 737	10405	02/11/11	26/09/14	B	11/07/91	11/07/51	30
855	DORIAM	DORIAM ISRAEL ORNELAS JUÁREZ	COP 737	8717	07/11/11	26/09/14	B	22/03/83	22/03/43	38
856	ROJAS A R	ARTURO ROJAS AGUILAR	COP 737	9053	07/11/11	26/09/14	B	28/05/84	28/05/44	37
857	MURGUIA	JORGE LUIS MURGUÍA ZAMORA	COP 737	9342	07/11/11	26/09/14	B	29/07/84	29/07/44	37
858	ROMAN	EDGAR ROMÁN CASTELÁN	COP 737	9359	07/11/11	26/09/14	B	16/01/86	16/01/46	35
859	ARTURO DURAN	PABLO ARTURO OLGUÍN DURAN	COP 737	10356	07/11/11	26/09/14	B	22/01/89	22/01/49	32
860	GUS GARCIA	GUSTAVO GARCÍA MUNGUÍA	COP 737	9647	07/11/11	26/09/14	B	21/05/89	21/05/49	32
861	ARCELUS	SAÚL REZA ARCELUS	COP 737	10280	07/11/11	26/09/14	B	14/05/90	14/05/50	31
862	CLAUDIA SOLIS	CLAUDIA DEL CARMEN TADEO SOLÍS	COP 737	10454	23/11/11	26/09/14	B	19/09/74	19/09/34	47
863	IVANOVA	ROSAMARÍA IVANOVA GARCÍA TERÁN	COP 737	9769	23/11/11	26/09/14	B	05/10/82	05/10/42	38
864	ORDIALES	SANTIAGO RANGEL ORDIALES	COP 737	10692	23/11/11	26/09/14	B	22/09/83	22/09/43	38
865	COOK	JOSÉ COOK PIÑA	COP 737	9659	23/11/11	26/09/14	B	12/01/85	12/01/45	36
866	MENDIVIL	CARLOS ENRIQUE MENDIVIL SÁNCHEZ	COP 737	10208	23/11/11	26/09/14	B	22/08/86	22/08/46	35
867	LUCIA	LUCIA VÁZQUEZ OROZCO	COP 737	10161	23/11/11	26/09/14	B	25/03/87	25/03/47	34
868	LUIS MORENO	LUIS JOSÉ MORENO GARCÍA	COP 737	9695	23/11/11	01/12/14	B	09/06/87	09/06/47	34
869	GUIOT	SERGIO GUIOT LINSS	COP 737	9961	23/11/11	01/12/14	B	13/08/88	13/08/48	33
870	SOOTS	JORGE DE JESÚS JULIO SOOTS RAMOS	COP 737	9834	23/11/11	01/12/14	B	26/08/88	26/08/48	33
871	JORGE QUIJANO	JORGE QUIJANO MARTÍNEZ	COP 737	10028	23/11/11	03/04/15	B	17/11/88	17/11/48	32
872	GERARDO	GERARDO MORENO GASS	COP 737	10325	23/11/11	06/03/15	B	05/12/88	05/12/48	32
873	ARY	ARY RENE NAVARRO ROMERO	COP 737	10065	23/11/11	06/03/15	B	18/01/89	18/01/49	32
874	LONGORIA	ERICK LONGORIA GUTIÉRREZ	COP 737	10538	23/11/11	03/04/15	B	24/06/89	24/06/49	32
875	GERMAN GENARO	GERMAN GENARO ROJAS ORTIZ	COP 737	10475	23/11/11	03/04/15	B	15/07/89	15/07/49	32
876	FRANCISCO LEYVA	FRANCISCO JAVIER LÓPEZ LEYVA	COP 737	10264	23/11/11	03/04/15	B	28/10/89	28/10/49	31
877	RODEA	CARLOS ALBERTO RUIZ RODEA	COP 737	10060	23/11/11	03/04/15	B	14/12/89	14/12/49	31
878	JESUS GARCIA	JESÚS GARCÍA MARTÍNEZ	COP 737	10215	07/12/11	03/05/15	B	11/04/83	11/04/43	38
879	MURIEL	PEDRO MURIEL BALLESTEROS	COP 737	9578	07/12/11	03/05/15	B	13/11/85	13/11/45	35
880	COVERSTON	PAUL COVERSTON FERNÁNDEZ	COP 737	9766	07/12/11	03/05/15	B	18/02/87	18/02/47	34
881	MONTES DE OCA	ISRAEL RIVERA MONTES DE OCA	COP 737	9962	07/12/11	03/05/15	B	18/04/87	18/04/47	34
882	L GARCIA	LESLIE STEPHANIE GARCÍA MARTÍNEZ	COP 737	10233	07/12/11	03/07/15	B	30/08/88	30/08/48	33
883	VERDE	GABRIEL CARRANZA VERDE	COP 737	7507	06/01/12	03/07/15	B	24/01/75	24/01/35	46
884	SAHUAYA	ANUAR KARIM SAHUAYA ROMÁN	COP 737	9587	06/01/12	03/07/15	B	02/11/83	02/11/43	37



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
885	LUIS DÍAZ	LUIS SERGIO DÍAZ CAMACHO	COP 737	9802	06/01/12	03/06/16	B	07/08/84	07/08/44	37
886	JIMENA	JIMENA FERNANDEZ AYALA	COP 737	10333	06/01/12	03/06/16	B	09/03/86	09/03/46	35
887	SERGIO MTZ	SERGIO MARTINEZ GARCIA	COP 737	5026	19/06/12	03/06/16	B	06/07/64	06/07/24	57
888	ROVELO	JORGE ALFONSO RODRIGUEZ ROVELO	COP 737	10776	09/07/12	08/08/16	B	12/04/92	12/04/52	29
889	F ARANDA	FABIAN ARANDA ESTRADA	COP 737	10780	23/07/12	07/09/16	B	27/08/84	27/08/44	37
890	TREVIÑO	ALONSO PEREZ TREVIÑO	COP 737	10630	23/07/12	03/06/16	B	19/08/85	19/08/45	36
891	OSCAR G	OSCAR GONZALEZ LOPEZ	COP 737	10341	23/07/12	21/12/16	B	07/12/88	07/12/48	32
892	TRABOLSI	ALFONSO GONZALEZ TRABOLSI	COP 737	10064	23/07/12	09/01/17	B	22/05/89	22/05/49	32
893	MEXIA	JOSE EDGAR GOMEZ MEXIA	COP 737	10281	23/07/12	09/01/17	B	24/11/89	24/11/49	31
894	PEDEMONTE	ALFONSO EDUARDO VERDUGO PEDEMONTE	COP 737	10493	23/07/12	08/08/16	B	10/03/90	10/03/50	31
895	AZIM	ALEX AZIM REGNIER CEBALLOS	COP 737	10775	23/07/12	08/08/16	B	04/04/90	04/04/50	31
896	RIOS	RICARDO RIOS CASTILLO	COP 737	10595	23/07/12	08/08/16	B	07/04/90	07/04/50	31
897	TERRONES	FERNANDO OCTAVIO GOMEZ TERRONES	COP 737	10777	23/07/12	31/08/16	B	07/10/90	07/10/50	30
898	FIGUEROA O	SERGIO FRANCISCO FIGUEROA OLIVOS	COP 737	10367	05/08/12	31/08/16	B	06/05/86	06/05/46	35
899	JAREDA	JOSE MANUEL JAREDA BECERRIL	COP 737	9908	05/08/12	12/05/17	B	27/04/87	27/04/47	34
900	VELAZQUEZ OROZCO	JOSE LUIS VELAZQUEZ OROZCO	COP 737	10137	05/08/12	31/08/16	B	14/05/87	14/05/47	34
901	OLVERA P	DIEGO OLVERA PEREZ	COP 737	10635	05/08/12	31/08/16	B	22/03/88	22/03/48	33
902	ESCANAME	JUAN LUIS MARTINEZ ESCANAME MANZANILLA	COP 737	9931	05/08/12	04/12/17	B	20/06/88	20/06/48	33
903	BRAVO CALZADA	FRANCISCO FELIPE BRAVO CALZADA	COP 737	10774	05/08/12	31/08/16	B	04/07/88	04/07/48	33
904	DAVID F	DAVID FLORES DIAZ	COP 737	10427	05/08/12	04/12/17	B	11/07/89	11/07/49	32
905	C PEDROZA	CARLOS DANIEL PEDROZA VELAZQUEZ	COP 737	10480	05/08/12	31/08/16	B	10/11/89	10/11/49	31
906	MEDEL	CARLOS EDUARDO MEDEL GARCIA	COP 737	10282	05/08/12	31/08/16	B	06/06/90	06/06/50	31
907	LEON	JORGE MANUEL LEON MUNGUIA	COP 737	10426	06/08/12	11/02/19	B	26/10/90	26/10/50	30
908	CORONEL	JOSE LUIS SILVA CORONEL	COP 737	10773	17/09/12	07/09/16	B	06/04/92	06/04/52	29
909	ARREGUIN	HECTOR MANUEL PEREZ ARREGUIN	COP 737	8808	18/09/12	21/09/16	B	06/03/79	06/03/39	42
910	BRINGAS	RODRIGO ALEJANDRO BRINGAS MEDINA	COP 737	10419	18/09/12	21/09/16	B	18/01/80	18/01/40	41
911	QUIROZ H	MANUEL ÁNGEL QUIROZ HERNÁNDEZ	COP 737	10744	18/09/12	07/09/16	B	25/03/92	25/03/52	29
912	DANTE	DANTE ISLAS VAZQUEZ	COP 737	10632	25/11/12	12/04/17	B	09/05/88	09/05/48	33
913	MOLINAR Z	MAURICIO MOLINAR ZUBIETA	COP 737	10735	25/11/12	08/02/17	B	30/11/90	30/11/50	30
914	ELLIOT	ELLIOT LLOYD LOPEZ QUINTERO	COP 737	8585	02/09/13	08/02/17	B	11/01/73	11/01/33	48
915	M PULIDO	MARCO ANTONIO PULIDO GONZALEZ	COP 737	9362	02/09/13	21/09/16	B	28/06/85	28/06/45	36
916	CRUZ M	EDGAR EDUARDO CRUZ MENDOZA	COP 737	10263	02/09/13	12/05/17	B	22/04/88	22/04/48	33
917	TELLO	JUAN MANUEL GONZALEZ TELLO	COP 737	10647	02/09/13	07/11/16	B	04/08/88	04/08/48	33
918	J HERNÁNDEZ	JOHANN PHILIPP HERNANDEZ PINEDA	COP 737	10547	02/09/13	07/11/16	B	01/04/90	01/04/50	31
919	MAXIMILIANO	MAXIMILIANO SALDAÑA REYES	COP 737	10772	02/09/13	07/11/16	B	01/08/90	01/08/50	31
920	RENEDA	IÑAKI ROSENDO RENEDA	COP 737	10917	02/09/13	07/11/16	B	09/06/92	09/06/52	29
921	SANCHO	JOEL JAVIER OROZCO SANCHO	COP 737	7635	01/10/13	21/12/16	B	13/12/79	13/12/39	41
922	OSCAR E	OSCAR EDUARDO VAZQUEZ GONZALEZ	COP 737	10922	01/10/13	08/03/17	B	17/02/84	17/02/44	37
923	EUNICE ESPINOLA	DANIKA EUNICE ESPINOLA GONZALEZ	COP 737	10167	01/10/13	12/05/17	B	10/04/87	10/04/47	34
924	ANTONIO C	ANTONIO CARLOS MARTINEZ ESCUDERO	COP 737	10199	01/10/13	21/12/16	B	29/05/88	29/05/48	33
925	TANIA	TANIA GONZALEZ CARDENAS	COP 737	10648	01/10/13	21/12/16	B	06/03/89	06/03/49	32
926	CALVILLO	CARLO JESUS CALVILLO ORTIZ	COP 737	10832	01/10/13	21/12/16	B	09/10/91	09/10/51	29
927	KRUGER	AXEL KRUGER AYALA	COP 737	10804	01/10/13	08/02/17	B	28/10/91	28/10/51	29
928	JOARY	SERGIO JOARY VEGA AYALA	COP 737	10867	01/10/13	21/12/16	B	03/02/92	03/02/52	29
929	MILLAN	SERGIO JESUS MILLAN OCHOA	COP 737	10172	15/01/14	08/01/18	B	11/05/86	11/05/46	35
930	FUENTEVILLA	DIEGO FUENTEVILLA ZÚÑIGA	COP 737	10471	15/01/14	08/02/17	B	02/02/89	02/02/49	32
931	SOLIS G	MAURICIO SOLIS GARCIA	COP 737	10731	15/01/14	11/02/19	B	15/02/89	15/02/49	32
932	ALONSO	ALONSO TIBURCIO LOPEZ	COP 737	10372	15/01/14	12/05/17	B	25/10/89	25/10/49	31
933	H SALAZAR	HERIBERTO SALAZAR AVILA	COP 737	10921	15/01/14	08/02/17	B	12/03/90	12/03/50	31
934	ENRIQUE AVILA	CARLOS ENRIQUE AVILA PEDRAZA	COP 737	10627	15/01/14	08/02/17	B	15/09/90	15/09/50	31
935	AVILA	ROMÁN RICARDO AVILA SCHINELFENNIG	COP 737	10911	15/01/14	08/02/17	B	27/10/92	27/10/52	28
936	D ESQUIVEL	DIEGO ESQUIVEL BARRIOS	COP 737	10913	15/01/14	08/02/17	B	18/01/93	18/01/53	28
937	SIGFRIDO	SIGFRIDO MUNGUÍA PULIDO	COP 737	11053	03/02/14	08/02/17	B	13/02/75	13/02/35	46
938	MARTÍN DEL CAMPO	LUIS MARTÍN DEL CAMPO VARGAS	COP 737	10637	03/02/14	08/02/17	B	27/04/88	27/04/48	33
939	POPOCA	GUILLEMO PEREZ POPOCA	COP 737	10914	03/02/14	08/02/17	B	23/09/89	23/09/49	32
940	PIOLI	LUCIANO PIOLI QUERO	COP 737	10807	03/02/14	08/03/17	B	23/12/89	23/12/49	31
941	SCARLETT N	SCARLETT SALAZAR NIETO	COP 737	10746	03/02/14	08/03/17	B	28/09/90	28/09/50	30
942	ADRIAN F	ADRIAN FLORES BENITES	COP 737	10801	03/02/14	08/03/17	B	16/07/93	16/07/53	28
943	MARIO M	MARIO ALBERTO MORALES MARTINEZ	COP 737	9294	31/03/14	08/03/17	B	31/12/83	31/12/43	37
944	CISNEROS G	SERGIO GUILLERMO CISNEROS VILLA	COP 737	10554	31/03/14	08/03/17	B	05/11/90	05/11/50	30
945	R OROZCO	JUAN SALVADOR ROSAS OROZCO	COP 737	11092	31/03/14	08/03/17	B	02/06/91	02/06/51	30
946	ZETINA R	RAMON ENRIQUE HERRERA ZETINA	COP 737	11081	31/03/14	08/03/17	B	24/03/92	24/03/52	29
947	HUGO F	HUGO RENE FLORES RODRIGUEZ	COP 737	10899	31/03/14	12/04/17	B	08/06/92	08/06/52	29
948	ALBERTO ROLDÁN	SAMUEL ALBERTO ROLDAN HERRERA	COP 737	7383	29/04/14	12/05/17	B	26/05/75	26/05/35	46
949	EXZACARIAS	ROBINSON RENE MORENO EXZACARIAS	COP 737	10024	29/04/14	08/03/17	B	29/03/78	29/03/38	43
950	PAYES	ALEJANDRO ANTONIO PAYES PRICE	COP 737	9747	29/04/14	08/03/18	B	22/12/86	22/12/46	34
951	RODRIGO RIOS	RODRIGO ALEJANDRO RIOS CERVANTES	COP 737	9414	29/04/14	12/05/17	B	21/03/88	21/03/48	33
952	LORENA GALLARDO	LORENA GALLARDO GONZÁLEZ	COP 737	9181	01/09/14	14/06/17	B	09/09/81	09/09/41	40



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
953	J DELGADILLO	FRANCISCO JAVIER DELGADILLO GONZÁLEZ	COP 737	7874	16/10/14	14/06/17	B	25/01/74	25/01/34	47
954	O DÍAZ	OSCAR OMAR DÍAZ MEDINA	COP 737	8932	16/10/14	14/06/17	B	02/04/82	02/04/42	39
955	CHOEL	VICTOR MANUEL CHOEL CASTILLO	COP 737	8914	16/10/14	14/06/17	B	03/01/86	03/01/46	35
956	PINEDA S	LETICIA PINEDA SUÁREZ	COP 737	8475	14/12/14	14/06/17	B	26/09/78	26/09/38	42
957	D GOMEZ	DANILO GÓMEZ CAMBEROS	COP 737	8659	14/12/14	14/01/19	B	18/11/83	18/11/43	37
958	LUIS FLORES	LUIS ENRIQUE FLORES JARDÓN	COP 737	8991	14/12/14	19/07/17	B	04/03/85	04/03/45	36
959	EUAN	MIGUEL ÁNGEL EUAN AGUILAR	COP 737	6996	22/12/14	12/04/17	B	11/05/71	11/05/31	50
960	P MENDOZA	PAULO SERGIO MENDOZA ORTUÑO	COP 737	9271	22/12/14	14/01/19	B	21/01/87	21/01/47	34
961	JUAN LUIS	JUAN LUIS MUÑOZ RAMOS	COP 737	6735	02/03/15	12/04/17	B	02/02/68	02/02/28	53
962	M LOBATO	MAURICIO LOBATO GONZALEZ	COP 737	10019	22/06/15	08/03/18	B	08/04/88	08/04/48	33
963	PEDRAZA	LEONARDO PEDRAZA VIESCA	COP 737	10116	22/06/15	16/08/17	B	17/07/88	17/07/48	33
964	CARRILLO	LUIS ANGEL CARRILLO MARTINEZ	COP 737	11221	27/07/15	13/09/17	B	15/12/92	15/12/52	28
965	D MENDICUTTI	DANIEL ALBERTO MENDICUTTI GONZALEZ	COP 737	11302	27/07/15	16/08/17	B	17/07/93	17/07/53	28
966	A RENTERIA	ALAN RENTERIA MATAMOROS	COP 737	11094	07/09/15	08/03/18	B	27/09/91	27/09/51	29
967	ALEXANDER SOTO	ALEXANDER SOTO GONZALEZ	COP 737	11301	02/10/15	08/03/18	B	07/06/91	07/06/51	30
968	ROMEO	HUMBERTO ROMEO VILLARREAL COMPAGNY	COP 737	10180	04/11/15	16/07/21	B	21/01/85	21/01/45	36
969	ESNARRIAGA	LUIS EDUARDO ESNARRIAGA VILLASEÑOR	COP 737	11331	04/11/15	11/06/18	B	24/04/93	24/04/53	28
970	CHIO	ERICK ALEJANDRO DE LUNA CHIO	COP 737	11051	04/11/15	11/02/19	B	17/11/93	17/11/53	27
971	DANIEL H	JOSE DANIEL HUERTA RIVERA	COP 737	10856	01/12/15	14/06/17	B	21/10/89	21/10/49	31
972	ERICK MIGUEL	ERICK MIGUEL CAMACHO DIAZ	COP 737	10755	01/12/15	08/03/18	B	31/03/92	31/03/52	29
973	DANIEL RIQUELME	DANIEL RIQUELME AVALOS	COP 737	10951	01/12/15	08/03/18	B	09/01/93	09/01/53	28
974	ABELLEYRA	RICARDO MIGUEL ABELLEYRA VALENCIA	COP 737	10582	30/12/15	21/03/18	B	26/05/84	26/05/44	37
975	FUENTES R	OMAR OTTONIEL RIVAS FUENTES	COP 737	9284	30/12/15	16/08/17	B	31/10/84	31/10/44	36
976	RODRIGUEZ J	DAVID JIMENEZ RODRIGUEZ	COP 737	10724	30/12/15	21/03/18	B	08/11/89	08/11/49	31
977	FRANCO MARISCAL	BENJAMIN FRANCO MARISCAL	COP 737	11231	30/12/15	21/03/18	B	11/02/90	11/02/50	31
978	E BAZAN	EMMANUEL FIGUEROA BAZAN	COP 737	8679	08/03/16	12/04/17	B	17/12/79	17/12/39	41
979	RAÚL LARA	NAIN RAUL BERNAL LARA	COP 737	9881	08/03/16	12/04/17	B	01/11/83	01/11/43	37
980	SANTIAGO M	SANTIAGO MENDOZA JIMÉNEZ	COP 737	9970	08/03/16	14/06/17	B	01/09/87	01/09/47	34
981	BERUBEN	FLAVIO BERUBEN AGUILAR	COP 737	10905	08/03/16	12/04/17	B	13/01/88	13/01/48	33
982	MUSTRE	PABLO ADRIÁN MUSTRE GARZA	COP 737	10597	08/03/16	12/04/17	B	09/03/90	09/03/50	31
983	J CABALLERO	JUAN CARLOS CABALLERO MÁRQUEZ	COP 737	10848	08/03/16	12/05/17	B	23/08/90	23/08/50	31
984	ALEJANDRO CHAVEZ	ALEJANDRO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COP 737	10846	08/03/16	12/05/17	B	19/09/90	19/09/50	31
985	CUERVO	JOSÉ CUERVO ARANGO	COP 737	10855	08/03/16	14/06/17	B	23/12/90	23/12/50	30
986	ARTURO CHAVEZ	ARTURO CHÁVEZ MARTÍNEZ	COP 737	10847	08/03/16	14/06/17	B	08/12/91	08/12/51	29
987	C MONREAL	CARLOS ALBERTO MONREAL SÁNCHEZ	COP 737	11270	08/03/16	13/09/17	B	29/07/92	29/07/52	29
988	BARQUIN	IÑAKI XAVIER GUTIÉRREZ BARQUIN	COP 737	10742	08/03/16	12/07/17	B	07/08/92	07/08/52	29
989	CUELLAR	CARLOS DANIEL GOMEZ CUELLAR	COP 737	8724	29/03/16	13/09/17	B	07/09/83	07/09/43	38
990	ORTA	ESTEBAN ORTA VARELA	COP 737	9756	29/03/16	13/09/17	B	07/12/85	07/12/45	35
991	ACEVES	DANIEL ACEVES MONTEERRUBIO	COP 737	9927	29/03/16	13/09/17	B	22/06/88	22/06/48	33
992	JACOB	JACOB FLORES OLIVARES	COP 737	11339	29/03/16	13/09/17	B	02/03/89	02/03/49	32
993	CUEVAS	JORGE ALBERTO CUEVAS CAMACHO	COP 737	10684	29/03/16	13/09/17	B	26/07/89	26/07/49	32
994	G NAVARRO	GUILLERMO NAVARRO MIRANDA	COP 737	11328	29/03/16	11/10/17	B	17/01/90	17/01/50	31
995	BALCAZAR	DAVID RICARDO BALCAZAR ALVAREZ	COP 737	10891	29/03/16	11/10/17	B	11/08/90	11/08/50	31
996	GUILLOMEN	ADRIAN ANAYA GUILLOMEN	COP 737	10829	29/03/16	19/07/17	B	26/07/91	26/07/51	30
997	A GALICIA	ROSA ALICIA GALICIA HERNANDEZ	COP 737	11008	29/03/16	11/10/17	B	30/03/92	30/03/52	29
998	H VALVERDE	HUGO ALEJANDRO VALVERDE GUERECIA	COP 737	10876	29/03/16	19/07/17	B	23/10/93	23/10/53	27
999	R BOJALIL	RICARDO BOJALIL ROBLEDO	COP 737	10950	29/03/16	14/01/19	B	16/12/93	16/12/53	27
1000	DUARTE M	MIGUEL ANGEL DUARTE TORRES	COP 737	10798	16/05/16	12/07/17	B	16/02/77	16/02/37	44
1001	MARTÍN L	ALBERTO MARTIN LOZANO	COP 737	8694	16/05/16	12/07/17	B	03/08/83	03/08/43	38
1002	VENEGAS	GILBERTO ANTONIO VENEGAS VALLES	COP 737	10616	16/05/16	16/08/17	B	14/11/88	14/11/48	32
1003	PADILLA R	JAVIER ANTONIO PADILLA RIVAS	COP 737	10795	16/05/16	16/08/17	B	08/07/91	08/07/51	30
1004	E CRUZ	JOSE EDUARDO CRUZ FLORES	COP 737	11140	28/05/16	11/10/17	B	07/09/90	07/09/50	31
1005	NEGLETE	VICTOR HUGO HERNANDEZ NEGLETE	COP 737	11209	30/06/16	16/08/17	B	18/04/86	18/04/46	35
1006	VILLA L	ARTURO VILLA LEON	COP 737	10453	30/06/16	11/03/19	B	25/04/89	25/04/49	32
1007	ROMO S	SALVADOR ROMO ACOSTA	COP 737	10202	30/06/16	07/04/18	B	15/07/89	15/07/49	32
1008	A FARIAS	LUIS ANTONIO FARIAS RIVA	COP 737	10877	30/06/16	11/10/17	B	25/08/93	25/08/53	28
1009	LEPEZ	SALVADOR MIRANDA LEPEZ	COP 737	10750	21/07/16	07/04/18	B	24/04/89	24/04/49	32
1010	DEMIAN	DEMIAN ALEXIS FRANCO ROMERO	COP 737	11116	21/07/16	08/11/17	B	24/04/90	24/04/50	31
1011	MALLARD	ARTURO MALLARD JUAREZ	COP 737	10853	21/07/16	08/11/17	B	27/11/94	27/11/54	26
1012	AGUILAR	AURA RENATA AGUILAR CORTES	COP 737	9330	27/07/16	08/11/17	B	03/02/82	03/02/42	39
1013	ULISES	ULISES Yael GARCIA MENDOZA	COP 737	11189	27/07/16	08/11/17	B	03/03/89	03/03/49	32
1014	HUMBERTO G	HUMBERTO GUAL RUIZ	COP 737	11206	27/07/16	21/12/17	B	18/03/94	18/03/54	27
1015	ALEX GLZ	MARIO ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA	COP 737	11627	27/07/16	21/12/17	B	27/10/94	27/10/54	26
1016	VERONICA M	MARTHA VERONICA MORALES HUERTA	COP 737	10702	28/07/16	21/12/17	B	15/04/74	15/04/34	47
1017	MANUEL CLEMENTE	MANUEL DE JESUS CLEMENTE RUIZ	COP 737	9855	22/08/16	08/01/18	B	28/10/82	28/10/42	38
1018	ESPINO	GERARDO VELAZQUEZ ESPINO	COP 737	11363	22/08/16	21/12/17	B	13/10/93	13/10/53	27
1019	MASSIMI	ANDRES MASSIMI CERVANTES	COP 737	11626	22/08/16	18/06/18	B	06/04/94	06/04/54	27
1020	R RIVERA	RAUL RIVERA RIVERA	COP 737	11296	22/08/16	21/12/17	B	10/06/94	10/06/54	27



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
1021	CORONA	CARLOS CORONA BOSCH	COP 737	11515	22/08/16	21/12/17	B	01/12/94	01/12/54	26
1022	AZPEITIA	FRIDA KARINA AZPEITIA ALVAREZ	COP 737	11152	26/09/16	07/04/18	B	05/08/84	05/08/44	37
1023	A CASTAÑEDA	ANDRES CASTAÑEDA HERNANDEZ	COP 737	11703	26/09/16	14/01/19	B	26/12/86	26/12/46	34
1024	A RUBIO	ALEJANDRO RUBIO TIJERINA	COP 737	11089	26/09/16	14/01/19	B	23/04/88	23/04/48	33
1025	MAYETT	KITZIA MAYETT BARRERA	COP 737	11110	26/09/16	14/01/19	B	10/11/88	10/11/48	32
1026	E LUJAN	EDUARDO LUJAN ALDAZ	COP 737	11150	26/09/16	12/02/19	B	06/09/89	06/09/49	32
1027	ANDREA Q	ANDREA ACOSTA QUIROZ	COP 737	11620	26/09/16	12/02/19	B	16/12/94	16/12/54	26
1028	EDGAR FLO	EDGAR FLORES RAMIREZ	COP 737	11226	24/10/16	07/04/18	B	12/11/76	12/11/36	44
1029	CHRISTIAN HDZ	CHRISTIAN GUSTAVO HERNANDEZ PEREZ	COP 737	8746	24/10/16	07/04/18	B	22/12/76	22/12/36	44
1030	G CARRANZA	GABRIELA ALEJANDRA CARRANZA REYES	COP 737	9357	24/10/16	07/04/18	B	24/03/84	24/03/44	37
1031	TOSKY	JHOVANNY ANDRES PIÑON TOSKY	COP 737	9832	24/10/16	07/04/18	B	04/04/89	04/04/49	32
1032	CALDERON T	VICTOR MANUEL CALDERON TAPIA	COP 737	11496	24/10/16	07/04/18	B	14/11/91	14/11/51	29
1033	GOMEZ MEXIA	JUAN PABLO GOMEZ MEXIA	COP 737	11705	24/10/16	21/04/18	B	22/06/94	22/06/54	27
1034	GEOVE	ARTURO FERNANDO GEOVE HIMMELSTINE	COP 737	11423	24/10/16	21/04/18	B	20/03/96	20/03/56	25
1035	EDUARDO TORRES	EDUARDO TORRES VELAZCO	COP 737	10866	25/11/16	21/04/18	B	28/09/85	28/09/45	35
1036	GREGORIO DIAZ	IRVYNG GREGORIO DIAZ HUERTA	COP 737	10770	25/11/16	21/04/18	B	11/01/90	11/01/50	31
1037	ETEL	ETEL PATRICIA VILLA LEON	COP 737	11386	25/11/16	19/09/19	B	07/08/90	07/08/50	31
1038	BAYARDO C	CARLOS ALBERTO CHAVEZ BAYARDO	COP 737	11361	25/11/16	11/03/19	B	14/12/92	14/12/52	28
1039	HECTOR XAVIER	HECTOR XAVIER MENDOZA MEDINA	COP 737	11634	25/11/16	11/06/18	B	16/05/95	16/05/55	26
1040	CENTELLAS	JORDI CENTELLAS ROSETE	COP 737	9795	18/01/17	11/05/18	B	03/06/85	03/06/45	36
1041	SALAZAR D	DANIEL HERNANDEZ SALAZAR	COP 737	11066	18/01/17	11/05/18	B	02/04/88	02/04/48	33
1042	DELGADO R	DANIEL ALEJANDRO DELGADO RIVERO	COP 737	11219	18/01/17	11/05/18	B	31/10/88	31/10/48	32
1043	FAVELA	SOFIA ROMO FAVELA	COP 737	11425	18/01/17	11/03/19	B	25/02/90	25/02/50	31
1044	BASTO	ROBERTO BASTO CHAGOYAN	COP 737	11373	18/01/17	11/05/18	B	17/06/90	17/06/50	31
1045	M ALVA	MARIO ALVA MOLINA	COP 737	11355	18/01/17	11/06/18	B	30/12/91	30/12/51	29
1046	DE ATELA	BEGOÑA ARANTZA BOADA DE ATELA	COP 737	10723	18/01/17	11/03/19	B	20/06/92	20/06/52	29
1047	N CALVO	NICOLAS CALVO BALTAZAR	COP 737	11710	18/01/17	11/03/19	B	10/08/95	10/08/55	26
1048	ALVARADO G	SELENE ABIGAIL ALVARADO GINER	COP 737	11398	16/02/17	11/03/19	B	13/08/87	13/08/47	34
1049	ARACY	KARLA ARACY MEDINA CASTILLO	COP 737	11088	16/02/17	01/09/19	B	31/03/92	31/03/52	29
1050	C FRANCO	CARLOS DANIEL FRANCO MOCTEZUMA	COP 737	11060	16/02/17	19/05/18	B	08/01/93	08/01/53	28
1051	CARLOS MURO	JOSE CARLOS MURO QUINN	COP 737	11529	16/02/17	11/06/18	B	23/09/94	23/09/54	27
1052	LUIS ISLAS	LUIS FELIPE ISLAS CORONA	COP 737	9600	22/03/17	19/05/18	B	29/11/82	29/11/42	38
1053	CLARK	JOSE CARLOS CLARK ALDAY	COP 737	11347	22/03/17	12/04/19	B	16/01/90	16/01/50	31
1054	H MAYORGA	HECTOR EMANUEL MAYORGA ALCANTARA	COP 737	11542	22/03/17	12/04/19	B	07/07/90	07/07/50	31
1055	OJEDA	LUVIA FERNANDA CONTRERAS OJEDA	COP 737	11399	22/03/17	12/04/19	B	26/09/92	26/09/52	28
1056	FERNANDO LOPEZ	FERNANDO JAVIER SILVESTRE LOPEZ CASTILLO	COP 737	10014	29/03/17	19/05/18	B	23/04/83	23/04/43	38
1057	JOSE CARLOS E	JOSE CARLOS RODRIGUEZ ESQUIVEL	COP 737	11295	29/03/17	19/05/18	B	20/08/83	20/08/43	38
1058	ESCARCIA	SERGIO ENRIQUE ESCARCIA ORTEGA	COP 737	10262	29/03/17	11/06/18	B	24/10/89	24/10/49	31
1059	M GARRIDO	JOSE MANUEL GARRIDO PEDRON	COP 737	10803	29/03/17	12/04/19	B	02/02/91	02/02/51	30
1060	SHIRLEY ADMAR	SHIRLEY ADMAR CHORRO FERNANDEZ	COP 737	11613	29/03/17	01/09/19	B	01/08/92	01/08/52	29
1061	G DIEGO	GIOVANNI DIEGO LOPEZ	COP 737	11193	14/04/17	15/06/21	B	08/03/93	08/03/53	28
1062	M ELIZARRARAS	MAURICIO ELIZARRARAS FLORES	COP 737	11709	14/04/17	01/09/19	B	07/10/93	07/10/53	27
1063	RAFAEL PAZOS	EDUARDO RAFAEL PAZOS FERNANDEZ	COP 737	11375	14/04/17	18/06/18	B	28/06/94	28/06/54	27
1064	C ESTRADA	CARLOS RAFAEL ESTRADA CARRASCO	COP 737	11313	21/04/17	01/09/19	B	18/01/91	18/01/51	30
1065	D OVANDO	DANIEL OVANDO ALVAREZ	COP 737	11811	21/04/17	01/09/19	B	09/11/91	09/11/51	29
1066	L POSADA	JOSE LUIS POSADA MEDRANO	COP 737	11514	21/04/17	19/09/19	B	02/06/94	02/06/54	27
1067	RICARDO M	RICARDO TOMÁS MORALES CENTENO	COP 737	10894	06/10/17	15/06/21	B	03/06/86	03/06/46	35
1068	DANIEL R A	DANIEL RUIZ ARELLANO	COP 737	10874	06/10/17	01/09/19	B	03/04/92	03/04/52	29
1069	CHRISTIAN A	CHRISTIAN ANGUIANO CRISTÓBAL	COP 737	11364	06/10/17	15/06/21	B	22/09/92	22/09/52	29
1070	SAN CHAVIRA	ALFONSO SÁNCHEZ CHAVIRA	COP 737	11485	06/10/17	01/09/19	B	13/10/92	13/10/52	28
1071	DANIEL V	DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ VELAZQUEZ.	COP 737	11137	06/10/17	04/09/19	B	24/02/93	24/02/53	28
1072	NAJERA	JORGE ANTONIO NÁJERA SANTOS	COP 737	11441	06/10/17	04/09/19	B	22/04/93	22/04/53	28
1073	SANTIAGO ALVAREZ	SANTIAGO ÁLVAREZ CUE	COP 737	11122	06/10/17	17/09/19	B	14/07/93	14/07/53	28
1074	DAVID SALDIVAR	DAVID ELÍAS SALDIVAR GARCÍA.	COP 737	11631	06/10/17	15/06/21	B	27/08/93	27/08/53	28
1075	MAURICIO AGUIRRE	JUAN CESAR MAURICIO AGUIRRE AGUILAR	COP 737	10940	06/10/17	17/09/19	B	09/03/94	09/03/54	27
1076	JANIN ZAPATA	JANIN AMEYALLI ZAPATA VARGAS	COP 737	10957	06/10/17	15/06/21	B	11/05/94	11/05/54	27
1077	ESCOBEDO R	RICARDO ESCOBEDO NOCEDA	COP 737	11817	06/10/17	19/09/19	B	20/09/95	20/09/55	26
1078	DIEGO LIMON	DIEGO ENRIQUE LIMÓN DÍAZ.	COP 737	11445	06/10/17	19/09/19	B	19/11/95	19/11/55	25
1079	BEN ARCEGA	BENJAMÍN OMAR GARCIA ARCEGA	COP 737	9397	07/11/17	19/09/19	B	30/04/79	30/04/39	42
1080	COOK P	PAULA COOK PIÑA	COP 737	8583	07/11/17	19/09/19	B	13/08/81	13/08/41	40
1081	ROJAS	ALEJANDRO ROJAS AGUILAR	COP 737	9051	07/11/17	15/06/21	B	28/03/83	28/03/43	38
1082	IGLESIAS	CÉSAR IGLESIAS PEREZ	COP 737	11459	07/11/17	19/09/19	B	24/12/91	24/12/51	29
1083	J C FLORES	JOSÉ CARLOS FLORES CONTRERAS	COP 737	11019	07/11/17	19/09/19	B	14/03/92	14/03/52	29
1084	MOLINA	JOSÉ FELIPE MOLINA FERNÁNDEZ	COP 737	11636	07/11/17	19/09/19	B	15/05/92	15/05/52	29
1085	MEDRANO	JORGE MEDRANO LÓPEZ	COP 737	11123	07/11/17	19/09/19	B	05/11/92	05/11/52	28
1086	ASPE	IAN ALESSANDRO ASPE JONES	COP 737	11553	07/11/17	15/06/21	B	07/09/94	07/09/54	27
1087	LIAM	LIAM ANTONIO MONROY MARTÍN	COP 737	11816	07/11/17	19/09/19	B	10/12/95	10/12/55	25
1088	M RUBI	MARIANA RUBI MANCILLA	COP 737	11814	07/11/17	19/09/19	B	30/01/96	30/01/56	25



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
1089	MIGUEL	MIGUEL ÁNGEL FERNANDEZ ESPINOSA	COP 737	8480	05/12/17	15/06/21	B	28/09/68	28/09/28	52
1090	CHINCHILLAS	SALVADOR SEPULVEDA CHINCHILLAS	COP 737	11697	05/12/17	19/09/19	B	16/10/90	16/10/50	30
1091	CEBALLOS	JOSE EDUARDO CEBALLOS SERVÍN	COP 737	11815	05/12/17	19/09/19	B	22/11/90	22/11/50	30
1092	PERLESTAIN	EMMANUEL VILLEGAS PERLESTAIN	COP 737	11195	05/12/17	21/06/21	B	03/05/91	03/05/51	30
1093	CHAUL	RAFAEL DE LA PARRA CHAUL	COP 737	10971	05/12/17	21/06/21	B	12/04/93	12/04/53	28
1094	CISNEROS V	PEDRO ANDRÉS CISNEROS VILLA	COP 737	10929	05/12/17	19/09/19	B	04/06/93	04/06/53	28
1095	TORAL L	JOSE ANTONIO TORAL LANDIN	COP 737	11435	05/12/17	16/07/21	B	13/06/94	13/06/54	27
1096	MOLINAR	DAVID GERARDO MOLINAR RODRÍGUEZ	COP 737	11818	05/12/17	19/09/19	B	03/10/95	03/10/55	25
1097	C GALLARDO	FRANCISCO JAVIER CELIS GALLARDO	COP 737	11820	05/12/17	19/09/19	B	15/04/96	15/04/56	25
1098	OLEA	ANGELICA OLEA CASILLAS	COP 737	11320	26/12/17	19/09/19	B	08/01/88	08/01/48	33
1099	RODRIGO MINOR	LUIS RODRIGO MINOR MEDRANO	COP 737	11767	26/12/17	16/07/21	B	29/12/88	29/12/48	32
1100	CANTERO	SERGIO CANTERO CASTILLO	COP 737	11899	26/12/17	19/09/19	B	21/01/89	21/01/49	32
1101	SEBASTIAN	HECTOR SEBASTIAN BELLO ACOSTA	COP 737	10258	26/12/17	19/09/19	B	13/11/89	13/11/49	31
1102	PAMELA CAMPOS	PAMELA CAMPOS GARCIA	COP 737	11052	26/12/17	16/07/21	B	06/12/89	06/12/49	31
1103	SAID	JUAN SAID IBARRA MUNGUÍA	COP 737	11396	26/12/17	19/09/19	B	21/06/90	21/06/50	31
1104	J ALBERTO	JOSE ALBERTO FLORES ROMERO	COP 737	10279	26/12/17	16/07/21	B	26/07/90	26/07/50	31
1105	MARIA F	MARIA FERNANDA OLIVARES DIAZ COVARRUBIAS	COP 737	11883	26/12/17	19/09/19	B	18/10/91	18/10/51	29
1106	R VILLALPANDO	RODRIGO VILLALPANDO PEREZ	COP 737	11639	26/12/17	23/09/19	B	31/10/91	31/10/51	29
1107	BARRERA	JAVIER RODRIGO BARRERA VARGAS	COP 737	11999	26/12/17	19/09/19	B	01/09/92	01/09/52	29
1108	ULISES L	ULISES FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS	COP 737	10910	26/12/17	16/07/21	B	26/03/93	26/03/53	28
1109	JOSE MIGUEL	JOSE MIGUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ	COP 737	11121	26/12/17	20/07/21	B	23/07/93	23/07/53	28
1110	TIMOTHEE	ALFREDO TIMOTHEE DOMINIQUE VERUT SIERES	COP 737	11909	26/12/17	19/07/21	B	12/10/93	12/10/53	27
1111	MOISES	MOISÉS CARRASCO GARCÍA	COP 737	12007	26/04/18	20/07/21	B	06/01/95	06/01/55	26
1112	MONTES SALAZAR	MIGUEL ALEJANDRO MONTES SALAZAR	COP 737	8042	11/08/18	11/08/18	B	03/03/79	03/03/39	42
1113	FABIOLA	FABIOLA ELIZABETH SANDOVAL DEL RIO	COP 737	11139	11/08/18	11/08/18	B	15/05/90	15/05/50	31
1114	JORGE MANUEL	JORGE MANUEL GARCÍA GALLARDO	COP 737	11100	11/08/18	11/08/18	B	24/04/92	24/04/52	29
1115	M GALIANO	MONTERRAT GARCÍA GALIANO RAMÍREZ	COP 737	11343	11/08/18	11/08/18	B	08/12/92	08/12/52	28
1116	G ACOSTA	JOSE GERARDO ACOSTA INURRETA	COP 737	7427	14/08/18	14/08/18	B	23/09/74	23/09/34	47
1117	OCHOA	VALERIO OCHOA LUGO	COP 737	7546	14/08/18	14/08/18	B	17/11/1979	17/11/39	41
1118	B RUBI	BEATRIZ RUBÍ HIGAREDA	COP 737	11948	14/08/18	14/08/18	B	25/05/88	25/05/48	33
1119	M DE ANDA	MIGUEL ÁNGEL DE ANDA ESPARZA	COP 737	10771	14/08/18	14/08/18	B	04/06/92	04/06/52	29
1120	JONATHAN DURÁN	CARLOS JONATHAN DURÁN MEDINA	COP 737	7141	02/09/18	02/09/18	B	23/09/77	23/09/37	44
1121	E ARRIOLA	ENRIQUE ALFREDO ARRIOLA ZUÑIGA	COP 737	12456	02/09/19	02/09/19	B	05/02/83	05/02/43	38
1122	MARCO LOMELI	MARCO ANTONIO LOMELÍ DÍAZ	COP 737	10589	02/09/19	02/09/19	B	04/06/83	04/06/43	38
1123	DE LA MORA ROVELO	GUSTAVO SALVADOR DE LA MORA ROVELO	COP 737	8612	02/09/19	02/09/19	B	12/06/83	12/06/43	38
1124	PAULLADA	LUIS FELIPE ROMERO PAULLADA	COP 737	12272	02/09/19	02/09/19	B	16/09/87	16/09/47	34
1125	ARTEAGA	MIGUEL ÁNGEL ARTEAGA RODRIGUEZ	COP 737	10685	02/09/19	02/09/19	B	23/06/88	23/06/48	33
1126	PORTELA	DIEGO PORTELA ESPINOSA DE LOS MONTEROS	COP 737	10584	02/09/19	02/09/19	B	22/05/89	22/05/49	32
1127	C NAVARRO	CHRISTIAN FERNANDO GARCIA NAVARRO	COP 737	10711	02/09/19	02/09/19	B	28/10/90	28/10/50	30
1128	R MACEDA	RODRIGO MARTIN MACEDA SÁNCHEZ	COP 737	11500	02/09/19	02/09/19	B	21/03/93	21/03/53	28
1129	SEBASTIÁN M	SEBASTIAN MARTÍNEZ ROMERO	COP 737	11324	02/09/19	02/09/19	B	20/08/94	20/08/54	27
1130	VINICIO	VINICIO ISAÍAS AGUILAR VELAZQUEZ	COP 737	8912	19/09/19	19/09/19	B	25/08/83	25/08/43	38
1131	EDUARDO LARIS	EDUARDO LARIS FUENTES	COP 737	6436	21/9/2019	21/9/2019	B	03/03/74	03/03/34	47
1132	DEL CASTILLO U	MIGUEL ARMANDO DEL CASTILLO ULLOA	COP 737	9022	21/09/19	21/09/19	B	21/02/79	21/02/39	42
1133	FERNANDEZ	JOSE LUIS FERNANDEZ MARTÍNEZ	COP 737	9224	21/09/19	21/09/19	B	27/01/80	27/01/40	41
1134	JUAN RICARDO	JUAN RICARDO FUENTES BRICEÑO	COP 737	9608	21/09/19	21/09/19	B	22/05/80	22/05/40	41
1135	ALDANA FLORES	ARTURO ALDANA FLORES	COP 737	8863	21/09/19	21/09/19	B	15/11/83	15/11/43	37
1136	SALINAS	JUAN CARLOS SALINAS AGUIRRE	COP 737	8908	21/09/19	21/09/19	B	06/02/84	06/02/44	37
1137	ARELHY C	ARELHY CHÁVEZ RAMÍREZ	COP 737	11030	21/09/19	21/09/19	B	14/10/84	14/10/44	36
1138	J MORENO	JORGE ANTONIO MORENO CASILLAS	COP 737	10068	21/09/19	21/09/19	B	02/05/86	02/05/46	35
1139	DANIELA M	DANIELA MÉNDEZ LÓPEZ	COP 737	11323	21/09/19	21/09/19	B	09/12/86	09/12/46	34
1140	R ESTEBAN	ESTEBAN RODRIGUEZ FERNÁNDEZ	COP 737	10828	21/09/19	21/09/19	B	04/04/88	04/04/48	33
1141	A JARA	JOSE ALEJANDRO JARA ALVARADO	COP 737	10209	21/09/19	21/09/19	B	08/04/88	08/04/48	33
1142	R QUEVEDO	RODRIGO ANTONIO QUEVEDO GONZÁLEZ	COP 737	10472	21/09/19	21/09/19	B	25/10/87	25/10/47	33
1143	DE GYVES	LUIS ADOLFO DE GYVES BUENO	COP 737	9614	21/09/19	21/09/19	B	31/07/89	31/07/49	32
1144	A RAMIREZ	MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ RUIZ	COP 737	10544	21/09/19	21/09/19	B	01/12/89	01/12/49	31
1145	M LOZANO	MARCO ANTONIO DAVID LOZANO PADILLA	COP 737	10943	21/09/19	21/09/19	B	17/01/91	17/01/51	30
1146	J RAMIREZ	JULIO LUIS RAMÍREZ PÉREZ	COP 737	11168	21/09/19	21/09/19	B	15/02/92	15/02/52	29
1147	B RUIZ	BRYAN RUIZ GONZÁLEZ	COP 737	11725	21/09/19	21/09/19	B	26/03/93	26/03/53	28
1148	HERRERA RAVELO	EMMANUEL HERRERA RAVELO	COP 737	11655	21/09/19	21/09/19	B	09/09/94	09/09/54	27
1149	G BUCIO	ENRIQUE GARCIA BUCIO	COP 737	11525	21/09/19	21/09/19	B	11/10/93	11/10/53	27
1150	J TORRES	JAVIER TORRES ALVA	COP 737	12371	21/09/19	21/09/19	B	03/05/95	03/05/55	26
1151	APARICIO	MARIO APARICIO CORONA	COP 737	11586	21/09/19	21/09/19	B	04/11/94	04/11/54	26
1152	M VÁZQUEZ	MARIO VÁZQUEZ VÁZQUEZ	COP 737	12157	21/09/19	21/09/19	B	08/12/95	08/12/55	25
1153	CYNTHIA S	CYNTHIA SALGADO LÓPEZ	COP 737	9526	11/11/19	11/11/19	B	09/05/87	09/05/47	34
1154	M SEPULVEDA	MANUEL SEPULVEDA CUELLAR	COP 737	10144	11/11/19	11/11/19	B	21/10/87	21/10/47	33
1155	U P ANDRADE	ULISES PEÑA ANDRADE	COP 737	10824	11/11/19	11/11/19	B	17/02/88	17/02/48	33
1156	JUAREZ ESQUIVEL	FAVIO ARON JUAREZ ESQUIVEL	COP 737	11023	11/11/19	11/11/19	B	16/11/87	16/11/47	33



ESCALAFÓN DELEGACIÓN AVSA



ASPA DE MÉXICO

ESC	NOMBRE DE ROL	NOMBRE	PUESTO	NÚM SINDICAL	INGRESO GAM	ANTIGÜEDAD AVSA	CCT	FECHA NAC	FECHA JUB	EDAD
1157	A VALLADO	ALEJANDRO VALLADO MENENDEZ	COP 737	10705	11/11/19	11/11/19	B	25/07/90	25/07/50	31
1158	A TOPETE	ANDRÉS TOPETE GONZÁLEZ	COP 737	11167	11/11/19	11/11/19	B	17/07/93	17/07/53	28
1159	C PASTRANA	CARLA LETICIA PASTRANA GARCÍA	COP 737	11291	14/11/19	14/11/19	B	27/11/86	27/11/46	34
1160	LIZARRAGA	FERNANDO LIZÁRRAGA GUERRERO	COP 737	11649	14/11/19	14/11/19	B	16/01/87	16/01/47	34
1161	JORGE EROSA	JORGE GREGORIO EROSA MERCADO	COP 737	11434	14/11/19	14/11/19	B	13/08/93	13/08/53	28
1162	Y LOMELI	YONATHAN LOMELI REAL	COP 737	9934	15/11/19	15/11/19	B	18/09/87	18/09/47	34
1163	TUREGANO	EDGAR MAURICIO TUREGANO SANCHEZ	COP 737	12439	15/11/19	15/11/19	B	05/07/92	05/07/52	29
1164	GLATT	RODRIGO MÉNDEZ GLATT	COP 737	10797	02/12/19	02/12/19	B	04/12/88	04/12/48	32
1165	FRANCO A	FRANCO ALBERTO PARRA AYALA	COP 737	12948	02/12/19	02/12/19	B	24/07/93	24/07/53	28
1166	A LOPEZ	LUIS ARTURO LÓPEZ CRUZ	COP 737	12014	02/12/19	02/12/19	B	23/10/93	23/10/53	27